

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES  
DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## 6ª SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JORGE ALBERTO SIMINI  
Y DEL SEÑOR JOSE ROJAS DURQUET

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señores CARLOS G. HUWILER  
y JULIO CÉSAR GUZMÁN

## Diputados presentes

Albanesi, Alberto J.  
Anaya de Donato, Adelina  
Arana, Carlos María  
Arana, José  
Argilello, Juan Antonio  
Arias, Manuel José  
Atencio, Mario Ismael  
Baeza de Coirini, Celia  
Barba, Luis Angel  
Baroni, Antonio A.  
Barquin Arriaga, José  
Baylet, Eduardo  
Bercilh, Relando C.  
Bilbao, Alfredo César  
Brandoni, Adolfo  
Burguño de Vicra, Lilia  
Calabrese, Pablo  
Cantore, Ernesto M.  
Cádenas, Manuel B.  
Carnevale, Francisco  
Carizola, Leandro José  
Cogorno, Pablo  
Cotázar, Eleodoro M.  
Costa, Benito  
Cuevas, Manuel A.  
de Elías, Arturo E.  
Eriest, Ismael  
Escobar, Enrique Quintín  
Escribano de Lago, María  
Haydée

Esteves, Eduardo  
Faranna, José  
Feraña de Pardo, Hay-  
dée Josefa  
Ferrari, Edgardo C. J.  
Filippi, Luciano Fioravanti  
Fulco, Josefina  
Gabilondo, Luciano B.  
Gaitán, Victoriano A.  
Garré, Raúl E.  
Giorri, Carlos C.  
Goves, Rogelio  
Ijurco, Anacleto  
Juárez de Celiutti, Elena  
Jul, Elba Matilde  
Lagos, César Mariano  
López, Juan  
Mandarino, Juan  
Marizcurrena, Juan I.  
Martínez, Juan Carlos  
Mastolorenzo, Vicente  
Médico de Lucagnoli, Jo-  
sefina  
Mercado, Rubén José  
Míguez de Itria, Susana  
Isabel A.  
Montero, Luisa J.  
Montesano de Melicchio,  
María Luisa  
Mujica, Manuel Martín  
Mujica, José (h.)  
Nicolini, Agustín S.  
Orfila, Angel

Ortiz de Rozas, Francis-  
co C.  
Parodi, Emilio C.  
Pianggi, Italo B. A.  
Poli, Emilio  
Ponson, Aurelio J.  
Puricelli, Jorge R.  
Quiroga, Oscar  
Rocca, Darnancio  
Rojas Durquet, José  
Ronchi de Saver, Edith A.  
Salvo, Juan Edmundo  
Selavi, Mario H.  
Serretia de Acuto, Celia D.  
Simini, Jorge Alberto  
Soria, Domingo R.  
Spinetta, Santiago D.  
Ullich, Alberto Carlos  
Vigliarcho, Italo C.  
Villar, Juan E.  
Zubiaurre, Alberto

## Diputados ausentes

## CON LICENCIA

Barone, María Luisa  
Bronzini, Teodoro  
López Roux, Manuel  
Mercader, Amílcar A.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## S U M A R I O

- 1  
Apertura de la sesión. Izamiento de la Bandera Nacional. Aprobación de la versión taquigráfica, pág. 381.
- 2  
Asuntos entrados. Licencias, pág. 381.
- 3  
Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 382.
- 4  
Comunicaciones del Honorable Senado, página 382.
- 5  
Comunicaciones oficiales, pág. 382.
- 6  
Peticiones y asuntos de particulares, página 383.
- 7  
Despachos de comisión, pág. 383.
- 8  
Proyectos de declaración, pág. 383.
- 9  
Homenaje al Día de la Reconquista, página 383.
- 10  
Cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Bereilh, pág. 386.
- 11  
Aclaración, pág. 383.
- 12  
Rechazo de una moción, pág. 388.
- 13  
Aprobación de dos proyectos de declaración de repudio por los sucesos en los cuales perdieron su vida el doctor Juan Ingalinella y el agente de la Policía Federal Juan Lino Barrionuevo y por todo acto que perturbe el orden y la tranquilidad pública, pág. 388.
- 14  
Rechazo de una moción de sobre tablas, página 397.
- 15  
Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de ampliación de partidas del Presupuesto de la Municipalidad de Eva Perón, para 1955, pág. 398.
- 16  
Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley modificatorio de la Ley número 2.378, de Registro de la Propiedad, en su artículo 12, en lo relativo a embargos posteriores a la escrituración, página 401.
- 17  
Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de exención de impuestos a las donaciones que efectúen los Estados nacional y provincial y las municipalidades, pág. 411.
- 18  
Sanción definitiva, del proyecto de ley, en revisión, de Presupuesto del Honorable Senado y Legislatura, para el año 1956, página 412.
- 19  
Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley que declara ciudad al pueblo de Merlo. Se da entrada a un proyecto de ley, pág. 412.
- 20  
Aprobación de una moción de orden relativa a la fecha de realización de la próxima sesión ordinaria, pág. 416.
- ASUNTOS ENTRADOS:
- 21  
Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, por el que quedan exentas de impuestos las donaciones que efectúen los Estados nacional y provincial y las municipalidades, pág. 417.
- 22  
Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, por el que se modifica la Ley número 2.378, de Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción de bienes embargados, pág. 417.
- 23  
Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, por el que se declara ciudad al pueblo de Merlo, pág. 419.
- 24  
Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, por el que se establece el ejercicio de la jurisdicción provincial en la isla Martín García, pág. 419.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

25

Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, por el que se da destino a los bienes vacantes de la Sociedad de Socorros de San Isidro, pág. 420.

26

Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, de Ordenanza Impositiva para el partido de Eva Perón, para 1956, pág. 421.

27

Mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, de Presupuesto de la Municipalidad de Eva Perón, para 1956, pág. 423.

28

Proyecto de ley, en revisión, de Presupuestos del Honorable Senado y de la Legislatura, para 1956, pág. 444.

29

Proyecto de ley del señor Diputado Erriest, relativo a los requisitos indispensables para la declaración de ciudades (Reproducción), pág. 444.

30

Proyecto de declaración de los señores diputados Mercader y otros, relativo a la explotación del petróleo argentino, página 445.

#### APENDICE:

Textos definitivos, pág. 446.

1

#### APERTURA DE LA SESION. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— En la ciudad Eva Perón, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado doctor Jorge Alberto Simini, y siendo la hora 16 y 10, dice el

Sr. Presidente Simini — Con la presencia de 70 señores diputados en el Recinto y 72 en la Casa, queda abierta la sesión.

Invito a la señora Diputada Luisa J. Montero a izar el pabellón nacional en el mástil del Recinto y a los señores

diputados y público presente a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora Diputada Luisa J. Montero procede a izar la Bandera Nacional. (Aplausos).

Sr. Presidente Simini — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Sr. Murias — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra el señor Diputado Murias.

Sr. Murias — Señor Presidente: en la pagina 172 del Diario de Sesiones de fecha 14 de junio está transcrito el pedido que hacen varios señores diputados en el sentido de que se convoque a una sesión especial de desagravio a la bandera nacional, a la señora Eva Perón y de adhesión al General Juan Perón. Y en la página 173, o sea la siguiente, figura la nómina de los señores diputados que suscriben ese pedido encontrándose en la misma incluido mi nombre. Desde luego, es ése un pedido que yo no puedo suscribir en lo referente a los dos últimos homenajes, por lo que solicito la rectificación correspondiente.

Sr. Presidente Simini — Se ha tomado debida nota por Secretaría para proceder a la rectificación solicitada.

No correspondiendo la observación a la versión taquigráfica de la última sesión, la misma se da por aprobada.

2

#### ASUNTOS ENTRADOS. LICENCIAS

Sr. Presidente Simini — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Solicitan licencia para faltar a la sesión de la fecha la señora Diputada Barone y los señores diputados López Roux, Mercader y Bronzini.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría de dos tercios.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

3

## COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

**Sr. Secretario Ondarra** — El Poder Ejecutivo ha remitido las siguientes comunicaciones:

Mensaje con el que acompaña decretos 7.333, 7.613 y 8.405, por los que se disponen transferencias de partidas para atender disposiciones dictadas en autos judiciales.

**Sr. Presidente Simini** — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos para su conocimiento.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje con el que acompaña Decreto 7.580, por el que se autoriza la transferencia de una partida para la reparación de techos en el barrio Juan D. Perón, de Chacabuco.

**Sr. Presidente Simini** — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos para su conocimiento.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley de exención de impuestos a las donaciones que efectúen los Estados nacional y provincial y las municipalidades.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley modificatorio del artículo 12 de la Ley 2.378, de Registro de la Propiedad, en lo relativo a la inscripción de bienes embargados.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión Primera de Legislación.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje con el que se acompañan los decretos 9.079, 6.412, 8.823, 6.688, 8.595 y 7.225, por los que, de acuerdo con la Ley de Contabilidad se modifican partidas del Presupuesto vigente del Servicio Social del Ministerio de Salud Pública, Dirección de Impresiones Oficiales y Dirección de Suministros.

**Sr. Presidente Simini** — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos para su conocimiento.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley por el que se declara ciudad a Merlo.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley por el que se establece

el ejercicio de la jurisdicción provincial en la isla Martín García.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley por el que se da destino a los bienes vacantes de la «Sociedad de Socorros de San Isidro».

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley de Ordenanza Impositiva para el partido de Eva Perón, para 1956.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Secretario Ondarra** — Mensaje y proyecto de ley de Presupuesto de la Municipalidad de Eva Perón para 1956.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

4

COMUNICACIONES  
DEL HONORABLE SENADO

**Sr. Secretario Ondarra** — El Honorable Senado ha remitido las siguientes comunicaciones:

Proyecto de ley, en revisión, de Presupuesto del Honorable Senado y Legislatura para 1956.

**Sr. Presidente Simini** — Se destinó a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Secretario Ondarra** — Comunica la sanción del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados para 1956.

**Sr. Presidente Simini** — Al Archivo con sus antecedentes.

5

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Sr. Secretario Ondarra** — Ha tenido entrada la siguiente comunicación oficial:

La Intervención Nacional del Poder Judicial comunica nombramientos y cesantías en la Magistratura.

**Sr. Presidente Simini** — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para su conocimiento.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

6

## PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — Han tenido entrada las siguientes peticiones y asuntos de particulares:

La Asociación de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Buenos Aires, de San Pedro, solicita subsidio.

Sr. Presidente Simini — A la Comisión de Peticiones y Poderes.

Sr. Secretario Ondarra — La Asociación del Profesorado solicita la sanción legal de reconocimiento de servicios docentes en la Nación, provincias y municipios, dentro de la Ley Nº 5.651.

Sr. Presidente Simini — A la Comisión de Instrucción y Educación Pública.

7

## DESPACHOS DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia destinó al Orden del Día, los despachos producidos por las siguientes comisiones:

De Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de ampliación de partidas del Presupuesto de la Municipalidad de Eva Perón, para 1955.

—Primera de Legislación, en el proyecto del Poder Ejecutivo modificatorio del artículo 12 de la Ley Nº 2.373, de Registro de la Propiedad, en lo relativo a embargos posteriores a la escrituración.

—De Presupuesto e Impuestos en el proyecto del Poder Ejecutivo, de exención de impuestos a las donaciones que efectúen los Estados nacional, provincial y las municipalidades.

—De Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley, en revisión, de Presupuesto del Honorable Senado y Legislatura, para 1956.

—De Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que declara ciudad a Merlo.

8

## PROYECTOS DE DECLARACION

Sr. Secretario Ondarra — Han sido presentados los siguientes proyectos de declaración:

Proyecto de declaración de los señores diputados Mercader, Mujica, Este-

ves y Parodi, relativo a los convenios sobre el petróleo.

Sr. Esteves — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Simini — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Esteves, Mujica, Parodi, Orfila y Cortázar, relativo a la muerte del doctor Juan Ingalinella y del agente Juan Lino Barrionuevo.

Sr. Parodi — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Simini — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

9

## HOMENAJE AL DIA DE LA RECONQUISTA

Sr. Carnevale—Pido la palabra para rendir un homenaje.

Sr. Presidente Simini — Para un homenaje tiene la palabra el señor Diputado Carnevale.

Sr. Carnevale — Señor Presidente, señoras y señores diputados: Es con íntima y fervorosa emoción patriótica que traigo a la Honorable Cámara la palabra que ha de expresar, en nombre de mis compañeros de bancada y en el mío propio, el homenaje de gratitud y admiración que hoy rendimos a los héroes de la Reconquista.

Es posible que a través de estas sencillas palabras no logre trasuntar mis sentimientos con la fidelidad y la exactitud que pudieran hacerlo cualquiera de mis compañeros de sector, pero de lo que sí estoy seguro es de que he de poner en ellas toda la sinceridad, todo el amor y todo el reconocimiento que esta gesta gloriosa de la Patria merece.

1806, constituye el símbolo del nacimiento de una Patria que con su intuición maravillosa demostró al mundo de cuánto es capaz un pueblo desamparado y abandonado por sus jefes, cuando es tocado en sus fibras más íntimas, en su concepción de Patria. El instinto patriótico de nuestro pueblo lo lleva a encarar el tremendo sacrificio de desalojar de su suelo a tropas siempre victoriosas hasta entonces, a tropas que se las consideraba invencibles, tanto es así que ése era el lema del Ejército 719 de los invasores.

Es en esa oportunidad cuando el pueblo argentino, abandonado por Sobre-

monte, el entonces Virrey de las Colonias del Río de la Plata, tiene una inspiración de Patria y encuentra jefes como don Manuel Belgrano que no sólo creó el Cuerpo de Patricios, sino que ya, seis años antes, impuso los colores de una bandera a sus penachos, que, con el devenir del tiempo, habría de ser jurada con el mismo jefe a su frente en las barrancas del Paraná.

Yo, como hombre del Norte de Buenos Aires, nacido en un pedazo de su suelo que es el Tigre, afirmo que en él, en cada rincón, hay un recuerdo de esta gesta que en tan sólo cinco días marcó una de las epopeyas que colmó de gloria a todas las generaciones de argentinos.

Señor Presidente: no he de reseñar ante la Honorable Cámara los acontecimientos de esta epopeya, puesto que no dudo que de los mismos debe haber profundo arraigo en la conciencia no solamente de los señores diputados sino también en la de todos los hijos de esta bendita Patria. Permítaseme, pues, citar tan sólo las fechas que hacen a nuestra evocación.

8 de agosto de 1806: desembarco de don Santiago de Liniers con sus refuerzos de orientales, traídos en balleneras a golpe de remo desde Bara de San Juan.

9 de agosto: marcha sobre Buenos Aires por el camino del Alto, recibiendo a su paso la colaboración del vecindario y la afluencia de los dispersos de Perdriel.

10 de agosto: toma de posesión del Retiro.

11 de agosto: preparativos preliminares y más afluencia de dispersos.

12 de agosto: toma de la Plaza Mayor, hoy Plaza de Mayo, caída del fuerte y rendición incondicional de Guillermo C. Béresford, jefe invasor.

Como dije, cinco días que colmaron de gloria a todas las generaciones de argentinos; cinco días que no sólo resultaron suficientes para desalojar hombres de otra raza sino para hablar de lo nuestro a la Patria naciente y libre. Yo me inclino reverente ante esos hombres que respiraron y se nutrieron del mismo aire en nuestro actual río de la Reconquista, y lo hago por comprensión de nuestros actuales problemas históricos, problemas que arrancan con el nacimiento de la Patria misma.

Quiero también rendir mi más emocionado recuerdo para los colorados de mis pagos que lucharon al lado de don Santiago de Liniers y don Martín de Pueyrredón y también para aquella extraordinaria mujer tucumana, doña Manuela Pedraza, a la que más tarde se le otorgara el grado de subteniente de infantería en mérito a su acción heroica en esa memorable jornada.

Después de Perdriel los hombres de Pueyrredón, dispersados y quebrantados por el rudo golpe recibido, se enteran que don Santiago de Liniers ha desembarcado en la isla del Tigre, con refuerzos de la otra Banda, y estos quebrantados, bramando de coraje, corren hacia el Tigre a engrosar las filas de los liberadores. Hermoso ejemplo de sacrificio de estos anónimos hombres del pueblo que, como siempre, lo dan todo sin esperar nada y pareciera que el destino los pusiera sobre la tierra para fundamentar las patrias de todos los hombres. Son ellos los pobres, los anónimos, los doloridos, los hambrientos, los desesperados que van por los caminos de la historia forjando patrias y religiones.

Señor Presidente: Rendimos hoy homenaje a lo más noble, a lo más sublime, a lo mejor que tiene la Patria, como lo ha dicho el General Perón, al pueblo; rendimos homenaje a ese pueblo que, con su heroísmo, con su sacrificio, con su sangre y con su abnegación echó los cimientos de la Patria y que con su voluntad y con su esfuerzo ha hecho de ella una Nación viril y pujante.

Experimentamos en estos momentos la honda emoción que suscita en los corazones argentinos la visión del pasado, porque tenemos la dicha de asistir a otro glorioso período de nuestra historia en el que el pueblo recobra su dirección.

Este pueblo que supo mantener su vocación soberana frente a las mayores potencias de la época, Francia e Inglaterra, es el mismo que en Chacabuco y Maipú, al mando del General San Martín, derramó su sangre generosa en las magnas gestas libertadoras de la Patria.

Es el mismo pueblo que, bajo la conducción de nuestro Líder, el General Perón, lucha incansablemente por mantenerse justo, libre y soberano.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra el señor Diputado Viglierchio.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Vigliercchio — Señor Presidente, señores diputados: La conmemoración del 12 de agosto. Día de la Reconquista, es una deuda de gratitud para con todos aquellos hombres que con su proceder iniciaron la afirmación de una conciencia argentina de soberanía y que sostuvieron con el vigor de su más exaltado patriotismo las aspiraciones que concretaron el 25 de Mayo de 1810 y el 9 de Julio de 1816.

Reverenciamos en el 12 de agosto la fiesta magna y rendimos homenaje a la magnífica expresión de la voluntad de un pueblo con vocación para la libertad. La Reconquista es la culminación de todo un proceso histórico, trascendental por su gestación y también porque dio al pueblo la pauta de su propio valer. Es así como el 26 de junio de 1806, desembarca en las playas de Quilmes el famoso e invicto Regimiento 71, a las órdenes del General Beresford, provocando este hecho la huida del jefe institucional del gobierno del Virreinato del Río de la Plata, el Virrey Sobremonte, hombre omnímodo, que al primer amago de peligro, huye con su familia y los caudales, dejando a Buenos Aires huérfana de toda protección, posibilitando con esta actitud que Inglaterra cumpliera una etapa de su política imperialista. La única defensa que la ciudad no poseía era la tropa y es así, como el pueblo consternado vió enarbolarse el 27 de junio la bandera inglesa en el Fuerte, pero todos unidos, españoles y criollos, animados por ese espíritu de su fe católica y armados con el coraje de las causas justas, junto a Pueyrredón, libra en Perdriel, una jornada histórica sosteniendo, a fuerza de lanza, el principio insobornable de la libertad, y luego se reúne, el 12 de agosto, en los corrales de Miserere, a las órdenes de Liniers, avanzando por la que es hoy la calle Reconquista de la ciudad de Buenos Aires, batiendo al jefe invasor y obligándolo a refugiarse en la Fortaleza tras una lucha que no cesa hasta que la bandera española es izada en el reduto, paso que marcó el fin de esta primera aventura imperialista en tierra de América.

He aquí asignada una etapa fundamental en nuestra historia, una aguerrida tropa es derrotada por hombres que nunca habían guerreado pero que tenía el sentimiento y el sentido telúrico del suelo nativo. Prácticamente puede

decirse que la historia patria comienza el 12 de agosto de 1806. La capitulación del invasor fué la piedra angular en que se asentó el coraje hispano-criollo.

Estamos ante un hecho importante: ante un pueblo, genuina expresión de civismo, que fundiéndose en el alma de los ciudadanos, los convierte en héroes. Cada casa fué un reduto, cada calle una trinchera, cada corazón una plegaria, cada criollo un patriota, cada patriota un argentino y cada argentino un arma para defender su libertad; y a todos, hombres, mujeres o niños, los alentaba, como suprema aspiración, el deseo eterno de vivir en libertad, como cuadra a un pueblo valiente.

La segunda invasión, ocurre el 5 de julio de 1807. Una columna al mando de Whitelocke, avanza sobre Buenos Aires y el alma toda de la población acepta el reto y asume el gesto que las circunstancias le mandan en tal grave hora. Se aglutina sin distinguir, en calles y azoteas, en balcones y ventanas viendo, luego de 48 horas de combate sostenido, caer por segunda vez el pabellón invasor.

Así se ejercita el primer acto de soberanía, que pone en manos del pueblo la dirección futura de los acontecimientos políticos y cae el último reduto y a la iglesia de Santo Domingo —vieja reliquia que veneramos—, le fueron entregados en custodia y en nombre de los liberados los trofeos arrebatados de las mismas manos del enemigo, trofeos que se mantuvieron y que no sé si después de estas invasiones vandálicas que lo profanaron, estos trofeos se mantuvieron, se mantienen o se mantendrán en su poder por el aliento que les presta la profunda fe católica que inflama a nuestro pueblo, que no podrán ser desvirtuadas por la pasión de los gobernantes y por la turbulencia de los hombres.

Quien trae este homenaje a la Cámara lleva junto a los años de su vida, las añoranzas que el tiempo sabe pegar en la memoria de los hombres y trae, junto a sus fervores e inquietudes del presente, el recuerdo de sus horas de niños, cuando en un marco de sincero patriotismo veía pasar por las calles de su pueblo las armas de la Patria, como expresión permanente de garantía y de vivencia democrática y urdiendo más en la maraña de sus recuerdos, le parece ver a su maestra primaria, evocando a Pueyrredón, Liniers,

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Belgrano y a algún otro grande, con la misma fervorosa devoción con que quisiera que sus hijos enfrentaran estos pasajes del pasado nuestro, que tiene, si se quiere, un sentimiento de santidad histórica, al cual sólo las necesidades publicitarias de un régimen pretendieron subalternizarlas.

La Unión Cívica Radical, carne del pueblo, hecha esperanza en la adversidad, trae junto a su emoción recordatoria el anhelo ferviente de que resurjan en el país las condiciones creadas por los hombres de la Reconquista y no cesará un instante en su lucha por el reencuentro de este pueblo con el destino soñado para él por los hombres de la emancipación.

Tomando el ejemplo de estos hombres y poniéndonos bajo su advocación, queremos que esta fecha sea fecha de libertad, libertad efectiva y real, donde todos los hombres tengan los mismos deberes y las mismas obligaciones, pero también los mismos derechos que el más encumbrado de los gobernantes. Libertad de acción, de palabra y de pensamiento, porque la libertad de pensamiento es antorcha que ilumina el derrotero de las grandes democracias.

La Unión Cívica Radical sigue su trayectoria histórica, sin odios ni rencores, con una sola ambición y una sola meta: que la bandera azul y blanca cobije por igual a todos sus habitantes y ella flamee majestuosa en todos los ámbitos de la tierra para orgullo de todos los argentinos. (*Aplausos*).

10

**CUESTION DE PRIVILEGIO PLANTEADA  
POR EL SEÑOR DIPUTADO BEREILH.**

**Sr. Bereilh** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Esteves** — Pido la palabra para una breve aclaración.

**Sr. Presidente Simini** — Ha pedido la palabra para una cuestión de privilegio, el señor Diputado Bereilh.

Tiene la palabra el señor Diputado Bereilh.

**Sr. Bereilh** — Voy a comenzar diciendo, honestamente, que no hubiera deseado encontrarme en el trance de plantear una cuestión de privilegio en este momento, pero, un deber inexcusable, como miembro de este Cuerpo, me obliga a hacerlo, por entender que han sido violados los fueros parlamentarios.

Anoche, luego de un acto realizado por la juventud de la Unión Cívica Radical en esta ciudad, se improvisó una manifestación integrada en su mayor parte por hombres jóvenes afiliados o simpatizantes de dicho partido político. Recorrían la calle 7 cuando al llegar a 54, estando yo parado en esa esquina oí las manifestaciones que hacían: «¡Perón, Perón, muera; Perón, Perón, muera!».

Es lógico, señor Presidente y señores diputados, que yo como ciudadano argentino, como legislador, como peronista, no tengo derecho a intervenir en una manifestación de esa índole, siempre y cuando sus integrantes no ofendan en forma agravante, como en este caso, al Excelentísimo señor Presidente de la República. Yo he obrado en la emergencia como ciudadano argentino. Al grito de «¡Perón, Perón, muera!» yo respondí con esa consigna tan nuestra, tan peronista, tan de nuestro pueblo: «¡Viva Perón!». Uno de los manifestantes se acercó y me insistió en su «muera Perón», y yo le repetí «Viva el General Perón», circunstancia en que fui agredido por los que yo llamaría «estas patotas».

**Sr. Piaggi** — ¡La carga de los valientes!

**Sr. Murias** — También el señor Diputado Crespo fué agredido en iguales circunstancias...

**Sr. Presidente Simini** — No está en el uso de la palabra el señor Diputado Murias.

**Sr. Mujica** — Me parece que las interrupciones graciosas están de más en este Recinto.

**Sr. Presidente Simini** — No está en el uso de la palabra el señor Diputado Mujica.

**Sr. Bereilh** — Nosotros aceptamos que la juventud sea fervorosa, que la juventud sea dinámica, que exteriorice sus pensamientos en forma entusiasta, que ganen la calle como la han ganado muchas veces para que sus inquietudes plausibles se canalicen y se lleven al terreno de la realidad. Yo comprendo también que en este drama argentino, que estamos viviendo, esa irresponsabilidad de esa juventud mal orientada, de ninguna manera —lo digo con toda sinceridad— puede lesionar la responsabilidad de los señores dirigentes, en este caso de la Unión Cívica Radical. Porque debemos admitir que en muchos casos ni



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

ellos mismos han de poder lograr el contralor de esas fuerzas que en estos momentos irrumpen en el campo político argentino para manifestarse no en la forma que debieran hacerlo, sino en ésta, censurable.

Cuando ha dicho el señor Presidente de la República que debemos lograr la coexistencia pacífica, que los argentinos debemos entendernos, nosotros hemos dado el primer paso en ese aspecto, y esperamos que la oposición haga lo mismo. Pero lo que sí podemos manifestar es que tantas horas de dolor para la República, tantos años en que peronistas y no peronistas estamos deseando todos lograr esa convivencia, no ha de lograrse con el grito de «muera Perón»; ha de obtenerse mediante el trabajo constructivo. Esa juventud debe ser orientada, debe comprender que estamos viviendo momentos tremendos para el país; esa juventud, diría yo, debe aceptar, incluso, la orientación que les dan sus dirigentes. No es posible que se tomen las ciudades en esa forma, porque si eso persiste un día podremos malograr todas las esperanzas del Presidente de la República y de la inmensa mayoría de los argentinos.

Señor Presidente; señores diputados: yo le pido disculpas a la Cámara si en esta improvisación mía no estoy todo lo medido que debiera. Simplemente quiero manifestarles que, como ciudadano, no me siento agraviado. Los hombres que actuamos en la lucha política sabemos que no todas son flores y en el peronismo hemos aprendido, en la diaria lucha, a trabajar en la paz y también a afrontar las más duras tormentas. ¡Nos sentimos cómodos tanto en una como en otra posición, pero sirvan estas palabras de llamado, de toque de atención, para que todos los hombres responsables comprendan que ha llegado el momento de unirnos en los hechos y en las palabras! (*¡Muy bien!*).

Sr. Atencio — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Atencio, para referirse a la cuestión de privilegio.

Sr. Atencio — Hemos escuchado con la mayor atención, las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Bereilh al relatar un episodio del que habría sido partícipe, incidente lamentable que habría importado, a su juicio, la violación de sus privilegios de legislador.

Creemos que está aún fresco en el recuerdo de la Cámara el gran problema

similar que planteó nuestro sector hace muy poco tiempo; y es útil recordar cómo cuando reclamamos la consideración del aludido problema, sostuvimos que desaparecía el aspecto personal del legislador afectado para ubicar el problema de su planteo en el ámbito de la Cámara, que era, en última instancia, la que resultaba afectada cuando uno de sus integrantes era lesionado en el desempeño de sus funciones y en su derecho legítimo a la integridad y al mantenimiento de su honra y de su dignidad personal. En tal sentido, aunque el señor Diputado Bereilh no ha hecho una proposición concreta, proponemos que sus manifestaciones pasen a la Comisión Especial que actualmente investiga la violación de otros fueros legislativos para que estudie el caso y proponga a la Cámara las medidas que estime oportunas.

Consideraría terminada aquí esta breve intervención de nuestro bloque, pero, sin querer reeditar este debate que agita, preocupa y conmueve a todo el país, sólo me limitaré a expresar, respondiendo a la palabra del Diputado Bereilh, que la Unión Cívica Radical continúa ansiosa y esperanzadamente con su preocupación por obtener la pacificación y la convivencia legítima a que todos aspiramos. Seguimos creyendo que es necesario que esa gran aspiración nacional no quede manifestada solamente en el terreno de las palabras sino que se traduzca en hechos concretos y positivos cuya determinación está en manos del propio gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, que son los que disponen de los medios conducentes a colocar a la ciudadanía argentina, al país todo, en condiciones de convivir en paz y realizar el trabajo fecundo que todos los argentinos anhelamos para bien de la Patria. (*¡Muy bien!*).

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Brevemente, señor Presidente, desco asentir en nombre de mi sector para que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bereilh, referentes a esta cuestión de privilegio, pasen a la Comisión Especial.

Sr. Presidente Simini—Con el asentimiento de la Cámara, así se hará.

— Asentimiento.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## 11

## ACLARACION

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — Cuando se discutió en este Recinto el proyecto de constitución de la Comisión Especial que investiga las cuestiones de privilegio planteadas con motivo de la detención, entre otros, de dieciséis diputados de la Unión Cívica Radical, el presidente de nuestro bloque doctor Amílcar Mercader —ausente hoy de este Recinto por razones de enfermedad— dijo lo siguiente: «Yo entiendo que entre tanto la Cámara no se va a reunir hasta que no tenga despacho de esa Comisión. Para resolver sus propios privilegios, por la situación de comodidad en que nos debemos sentir todos los diputados para concurrir a esta Cámara y poder deliberar; me pareció que era excesivo el plazo de 30 días y por eso fijé 15 días en mi proyecto».

La Honorable Cámara entra a sesionar en la tarde de hoy sin que haya despacho de la Comisión Especial, ya que el plazo fijado vence el día 22. Y pendiente para los diputados de la Unión Cívica Radical la situación de incomodidad a que aludiera el Diputado Mercader, debemos decir muy breves palabras justificatorias de nuestra permanencia en estas bancas.

La Comisión Especial, señor Presidente, ha trabajado con intensidad y la documentación que ha reunido supone su interiorización de las circunstancias y los hechos ciertos, probatorios, de la violación de los fueros de los que es tan celosa —como no podría dejar de serlo y según lo acaba de demostrar en este último asunto que hemos debatido—, que expresa la unánime opinión del cuerpo en ese sentido.

Las gestiones cumplidas hasta ahora suponen, señor Presidente, la iniciación acertada de una reparación indeclinable, y es así como ya no son solamente los señores diputados de la oposición, los que campean por la intangibilidad de las instituciones del parlamento, sino la propia Cámara, cuyo fallo aguarda la opinión pública en la significativa proyección histórica de que está revestido.

Los diputados radicales, señor Presidente, hemos depositado la custodia del honor y el prestigio del parlamento en

el cuerpo que integramos y por ello dejamos expuesto que han sido salvaguardadas, hasta ahora, las reservas que formulamos por intermedio del presidente de nuestro bloque y que por lo tanto seguimos en nuestra función legislativa, con serena confianza en el triunfo de las fuerzas morales que ansían la recuperación total de las instituciones de la Provincia, de las que es exponente esta representación parlamentaria.

Estas son las palabras con que la representación radical justifica hoy su asistencia a esta sesión, después de los conceptos vertidos en la anterior por el presidente de nuestro bloque doctor Mercader.

Nada más.

## 12

## RECHAZO DE UNA MOCION

Sr. Zubiaurre — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Zubiaurre.

Sr. Zubiaurre — Han transcurrido ya más de 15 días desde que el sector de la Unión Cívica Radical presentara un proyecto de ley relacionado con la situación creada en las ocho comunas radicales intervenidas últimamente por el Poder Ejecutivo, sin que hasta la fecha la Comisión respectiva se haya expedido. Esa situación debe ser resuelta a la brevedad posible y, en tal sentido, solicito se fije un plazo de 7 días para que la Comisión produzca despacho a fin de que, en la próxima sesión que realice, la Cámara pueda abocarse al tratamiento de este asunto, de manera tal que esas comunas vuelvan a ser regidas por sus autoridades legítimas.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar la moción del señor Diputado Zubiaurre.

— Se vota y resulta negativa.

## 13

APROBACION DE DOS PROYECTOS DE DECLARACION DE REPUDIO POR LOS SUCE-SOS EN LOS CUALES PERDIERON SU VIDA EL DOCTOR JUAN INGALINELLA Y EL AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL JUAN LINO BARRIONUEVO Y POR TODO ACTO QUE PERTURBE EL ORDEN Y LA TRAN-QUILIDAD PUBLICA.

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Parodi, para referirse a su moción de sobre tablas.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Parodi — Señor Presidente: Con otros compañeros de sector, con los cuales integro la mesa directiva del bloque de la Unión Cívica Radical, hemos presentado un proyecto de declaración referente a sucesos que han motivado la preocupación de la ciudadanía de toda la República. Me refiero al episodio que costara la vida al doctor Juan Ingalinella, en Rosario, como así también del que motivara la desaparición del modesto servidor del orden público Lino Barrionuevo, en la Capital Federal.

La ciudadanía toda del país, señor Presidente, ha vivido durante los últimos días pendiente de estos sucesos que, como digo, son exponentes de un desgraciado momento de la vida política argentina. En un caso, la inhumanidad, la incultura y la barbarie de unos empleados policiales cuestan la vida a un joven profesional querido y respetado en la ciudad donde ejercía, como apostolado, la medicina. En el otro, señor Presidente, es una horda desatada la que también se cobra su tributo en un modesto servidor del orden público, el agente Barrionuevo, de la Policía Federal.

Si bien es cierto, señor Presidente, que ambos episodios han conmovido a la población toda del país, entendemos que esta Cámara de Buenos Aires, que es una caja de resonancia y expresión fiel —o debe serlo por lo menos—, del pensamiento de la población toda de la Provincia, no puede permanecer insensible frente a estos ingratos episodios que hablan tanto en perjuicio de las más caras tradiciones del país y debe sumar con urgencia su voto de condenación y de repudio a los juicios que ya se han pronunciado en todo el escenario de la Nación, frente a estos atentados que agravan la cultura y la civilización argentina.

Por estos motivos, señor Presidente, fundamento la necesidad de que esta minuta sea tratada sobre tablas.

Nada más.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Diputado Parodi.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente Simini — Por Secretaría se procederá a dar lectura al proyecto de declaración.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires —

DECLARA:

1º Que repudia como afrenta a la civilización y a la cultura los apremios ilegales materializados en violencia física y vejámenes aplicados por elementos de la policía de Rosario al doctor Juan Ingalinella, cuya muerte se anunció oficialmente como resultado de ese tratamiento.

2º Que idéntica manifestación de repudio merece el asesinato alevoso del agente de la Policía Federal, Juan Lino Barrionuevo, por elementos inadaptados a nuestro medio civil.

3º Que el castigo ejemplar de los responsables de estos hechos inauditos, es una exigencia perentoria de la ciudadanía argentina.

*Eduardo Esteves, Manuel M. Mujica, Emilio C. Parodi, Elcodoro M. Cortázar, Angel Orfila.*

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Yo creo, señor Presidente, que podríamos ahorrarnos la argumentación para que la Cámara dé sanción al proyecto que está en discusión. Las palabras de mi compañero de sector, Diputado Parodi, al tratar de obtener el voto para el tratamiento sobre tablas, han fijado cuál es el sentir de los diputados al querer que en una sesión de la Cámara se sancione esto que sería —como legítimos representantes del pueblo que somos—, el repudio de todo el pueblo de Buenos Aires a estos actos que hablan muy poco en favor de nuestra cultura y de nuestra civilización.

Pero yo diría, señor Presidente, que debiéramos sacar alguna conclusión positiva, beneficiosa de estas desgraciadas cosas que ocurren en estos momentos. Lo que debemos hacer, señor Presidente, es tratar de que por medio de los organismos de gobierno principales, y como decía hace un momento el señor Diputado Bereilh, refiriéndose a los dirigentes políticos de los que tienen

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

la grave responsabilidad de dirigir, encaucemos al pueblo por la senda de la educación y de la cultura.

Esto quizá no hay duda que es producto de una deformación que por desgracia, señor Presidente, lo advertimos, en forma abundante en estos momentos de anormalidad que, como hace un momento decíamos, vive la provincia de Buenos Aires y el país en general.

Funcionarios policiales que están destinados por sus funciones a guardar el orden y también a educar a la población con quien convive; guardadores del orden que están apostados en las calles, conviviendo más que nada con el pueblo, con los niños, no pueden, señor Presidente, en un momento de su vida, estar destinados a infringir torturas —no digo ya a dirigentes políticos, sino a ningún delincuente—, porque las leyes están perfectamente estructuradas y pueden funcionar regularmente para aplicar las sanciones que correspondan.

Y en cuanto al caso del agente Barrionuevo, el estupor ha sido extraordinario en el pueblo. Se puede pensar qué movil pudo haber para haber destruido la vida de un funcionario, de un agente —de 20 años me dicen—, que estaba puesto para guardar un templo, que solamente las condiciones en que vive el país, en este momento, puede pensarse que puedan ser cuidados en esta forma, porque solamente ya los cuidadores del orden público, cuidando los templos dan una sensación de inseguridad. Y esta inseguridad en que vivimos es todavía mayor si esos mismos cuidadores del orden son atacados a mansalva y muertos y sacadas sus armas que no sabemos que fin van a tener y para que serán utilizadas.

Como la Honorable Cámara es sensible a estos acontecimientos y espero dará su voto para que este proyecto sea sancionado, yo no tengo más que decir, señor Presidente y que sirva esta sanción y el voto unánime de la Cámara, para que encausada la actividad, de los gobernantes principalmente, por la senda de la cultura y del orden, podamos llegar, como bien lo decíamos hace un instante, a la época en que este país y esta provincia de Buenos Aires, pueda vivir en orden y en seguridad.

Nada más.

Sr. Presidente Simini.—Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado.—Señor Presidente, señores diputados: Hace escasos minutos he tenido conocimiento del texto de este proyecto de declaración por el cual este Cuerpo repudia hechos que ciertamente afectan la integridad misma de la naturaleza humana y la condición por la que se jacta de culta y de civilizada.

No podía de ninguna manera nuestro sector permanecer impermeable ante el contenido de un proyecto de declaración como el que está sometido a nuestra consideración.

La trayectoria política de nuestro movimiento es trayectoria de paz, es trayectoria de construcción, es trayectoria de civilidad, es trayectoria de argentinidad.

Yo he dicho en sesiones anteriores, que el juicio definitivo lo esperamos con serenidad y orgullosos de nuestros ideales de las generaciones venideras, indudablemente más serenas y más equánimes.

Será la historia del futuro la que observará con prudencia y sin pasión estos acontecimientos que juzgamos en este instante trascendente de la vida nacional y que consideramos, en este caso, como un episodio triste, un episodio que hiere la sensibilidad humana y al que ningún individuo puede negar su adhesión sentimental y, por ende, su repudio por la barbaridad que el mismo significa.

Yo he dicho que nuestro movimiento tiene una trayectoria de paz y no puede ser otro el punto de mira de un movimiento ideológico, que sometido, cuando las circunstancias legales así lo determinaban, al libre arbitrio, a la libre determinación de su pueblo, surgió de allí apoyado por la unanimidad o por la gran mayoría del mismo.

Sus objetivos están señalados en el contenido de esa nuestra doctrina, hoy, por ley de la Nación, Doctrina Nacional, dentro de los cuales está el de la convivencia integral de los argentinos, el de la coexistencia como medio insustituible para lograr aquellos que son nuestros objetivos permanentes y fundamentales: la felicidad y la grandeza de nuestro pueblo. Eso es normativo y a eso nos atenemos con rigor y con sentido cabal de la responsabilidad.

Luego de estos últimos episodios y de esta triste jornada, día triste de la civilidad argentina, el 16 de junio, que tuvo por parte de los revolucionarios un objetivo exclusivo, la eliminación del

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

señor Presidente de la Nación y de sus inmediatos colaboradores, colocados allí por la libre determinación de nuestro pueblo y colocados allí dentro de los cánones de la Constitución Nacional y de las leyes, este episodio al que no he querido, en la sesión anterior calificar, ni calificaré tampoco en esta oportunidad, porque el juicio definitivo se lo dejo librado a la historia, es el primer paso de esta etapa gris de la ciudadanía argentina, el primer acto destinado a zaherir la familia argentina en lo más profundo y en lo más puro de sus sentimientos: la gran familia argentina peronista que, estoica, sin igual, cumple estrictamente esa norma que nos ha dado nuestro Conductor, esto es de casa al trabajo y del trabajo a casa, y que lleva nuestro más sincero sentimiento de protesta, por el acto vandálico a que me refiero.

Luego de esta etapa de pacificación nacional, de tregua integral, vayamos con las lecciones recibidas, nosotros los peronistas y nuestros adversarios, a las justas políticas lógicas, bien habidas y necesarias, en la vida de un pueblo civilizado y progresista. Y vayamos todos, gobernantes y gobernados unidos de las responsabilidades inherentes a cada uno de estos dos sectores en que podemos dividir muy fundamentalmente a la familia argentina. Que no sean esas expresiones pacíficas vertidas por dirigentes políticos de los diversos sectores, acompañadas de manifestaciones turbulentas que tomen las calles de una ciudad en propiedad; y respecto de lo oral, adhiriéndome a las expresiones del señor Diputado Bereilh, de ninguna manera puedo yo estar en pugna con los sentimientos de ideal político que puedan exteriorizar nuestros adversarios luego de esas grandes o pequeñas concentraciones. Pero de ninguna manera, ni como hombre ni como diputado, y sobre todo como ciudadano bien educado, puedo compartir expresiones que por respeto a la solemnidad de este Cuerpo, no puedo reproducir.

Todas esas circunstancias que son acotaciones propias a los momentos que venimos viviendo y de los cuales somos testigos, nos deben semeter a todos a tremendas reflexiones, que nos indiquen que la dilucidación de las ideas nacen del trabajo del intelecto, no de otra parte del cuerpo humano.

**Sr. Atencio** — Si me permite una interrupción el señor Diputado Merca-

do, le diré que es necesario que esa elaboración mental se traduzca hacia el exterior mediante la palabra, que es una forma de expresión del pensamiento. Por eso se realizan los mítines públicos.

**Sr. Mercado** — Le voy a preguntar al señor Diputado si él participa o no del agravio, del insulto, como expresión de opinión.

**Sr. Atencio** — La pregunta es agravante, señor Diputado.

**Sr. Mercado** — Desecho todo agravio, señor Diputado.

**Sr. Presidente Simini** — Suficientemente aclarado, continúa en el uso de la palabra, el señor Diputado Mercado.

**Sr. Mercado** — No era mi propósito, señor Presidente, provocar ninguna reacción.

Mis deseos estuvieron permanentemente conducidos a exteriorizar mi opinión; y con esto creo interpretar la opinión de mi sector alrededor del proyecto de declaración y a la necesidad fundamental de que todos los hombres políticos argentinos aunemos criterios en la dilucidación de las ideas. Comparto también la opinión del señor Diputado Bereilh, de que posiblemente haya hombres políticos adversarios que participen de esta necesidad; pero también es verdad que posiblemente no han puesto la fuerza de persuasión suficiente como para convenir, en las grandes o pequeñas concentraciones políticas partidarias, en la necesidad de que luego de escuchar la palabra de los hombres representativos sobre problemas de grande o pequeño interés nacional retirarse en manifestaciones que no afecten no sólo la autoridad legal y constitucionalmente elegida, sino la tranquilidad y la normalidad de una ciudad en momentos en que gran parte de la ciudadanía, que no pertenece a los diversos sectores políticos, participa de las distracciones propias de una colectividad que no tiene motivos para vivir esas alteraciones que están en la mentalidad de grupos jóvenes que deben comprimir un poco más sus estados anímicos y sus expresiones ciertamente soeces, que están en el conocimiento de todos los señores diputados. Yo mismo he tenido ocasión, en una reciente manifestación realizada luego de una concentración en la calle 48 entre 5 y 6, de escuchar expresiones irreproducibles en razón del respeto que merecen mis pares.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Todas estas circunstancias me llevan a intervenir en el debate y adherir en nombre de mi sector repudiando todo acto que implique una afrenta o una lesión a la dignidad individual de los hombres...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Presidente Simini** — La Presidencia ruega a los señores diputados un poco de temperancia. Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Mercado.

**Sr. Mercado** — Luego de esa muy reciente manifestación, fui testigo de exteriorizaciones que, al par de constituir un repudio a las autoridades constituidas, no eran las que podían ser escuchadas en una civilidad en progresión permanente, como la deseamos todos los argentinos de bien, mujeres, hombres y niños. Miremos la grave responsabilidad que todos tenemos en estos instantes de la vida nacional. Detrás de los diversos grupos o partidos políticos contendientes en la vida nacional, hay gran número de ciudadanos y ciudadanas que campean por actividades del país como son la industria, el comercio, la vida pública profesional, la vida privada y que anhelan esa paz, paz que alterada quebranta la fisonomía económica, financiera y pública de un Estado libre, que anhelan esa paz y que no están, en honor a la verdad, en la permanente actividad y agilidad política partidaria como lo estamos los hombres que tenemos vocación política y que tenemos vocación por las cosas de la vida pública y que nos despojamos de nuestros intereses personales y hemos distraído ese tiempo a que otros hombres se entreguen con total integridad para volcarnos en procura de este aspecto ideológico persiguiendo una constante perfectibilidad. Todas esas circunstancias debemos enfrentarlas con la reflexión. Y que cada uno de nosotros sea capaz de poner en la emergencia sus mejores inspiraciones dentro de un clima de serenidad, de tranquilidad y de buena educación; ¿qué puede decir una persona extraña a nuestra nacionalidad frente a manifestaciones en donde se pronuncian expresiones que no están en el hablar normal de un hombre bien educado? Todas esas circunstancias que forman parte, ciertamente, del ajeteo de la lucha política y que en estas circunstancias por razones de encontrarlos en una etapa de paz, de tregua polí-

tica deben tener más valor que nunca y someternos a grandes reflexiones.

Por todas esas razones yo adelanto el voto favorable de mi sector pero también solicito de la Honorable Cámara la debida autorización para dar entrada a un proyecto de declaración en sustitución del que estamos tratando y cuyo texto pido sea leído por Secretaría.

**Sr. Presidente Simini** — Se va a votar si la Cámara autoriza la entrada del proyecto de declaración propuesto por el señor Diputado Mercado.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Simini** — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de declaración.

**Sr. Secretario Ondarra**—(Leyendo):

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires —

DECLARA:

- 1º Que repudia los actos que han costado la vida al doctor Juan Ingalinella, en Rosario, y al Agente de la Policía Federal, Juan Lino Barrionuevo, en la Capital Federal, producidas por elementos inadaptados a nuestro medio civil.
- 2º Que el castigo ejemplar de los responsables de estos hechos inauditos es una exigencia perentoria de la ciudadanía argentina.
- 3º Asimismo repudia las manifestaciones de ciertos grupos que, luego de los actos realizados por partidos políticos con motivo de la pacificación, recorren las calles de las ciudades expresando agravios a las autoridades legalmente constituidas y a la ciudadanía, perturbando el orden y la tranquilidad pública.

*Rubén J. Mercado.*

**Sr. Esteves** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini**—Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

**Sr. Esteves** — Señor Presidente: cuando los diputados radicales propusimos ante la Honorable Cámara un proyecto de declaración repudiando el bárbaro asesinato de un médico rosarino, el doctor Ingalinella, y también el bárbaro asesinato del agente del orden público Barrionuevo, en la capital de la República, lo hicimos con el propósito de

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

traer al espíritu de la Cámara, a su sensibilidad humana, una cuestión que moviera a todos y cada uno de los diputados a sumarse a esa expresión de repudio, sin derivarla al terreno de la discusión política a que la ha llevado el Presidente del Bloque de la mayoría, señor Diputado Mercado, que dice buscar, a través de su discurso, el camino de la justificación histórica.

Nosotros tenemos también algunas cosas que decir, y recordamos que en el país argentino, durante muchos años, tantos como los que van corriendo desde la iniciación de los gobiernos peronistas, la libertad ha sido total y absolutamente negada a los hombres de la oposición...

Sr. Filippi — ¿Por qué no le preguntan a los hombres del Partido Conservador?

Sr. Cogorno — Ya se le va a contestar...

Sr. Esteves — No podemos decir, señor presidente, que haya sido la palabra de los hombres responsables de la Unión Cívica Radical, la que haya desatado la violencia en la República. Está vivo el recuerdo de los argentinos de esta generación, —que se recoge también con apreciación histórica—, la palabra realmente histórica de mandatarios que han amenazado con sogas y con castigos medievales a los hombres que luchaban por la libertad argentina. No es el caso, señor Presidente, que con el pretexto de una declaración que está inspirada en un sentido profundamente humano, se nos lleve a otro tipo de consideraciones. Se trae aquí, al Recinto de la Cámara de Diputados de Buenos Aires, el corazón entristecido de todos los argentinos, porque un hombre, que no ha luchado en la calle, sino que ha sido sometido a bárbaro tratamiento por empleados de la policía, en locales de la misma policía, ha muerto. Y los que van a una revolución o la intentan, jugándose todo, como los que la resisten, están en un plano muy distinto para la apreciación crítica.

Estamos rindiendo homenaje a un hombre que encerrado entre cuatro paredes de una institución de la policía, de un departamento o de una comisaría, ha sido brutalmente torturado, vejado y matado por empleados de esa misma policía. Eso es muy distinto, señor Presidente, como también lo es el vandalismo de esos desorbitados que andan por las calles de Buenos Aires tirando tiros contra los representantes del orden público. Todo esto tendrá su conexión, en el ju-

icio histórico, con la realidad de la existencia de un gobierno, —y ese ha sido el gobierno peronista— que con la violencia y la falta de libertad, ha posibilitado el desborde de las malas pasiones de ciertos sectores.

Yo, señor Presidente, en nombre del Bloque, de la Unión Cívica Radical, rechazo en absoluto posibles concomitancias entre ambas cosas. Se ha traído este asunto con un espíritu solamente humanista. Hemos venido nada más que a reprobar esas dos muertes, por la forma y las circunstancias en que se han producido, y no aceptamos que se envuelva en esas dos terribles verdades argentinas, otros sucesos de índole distinta. No podemos aceptar que se enanquen en una resolución de esta clase, episodios policiales de la calle, que la policía puede y debe verificar, quiénes son los que los producen, y que, en las expresiones insultantes, no son radicales.

Puede tratarse de elementos ajenos a la agrupación, que actúan así para perturbar y colocar a sus hombres en situaciones enojosas. El gobierno tiene en sus manos los medios para analizar y enjuiciar a los hombres que ocupan las tribunas. Y yo puedo decir, que en las tribunas radicales, sus hombres hablan un lenguaje culto que no induce a la violencia inútil. Hace pocos días, por primera vez luego de 9 años, ha podido hablar al país, desde una radioemisora, el Presidente de la Unión Cívica Radical, doctor Arturo Frondizi, y en términos precisos y patrióticos, fijar la posición del partido. Ese es el pensamiento del radicalismo. No podemos aceptar que en este Diario de Sesiones, por iniciativa del Presidente del Bloque de la mayoría, se proyecte en la historia, la situación dolorosa a que nos referimos, conjuntamente con hechos policiales que no tienen nada que hacer con esta declaración, y a lo cual no prestamos nuestra adhesión.

Si se quiere investigar, nosotros podemos traer muchas cosas para que la Cámara se pronuncie en integridad sobre lo que pasa en la calle, lo que pasó con los templos, lo que pasó con los comités políticos, lo que ha pasado y puede volver a pasar con la Iglesia y lo que está pasando en todas partes, en que el desborde bárbaro, se materializa para desprestigiar el buen nombre argentino.

Nosotros mantenemos, señor Presidente, nuestro proyecto tal como está re-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

dactado, porque es un proyecto humano; es una presión de protesta humana. En lo otro no estamos de acuerdo. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

Sr. Cogorno — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Cogorno.

Sr. Cogorno — Voy a adherir, señor Presidente, en nombre del bloque Demócrata al proyecto de declaración presentado por la bancada Radical, y lamento que por la inserción del artículo 3º del proyecto presentado por el sector Peronista, no pueda prestar acuerdo y conformidad a este proyecto que podía convertirse en una sola expresión de la Cámara.

La adhesión que vamos a prestar no es forzada ni es circunstancial, sino que es sincera y sin ninguna exageración.

Nosotros hemos venido observando, señor Presidente, el proceso que ha vivido nuestro país durante casi una década, que ha convulsionado sus sentimientos y su pensamiento; hemos visto cómo nos veníamos deslizando en un plano inclinado que nos habría de llevar a la concreción a mayor o menor tiempo, de circunstancias como las que estamos viviendo.

Yo me daría por muy satisfecho, patrióticamente satisfecho, señor Presidente, si hubiéramos llegado ya al nivel donde termina el plano de inclinación, pero advierto que estos intentos de pacificación a que estamos abocados parecieran que tuvieran la virtud de despertar la inquietud.

No sé si al intento le falta esencia o pasa de ella, pero es probable que el intento no sea más que la expresión de una especie de anhelo, pero no de la voluntad de una realización. Y es lógico que ocurran estas cosas, es natural.

Yo me siento solidarizado con los sentimientos que ha trasuntado la expresión del Diputado Bereilh, cuando planteó esta tarde una cuestión de privilegio, pero lógicamente es un hecho de menuda cuantía, sin que ello importe hacer un juicio sobre los fueros parlamentarios que por accidente han sido tocados. Lo que ocurre en la calle es consecuencia de la efervescencia de toda la ciudadanía.

El artículo 3º a que he hecho referencia y al que no me permito prestar asentimiento, dice textualmente lo siguiente —me refiero al artículo 3º, del proyecto peronista—: «Asimismo repudia —dice— las manifestaciones de ciertos grupos que luero de los actos realizados por partidos políticos, con motivo de la pacificación,

recorren las calles de las ciudades expresando agravios a las autoridades legalmente constituidas y a la ciudadanía, perturbando el orden y la tranquilidad pública».

Yo he visto algunos de estos grupos en la ciudad capital de la República, señor Presidente, son grupos juveniles. Desgraciados los pueblos en que los jóvenes no se conmueven, cuya juventud no se exalta frente a los hechos que requieren todo su corazón.

La juventud de la Capital Federal, a quien yo he visto manifestar sus inquietudes constituye la esperanza, la responsabilidad y la garantía de nuestra Patria, como lo informan las juventudes de todos los lugares de la República. No debe alarmarse, señor Diputado Mercado —creo autor del proyecto—, por las inquietudes de nuestros muchachos, de nuestros jóvenes; habría que alarmarse, por el contrario, si ellas no afloraran.

Es menester que de nuestra parte exista el suficiente tino para canalizarlas y llevarlas por el sendero que la Patria espera, ya angustiosamente.

El Partido Demócrata Nacional ha dado su opinión, repetidamente con respecto a este intento de pacificación, de tranquilidad de los espíritus en nuestra Patria.

Hace pocas horas todavía resonaban las palabras de nuestro dirigente conteniendo tanto el pensamiento como el sentimiento de nuestro partido que es a la par el de la propia nacionalidad. A ellas me remito como garantía de la conducta de los hombres que formamos en esas filas. Nada más.

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini—Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado—He de ser breve, señor Presidente.

A través de las objeciones que le han sido formuladas a este proyecto de declaración, a su artículo 3º, muy especialmente por el señor Diputado Esteves, quien ha hecho una división fundamental entre lo humano y lo político y que de acoplarse, como lo ha dicho, este artículo equivaldría a la invalidación de los precedentes, yo considero que no es así, que los artículos precedentes que se refieren a las desgraciadas circunstancias que rodearon a los ciudadanos Juan Ingalinella y Juan Lino Barrionuevo, promueven el natural y unánime repudio humano el artículo 3º no está destinado, señores



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

diputados, como lo acaba de expresar el señor Diputado Cogorno, a prescribir o a tomar por nuestra parte una actitud coercitiva respecto de las actitudes espirituales e intelectuales de la juventud. De ninguna manera. Los hombres que estamos aquí, que significamos voluntades, que tenemos esta tremenda responsabilidad, debemos propender en forma unánime, a que las inquietudes juveniles sean fase vital en la vida del hombre; pero, entendemos que esas inquietudes traducidas en exteriorizaciones que significan vejámenes, afrentas, odios, atentados contra locales partidarios, contra individuos, de dejarlas continuar en ese clima que crea la libertad liberticida, traen como consecuencia lo irreparable, las pérdidas de vida, que se pueden provocar en todos los ámbitos políticos.

De ahí la razón por la que considero que este artículo 3º está perfectamente consubstanciado con los dos precedentes y como es su lógica y natural consecuencia, será una exteriorización cuerda de esta Cámara puesta a consideración de la opinión pública argentina, para que todos depongamos esa poca y grande pasión tan necesaria, pero tan necesaria también de ser controlada y controlable en aras de una auténtica conciliación y pacificación nacional.

Ese ha sido fundamentalmente el motivo que me ha inducido a proyectar la incorporación de este artículo. Ese es el sentido que yo quiero interpretar en nombre de mi sector político y con estas últimas palabras lo dejo así fundado, señor Presidente.

Nada más.

**Sr. Presidente Simini** — Se va a votar el proyecto presentado por los señores diputados de la Unión Cívica Radical.

**Sr. Mujica** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini**—Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

**Sr. Mujica** — La verdad es, señor Presidente, que los dos primeros artículos del proyecto original coinciden con los del proyecto del señor Diputado Mercado y del sector mayoritario. De manera que si en la Cámara pretendemos dar un voto unánime, pediría si es posible que votáramos por unanimidad los dos primeros artículos de nuestro proyecto, y después podríamos disentir con el tercero.

**Sr. Mercado** — Creo que no hay ningún inconveniente.

**Sr. Presidente Simini** — El recurso parlamentario, señores diputados, es vo-

tar en general el segundo proyecto y en la votación en particular, votar por la negativa la parte que los señores diputados no deseen aprobar.

**Sr. Atencio** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Sr. Presidente Simini** — Sí, señor Diputado.

**Sr. Atencio**—Lo sustancial del acuerdo de los dos sectores, radica en los enunciados del primero y segundo artículo de nuestro proyecto. De manera que sobre esa base sería la votación en general, para luego en particular proponer el agregado del bloque de la mayoría. Ese es el pensamiento de nuestro bloque.

**Sr. Presidente Simini** — En esa inteligencia, la Presidencia solicita que se considere únicamente el segundo proyecto.

**Sr. Piaggi** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Sr. Presidente Simini**—Tiene la palabra el señor Diputado Piaggi.

**Sr. Piaggi** — Yo entiendo, señor Presidente, que si los señores diputados de la oposición se serenar, van a encontrar perfectamente factible en este momento que la Cámara vote por unanimidad el proyecto presentado en sustitución por el señor Diputado Mercado. Y lo digo así, porque oyéndolo atentamente al señor Diputado Cogorno, tengo que declarar, con toda sinceridad, que ha recurrido a un trajinado eufemismo o a una voltejeta dialéctica para sustituir con la expresión de inquietud juvenil lo que, en realidad, no es sino una transgresión al orden, lo que no deja de ser, lisa y llanamente, una permanente expectativa de revuelta. Tanto es así, señor Presidente, que la salida de la juventud de la Unión Cívica Radical «a posteriori» del acto que se realizara con el pertinente permiso de las autoridades competentes, implica, como ya lo he dicho, una trasgresión a la ley y un desmedro a ese afán de pacificación que en principio está aceptado por todos los sectores políticos.

De tal manera y con tanta buena voluntad ha sido expresado en el proyecto de resolución que en sustitución ofrece el señor Diputado Mercado, que se ha omitido hablar de partidos políticos, y advierto a la Honorable Cámara que también nuestras juventudes podrán estar mañana sometidas a este repudio que podemos votar hoy, máxime si tomo en cuenta las palabras vertidas por el señor Diputado Esteves, que hablan con cla-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

ridad respecto de su pensamiento y de su posición, cuando nos dice que existe la posibilidad —que personalmente no rechazo— de que hubiera en esos núcleos juveniles, poseídos de esa hermosa inquietud —que Dios quiera se encauce mejor, porque es digna de mejor causa— que si el señor Diputado acepta que en esos grupos de jóvenes inquietos pudiera existir una maniobra obscura con el fin infamante de complicar a dirigentes opositores, con toda razón la oposición de la Honorable Cámara tiene la obligación moral —diría yo— de votar este proyecto de resolución en substitución del presentado por la Unión Cívica Radical.

**Sr. Esteves** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini**—Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

**Sr. Esteves** — Nosotros venimos aquí con una inquietud —y lo repito— por la muerte de dos hombres...

**Sr. Piaggi** — Y las que pudieran ocurrir si siguen incursionando los jóvenes inquietos por las calles.

**Sr. Esteves**—...y las circunstancias terribles en que perdieron la v.da. Llevado el asunto al terreno de las manifestaciones en las calles, entiendo que la misma buena voluntad y la incitación patriótica que se nos hace para acompañar al sector mayoritario en una expresión de repudio por tales manifestaciones, debíamos pedirla a ese sector para que abordáramos integralmente el problema de la libertad del hombre en la calle, y su tratamiento en las cárceles y en las comisarias, de las que mucho se habla con motivo de los apremios ilegales, torturas y cosas terribles infligidos a políticos y a presos comunes, cosas que también deben merecer la atención de esta Cámara. Podríamos llegar a una sesión especial, en las condiciones que la mayoría desee, para la consideración integral de este problema; pero no podemos aceptar que, so pretexto de condenar dos crímenes brutales, se incursione en el aspecto policial de manifestaciones callejeras que deben ser objeto de una consideración distinta. Creo que si la mayoría quiere realmente que este asunto se trate, puede usar del recurso reglamentario de presentar un proyecto de resolución, pero no podemos aceptar que se pretenda acoplar a una declaración como la propuesta por el bloque radical un asunto como el contenido en el artículo 3º.

En ese sentido, nosotros mantenemos nuestro proyecto. Lo votaremos tal co-

mo está y nos remitimos al juicio de la historia, que dirá la última palabra sobre estos episodios en el que todos somos actores.

**Sr. Mercado** — Propondría pasar a un breve cuarto intermedio, sin que nos retiremos del Recinto, con el fin de aunar criterios.

**Sr. Presidente Simini** — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Simini** — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio sin retirarse del Recinto.

— Es la hora 17 y 40.

— Siendo la hora 18 y 22, dice el

**Sr. Presidente Simini** — Continúa la sesión.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración que se somete en primer término a consideración del Cuerpo.

**Sr. Secretario Ondarra** — (Leyendo):

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires —

DECLARA:

1º Que repudia los actos que han costado la vida al doctor Juan Ingallinella, en Rosario, y al agente de la policía federal Juan Lino Barrionuevo, en la Capital Federal, producidas por elementos inadaptados a nuestro medio civil.

2º Que el castigo ejemplar de los responsables de estos hechos inauditos es una exigencia perentoria de la ciudadanía argentina.

*Rubén J. Mercado.*

**Sr. Presidente Simini** — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

— Igualmente se aprueba el proyecto en particular.

**Sr. Presidente Simini** — Queda aprobado el proyecto de declaración.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

**Sr. Presidente Simini** — En consideración el segundo proyecto de declaración, que se va a leer por Secretaría.

**Sr. Secretario Ondarra**—(Leyendo):

## PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires —

## DECLARA:

Que repudia las manifestaciones de ciertos grupos que, luego de los actos realizados por partidos políticos con motivo de la pacificación, recorren las calles de las ciudades expresando agravios a las autoridades legalmente constituidas y a la ciudadanía, perturbando el orden y la tranquilidad pública.

*Rubén J. Mercado.*

**Sr. Presidente Simini** — En consideración.

**Sr. Esteves** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini** — El señor Diputado Esteves tiene la palabra.

**Sr. Esteves** — Por las razones que surgen, señor Presidente, de las exposiciones hechas en el debate que acaba de producirse, la representación Radical se abstiene de votar este proyecto.

**Sr. Presidente Simini** — Se va a votar en general el proyecto en consideración.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Igualmente se aprueba en particular.

**Sr. Presidente Simini** — Queda aprobado el proyecto de declaración.

14

RECHAZO DE UNA MOCION  
DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente Simini** — Para una moción de sobre tablas tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

**Sr. Esteves** — La representación Radical desea traer a la consideración de la Cámara una profunda inquietud provocada en todos los círculos sociales y políticos de la República, con motivo de la discusión de un contrato por el cual se entrega a una compañía extranjera la explotación del petróleo argentino.

No voy a abundar en esta oportunidad en mayores consideraciones acerca

de la trascendental importancia de esta iniciativa, las que se harán si la mayoría acepta su tratamiento sobre tablas. Todos y cada uno de los señores diputados tiene cabal conocimiento sobre la incidencia que tendría este contrato en el presente y en el futuro del país, no solamente en lo que se refiere a la vida económica de la patria, sino también en lo que se relaciona con su soberanía sobre las fuentes de petróleo y determinadas zonas territoriales de la Argentina, que son absolutamente indeclinables.

Por estas breves consideraciones hago moción para que el proyecto de declaración presentado por la diputación radical sea tratado sobre tablas.

**Sr. Mercado** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini** — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

**Sr. Mercado** — Señor Presidente, señores diputados: En nombre de mi sector adelanto el rechazo del tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración vinculado al convenio hecho por el gobierno nacional con la Standard Oil de California y Compañía California Argentina de Petróleo S. A., con asiento en Delaware (Estados Unidos). Fundamento tal actitud, señor Presidente, en la plena consustanciación de nuestro sector con la orientación impresa en la dirección político-económico-financiera del país por el Primer Magistrado: por el contenido preciso y claro con que ha sido enunciado, mantenido y sostenido en el seno de la Convención General Constituyente de 1949 el artículo 40 de la Constitución al determinar que los bienes del subsuelo son imprescriptibles e inalienables de la Nación; por la trayectoria que en la dirección de los altos intereses de nuestra nacionalidad ha puesto en evidencia nuestro Superior Gobierno al defender el patrimonio fundamental de la Patria, recuperarlo y propender a su desarrollo.

Tenemos plena fe en que el pensamiento de nuestro Conductor, reflejado a la luz de una pública y amplia dilucidación, y en que un amplio y fundado debate en el Congreso de la Nación habrá de permitir concretar y ratificar una vez más el sentimiento y el pensamiento fundamental que en materia de recuperación de los bienes patrimoniales y de afianzamiento de los altos intereses nacionales, ha campeado en la dirección permanente de los intereses

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

argentinos por parte del actual Gobierno.

A ello contribuye, también, señor Presidente, la muy reciente declaración formulada ante los periodistas en el día de ayer por el señor Ministro, Secretario de Asuntos Económicos de la Nación, doctor Alfredo Gómez Morales, quien ha expuesto las bases de la política gubernamental en materia de petróleo y que, al referirse al aspecto fundamental, que acaba de señalar, relacionado con el artículo 40, recordó que la reforma de la Constitución y la incorporación de dicho artículo, establece que los yacimientos de petróleo son propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación y que mientras no se dicte una legislación sobre la materia que organice un régimen en consonancia con lo establecido en dicho artículo, en cada oportunidad que convenga a los intereses del país o autorizar la colaboración de intereses extraños en la explotación del petróleo, el Poder Ejecutivo lo elevará a la decisión del Congreso.

Agrega, asimismo, el doctor Morales, que Y. P. F. debe desarrollarse al máximo en sus posibilidades y que hay que seguir asignándole todos los medios que necesita, pero que no es una solución lógica poner como términos antagónicos Y. P. F. y las empresas del Estado. También distingue y voy a concluir...

Sr. Esteves — Me permito observar que el señor Diputado Mercado está entrando al fondo del asunto, cuando lo que en realidad se trata es de discutir sobre si se puede o no tratar este asunto sobre tablas o, de lo contrario, nosotros entraríamos también en el debate.

Sr. Presidente Simini — El señor Diputado anuncia que va a concluir.

Sr. Mercado — El señor Secretario de Estado en Asuntos Económicos ha destacado en forma categórica y definitiva que las seguridades del Estado, el poder de policía y la soberanía de la Patria, que es un elemento común, fundamental y básico, en lo más mínimo habrán de ser afectados por los términos de este contrato, que, por el contrario habrán de permitir propender al crecimiento de un aspecto vitalísimo de la vida nacional, sobre cuyo veredicto esperamos, lo reitero también una vez más, el juicio sereno, meditado de la historia.

En esta forma, señor Presidente, coincidiendo íntimamente con el pensamiento de nuestro Conductor en su afán de pro-

pender al crecimiento permanente e integral de la Patria, nuestro sector votará por el rechazo del tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar la moción de sobre tablas.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Esteves — Entiendo, señor Presidente, que el proyecto pasa a Comisión.

Sr. Presidente Simini — Queda pendiente de fundamento, señor Diputado. Ahora, si el señor Diputado formula moción en ese sentido, la Honorable Cámara resolverá.

Sr. Esteves — Hago moción de que el asunto pase a Comisión, con recomendación de pronto despacho.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar la moción del señor Diputado Esteves.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Simini — El proyecto pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

15

APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE AMPLIACION DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE EVA PERON, PARA 1955.

Sr. Presidente Simini — Corresponde que la Cámara se aboque a la consideración del Orden del Día Nº 1.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de ampliación de partidas del Presupuesto de la Municipalidad de Eva Perón, para 1955.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el proyecto de ley que eleva el Poder Ejecutivo por el que se amplían diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente en la Municipalidad Eva Perón, y por las razones que dará el señor miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 28 de julio de 1955.

Soria, Jul, Bereilh, Quiroga, Garré,  
Zubiaurre, Esteves, Mujica.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Ampliáanse los créditos de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente en la MUNICIPALIDAD DE EVA PERÓN:

	\$	%
Inciso 1º, Partida Principal 4, Parcial 5, Apartado b) «Horas Extras y/o Superior Jerarquía» .....	20.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 8 «Combustibles y Lubrificantes para medios de Locomoción» .....	50.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 12 «Conservación de Máquinas, Motores y Herramientas» .....	100.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 17 «Energía Eléctrica, Gas y Supergás» .....	50.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 20 «Fletes, Acarreos, Almacenes y Estadias» .....	50.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 21 «Forrajes y Alimentación para Animales» .....	50.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 28 «Limpieza y Desinfección» .....	40.000	
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 41 «Viáticos y Movilidad» .....	40.000	
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 4 «Inmuebles y Obras» ...	200.000	
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 10, Apartado b) «Otras Inversiones» .....	20.000	
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 12 «Máquinas, Motores y Herramientas» .....	350.000	
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 13 «Materiales y Materias Primas» .....	100.000	
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 16 «Vehículos Varios y Embarcaciones» .....	350.000	
Total .....	1.420.000	

Art. 2º La suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 1.420.000  $\frac{m}{n}$ ), a que ascienden las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior, se tomará del saldo sin afectación transferido del ejercicio 1954 y depositado en la cuenta especial «SALDO EJERCICIO 1954».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, señor Diputado Bereilh.

Sr. Bereilh — Señor Presidente; Honorable Cámara:

En nombre de la Comisión de Presupuesto e Impuestos voy a proceder a informar respecto a este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura, solicitando refuerzos de partidas para la Municipalidad de la ciudad Eva Perón. El monto total de los refuerzos que se solicitan en este mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo asciende a la suma de 1.420.000 pesos. Para financiar esta cantidad se utilizarán fondos provenientes del resultado del ejer-

cicio de 1954 que alcanza a la suma de 1.836.373.70 pesos. Los refuerzos solicitados son para las siguientes partidas:

Inciso 1º Partida Principal 4, Parcial 5, Apartado b) «Horas extras y/o superior jerarquía».

Esta partida tiene un crédito inicial de 60.000 pesos y quedaría hasta el fin del corriente año 15.917 pesos. Se solicita un aumento de 20.000 pesos.

En el Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 8, «Combustibles y lubricantes para medios de locomoción». Esta partida tenía un crédito inicial de 500.000 pesos y se pide un refuerzo de 50.000 pesos. En este inciso 2º Partida Principal 1, Parcial 12, «Conservación de máquinas, motores y herramientas».

Inicialmente se pidió a esta Cámara un crédito de 200.000 pesos y ahora se solicita un aumento de 100.000 pesos.

En el Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 17, «Energía eléctrica, gas y supergás», se autorizaron inicialmente 1.020.000 pesos y se solicita un aumento de 50.000 pesos.

En el Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 20, «Fletes, acarreos, almacenajes y estadías», se habían autorizado al principio 1.000.000 de pesos en los primeros cuatro meses de este año y se pide un aumento de 50.000 pesos.

En el Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 21, «Forrajes y alimentación para animales», se pide también un refuerzo de 50.000 pesos.

Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 28, «Limpieza y desinfección», crédito inicial, 50 mil pesos. Se han invertido hasta la fecha 43.486,32 pesos, se solicita un refuerzo de 40.000 pesos.

Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 41, «Viáticos y movilidad», suma inicialmente votada, 40.000 pesos, se han invertido pesos 22.600, resultando un saldo de pesos 17.400. Se solicita un refuerzo de pesos 40.000.

Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 4, «Inmuebles y obras», partida inicial votada un millón de pesos, se solicita un refuerzo de 200.000 pesos.

Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 10, Apartado b), «Otras inversiones». Se aprobaron inicialmente pesos 50.000, queda un saldo de pesos 14.500 y se solicitan 20.000 pesos.

Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 12, «Máquinas, motores y herramientas». Crédito inicial 150.000 pesos, se solicitan 350.000 pesos.

Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 13, «Materiales y materias primas». Se aprobaron inicialmente 830.000 pesos y se pide un refuerzo de 100.000 pesos.

Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 16, «Vehículos varios y embarcaciones». El crédito inicial de 100.000 pesos moneda nacional para reforzar material rodante, y se solicitan 100.000 pesos.

**Sr. Zubiaurre** — ¿Me permite, señor Diputado?

Usted ha citado para el Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 16, «Vehículos varios y embarcaciones», un refuerzo de 100.000 pesos, cuando en realidad es de 350.000 pesos.

**Sr. Bereñh** — Exactamente. Me rectifico, señor Diputado, el refuerzo es de 350.000 pesos.

Lo solicitado por el Poder Ejecutivo está en un todo de acuerdo con el reclamo de las autoridades comunales para la realización de obras públicas que han de beneficiar a la población en general de esta ciudad.

Como en realidad este proyecto fué tratado en la Comisión de Presupuesto, y mereció el apoyo unánime de los integrantes de la misma, no voy a fatigar a la Cámara dando otros pormenores al respecto.

Solicito, pues en nombre de la mayoría la aprobación de este proyecto por considerarlo justo. Nada más.

**Sr. Cogorno** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini** — Tiene la palabra el señor Diputado Cogorno.

**Sr. Cogorno** — El sector Demócrata va a prestar su aprobación al proyecto de ampliación de estas partidas, pero necesita previamente, hacer algunas reservas para su debida constancia.

Es indudable que éste es el testimonio de una malísima concepción en materia de presupuesto en la Capital de la Provincia. No solamente el enunciado de dos partidas, las correspondientes al inciso 2, apartado principal 2, y la correspondiente al mismo inciso, apartado principal 2, parcial 12, y la correspondiente al parcial 16, son la demostración acabada de que cuando se ha hecho la elaboración de este presupuesto no se ha tenido en absoluto en cuenta los elementos correspondientes a las necesidades que se iban a presentar a la comuna de Eva Perón en el transcurso del tiempo.

Estas dos partidas, ambas son de 150.000 pesos la primera y 100.000 pesos la segunda en su concepción original para su aplicación. En ambas se solicita un refuerzo de 350.000 pesos, vale decir, que el refuerzo, en este caso, es tres veces y media superior a la partida originaria, y en el otro dos veces y media mayor que esa misma partida.

Quiere decir, que no ha habido previsión, no ha habido estudio, ni tampoco la más elemental noción de lo que es un presupuesto. Importa esto el 33 % de aumento global de todas las partidas. El conjunto de estas partidas, cuyo refuerzo se requiere, en su origen importan 4.730.000 pesos y el aumento que se propicia, y que vamos a votar, importa 1.420.000 pesos.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Es necesario decir que estamos en el mes de agosto. Yo no sé si de aquí a fin de año no se presentarán algunas necesidades que obliguen nuevamente al refuerzo de estas partidas. Probablemente esto sea un vicio, diría, congénito.

Es lógico que ocurra esto, señor Presidente, en las administraciones que no tienen la fiscalía de la opinión pública a través de sus respectivos representantes. Si en lugar de ser una comuna administrada por delegación, lo fuera por representación parlamentaria, es muy posible que esta situación no hubiera ocurrido, porque los representantes del pueblo habrían tenido ocasión, en la circunstancia de tratarse las necesidades presupuestarias, de llevar su opinión y hacer las constancias y comprobaciones elementales para subvenir a las necesidades pertinentes.

Yo creo que será el caso de pensar, quizá, en dar una solución definitiva, volviendo un poco, como dicen algunos italianos «ritornando allo antieuo», volviendo a las cosas del pasado, cuando esta ciudad tenía lo que podríamos decir autoridades naturales. Aún ocurriendo estas cosas, señor Presidente, sería más excusable. Posiblemente, y ésta es una sugerencia para el sector mayoritario, que tiene la responsabilidad del gobierno, habrá que pensar en devolverle a la comuna o al municipio de Eva Perón, que cuenta hoy con 300.000 habitantes, poco más o menos, su gobierno propio, y que es aquel que surge de las elecciones libérrimas que deben presidir siempre a nuestros actos, para que ese gobierno, con el verdadero mandato popular, pueda disponer del destino del hogar propio, que es esta comuna. Y lo dice un hombre que tiene la autoridad del error.

Nosotros también, señor Presidente, cometimos ese error en la comuna de la Capital Federal en cierta fecha. Allí también se suprimió el Concejo Deliberante, que para mí, personal y políticamente, es un error. De manera que si de algo puede servir la experiencia del propio error, yo lo digo en este Recinto creyendo con ello poner a contribución sincera y leal de la comuna de Eva Perón, la experiencia que le dice que es necesario y conveniente rectificar procedimientos.

Si la ciudad de Eva Perón, puede contar con sus autoridades naturales, que son las elegidas directamente por el pueblo, aunque estas cosas ocurran siempre,

serán más excusables y más aceptables que en estas circunstancias.

Sr. Presidente Simini — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Simini — En consideración en particular.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 1º y 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente Simini — Queda aprobado en general y en particular. Se comunicará al Honorable Senado.

16

APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE LA LEY 2.378, DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN SU ARTICULO 12, EN LO RELATIVO A EMBARGOS POSTERIORES A LA ESCRITURACION.

Sr. Presidente Simini — En consideración el despacho de la Comisión Primera de Legislación en el proyecto del Poder Ejecutivo, modificatorio de la Ley 2.378, de Registro de la Propiedad, en su artículo 12, en lo relativo a embargos posteriores a la escrituración.

Por Secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

(P. E./42/55.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Primera de Legislación ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificatorio del artículo 12 de la Ley 2.378, de creación y organización del Registro de la Propiedad, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 3 de agosto de 1955.

Garré, Médico de Lucagnoli,  
Ijurco, Puricelli.

En disidencia parcial:

Parodi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Modifícase el artículo 12 de la Ley 2.378, que quedará redactado en los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil respecto de las hipotecas, los actos o contratos a que se refiere la presente ley sólo tendrán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción.

No obstante ello, el Registro de la Propiedad inscribirá la transferencia de un bien embargado con posterioridad a la fecha de expedición de la certificación de dominio respectiva, debiendo comunicar al Juzgado oficiante, en el momento de la toma de razón de dicha interdicción, sobre la existencia de la certificación anterior vigente.

Art. 2º La modificación del artículo precedente comenzará a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley y se aplicará también a las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución definitiva.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente Simini** — Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión Primera de Legislación, señor Diputado Garré.

**Sr. Garré** — Señor Presidente y señores diputados: El Poder Ejecutivo ha remitido e proyecto de ley que tiene a consideración la Honorable Cámara, mediante el cual se introduce una modificación ampliatoria al artículo 12 de la Ley 2.378 la que autoriza la inscripción de transferencias de bienes embargados con posterioridad a la expedición de certificados de dominio, dando así solución a los problemas que se planteaban y que incidían sobre las operaciones inmobiliarias y en la confianza y seguridad que deben merecer los certificados otorgados por los organismos públicos.

La aplicación del citado artículo que dice: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil respecto de las hipotecas, los actos o contratos a que se refiere la presente ley sólo tendrán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción».

Este artículo suscitó interpretaciones encontradas que llevaron primero a permitir que obtenido el certificado y transmitido el dominio por escritura pública y tradición se procediera a la inscripción del título así obtenido. Pero a partir del año 1949 se deniega en circunstancias semejantes la inscripción, dejando librado la suerte de ella a la

resolución favorable que obtuviera el interesado ante el Juez embargante.

El hecho de fijar el Código Civil un régimen basado en la escritura pública y tradición únicamente para la trasmisión del dominio de los bienes inmuebles, así como las resoluciones del más alto tribunal nacional al respecto y las facultades propias de la Provincia en lo que se refiere a policía del dominio respaldan la modificación que se solicita con respecto a razones de orden jurídico. Pero son, además, razones de orden práctico las que deciden la sanción. Así tenemos que cuenta el escribano autorizante durante un breve término que se asigna validez a las certificaciones de dominio un informe de que el bien no reconoce gravámenes y procede entonces a la realización del acto traslativo. Pero al solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad, se niega la misma por existir un embargo con posterioridad al certificado libre. Esto crea un clima de inseguridad en las transacciones que puede llevar a la protección del vendedor de mala fe y a perjudicar al comprador que dispone la inversión de capitales en una operación que parece seria y sin complicaciones ni impedimentos y que luego no obstante haberse ajustado al cumplimiento de todas las disposiciones legales de forma y de fondo no puede concretarla por la aparición de una traba que desconocía en el momento del acto.

Con el agregado propuesto al artículo 12 de la Ley 2.378 no se perjudica al comprador de buena fe de inmueble y al escribano interviniente que han cumplido con todas las exigencias legales a su cargo dado que podrán inscribir el título en el Registro de la Propiedad no obstante haberse registrado un embargo con posterioridad a la expedición del certificado de libre interdicción.

En lo que respecta al Juez embargante la información facilitada por el Registro de la Propiedad en el sentido de existir con antelación al mismo la expedición de un certificado de dominio, le permitirá arbitrar los medios necesarios para garantizar al acreedor, sea desviada la interdicción a los fondos que recibirá el escribano interviniente en el acto de otorgar la escritura respectiva, sea afectando otro bien de propiedad del deudor.



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Quiero, por otra parte, hacer resaltar que anteriormente existía la obligación, por parte del Registro de la Propiedad de comunicar al escribano respectivo, en el día, valiéndose del telégrafo, si fuera necesario, toda nueva anotación referente a los bienes que han sido certificados, pero, debido a la complejidad y multiplicidad de las operaciones que se realizan actualmente, se ha derogado esta disposición, por ser de imposible cumplimiento dentro del ordenamiento del Registro de la Propiedad, sin que esto sea óbice para que, dentro de la reglamentación respectiva dicho organismo contemple la posibilidad de aplicar nuevamente la disposición mencionada.

Con este proyecto de ley y hasta tanto llegue la solución de la ley sustantiva, se propone esta solución ecléctica que, sin perjudicar los respetables intereses de los acreedores embargantes concede oportunidad a los mismos para salvaguardar sus respectivos derechos.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, y por la indudable justicia que sus preceptos encierran que la mayoría de la Comisión Primera de Legislación aconseja la aprobación del presente proyecto de ley. Nada más.

Sr. Parodi — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra el señor Diputado Parodi.

Sr. Parodi — Señor Presidente: como miembro informante de la minoría de la Comisión, hago míos la casi totalidad de los argumentos utilizados por el señor Diputado Garré, en su condición de miembro informante de la mayoría de la misma.

El sentido de mi voto en disidencia parcial, estriba en una circunstancia que ha sido, en verdad, ya analizada por el señor Presidente de la Comisión, sin haberme nombrado, puesto que en la reunión de la misma propuse un agregado al artículo 1º del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, para que la interdicción fuera comunicada asimismo al escribano interviniente.

Esta circunstancia, repito, ha sido considerada por el señor Diputado Garré, en el informe que acaba de preceder a mis palabras. Yo debo decir, con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo, que merece nuestra aprobación, ya que sabemos que se trata de una necesidad que es indispensable salvar en favor de intereses respetables y de los profesionales del notariado, que

deben contar con este resguardo y con esta seguridad que importa la modificación que se propicia al artículo 12 de la Ley 2.378, pero, entiendo también, que el agregado que he propuesto, cuyo texto haré conocer al discutirse este proyecto en particular, es indispensable porque comporta un resguardo más para la seguridad del escribano que interviene y para los intereses de los contratantes de la provincia de Buenos Aires, confiados a su custodia o a su intervención.

La argumentación del señor Diputado Garré, afirmando que la complejidad de las operaciones que realiza actualmente el Registro de la Propiedad, haría impracticable el agregado propuesto, se me ocurre que es inconsistente. Conozco el Registro de la Propiedad y sé que inscribe actualmente un número superior de escrituras, en diez o doce veces, al que lo hacía hace diez años; pero, el hecho tiene una relativa importancia, ya que solamente debe tenerse en cuenta el número de inscripciones sobre las cuales se traban embargos y esta cifra, en realidad, constituye —en aumento— un por ciento mínimo e ínfimo, podríamos decir, si se lo compara con el total de las inscripciones.

Yo no sé si el señor Diputado, miembro informante, está en condiciones de proporcionar, en este momento, la cantidad de inscripciones pendientes por este motivo, porque si fuera posible...

Sr. Garré — Pendientes, no. Puedo informar sí, señor Diputado, el número total de embargos. Durante el año 1954, 27.622; en 1953, 25.032; en 1952...

Sr. Parodi — Si me permite, con la anuencia de la Presidencia, mi pregunta se refería a los embargos efectuados sobre bienes no escriturados aún. Es decir, embargados con posterioridad a la certificación del dominio y antes de su escrituración.

Entiendo que los casos son muy pocos, tanto que, de ninguna manera, podría influir el agregado que yo demando en la complejidad de la tarea que tiene actualmente el Registro de la Propiedad.

Estimo, señor Presidente, que sería una tarea mínima que hace a la seguridad de los profesionales del notariado y que al propio tiempo asegura la suerte de los intereses de los terceros que realizan los contratos.

En mérito a esta circunstancia informo que nuestro bloque votará, en

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

general, por la afirmativa, compenetrado de la necesidad y justicia de esta modificación que propone el Poder Ejecutivo, pero que, al considerarse en particular, pondrá a consideración de la Cámara un agregado al final del artículo 1º.

En definitiva, señor Presidente, adelantando el voto favorable de nuestro sector, en general, al proyecto de ley en tratamiento.

Sr. Erriest — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra el señor Diputado Erriest.

Sr. Erriest — La sanción de la ley a que se refiere este proyecto es de imperiosa necesidad, por los casos presentados de títulos sin inscribir por embargos e inhibiciones anotados con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública por certificado libre.

Nuestro sector está en absoluta conformidad con los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo y con la opinión emitida por el señor Presidente de la Comisión que acaba de informar el despacho. De manera que también votará por la afirmativa este proyecto.

Sr. Garré — Pido la palabra.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra el señor Diputado Garré.

Sr. Garré — Señor Presidente: La razón que ha tenido la Comisión Primera de Legislación para no agregar el envío, por el Registro de la Propiedad, del telegrama comunicando el embargo a los escribanos intervinientes, se debe a un sinnúmero de circunstancias.

Ya quedó demostrado en el año 1949 lo inoperante que resultaba llenar ese requisito. Una prueba de ello es de que en cien casos en que se mandaba el telegrama al escribano interviniente, en noventa y nueve contestaban que ya habían realizado la operación.

Sr. Mujica — No habrá ninguna suspicacia en las palabras del señor Diputado, con respecto a nuestro gremio.

Sr. Garré — Es que generalmente el escribano cuando pide el certificado de libre dominio es para escriturar al otro día.

Sr. Parodi — Si me permite una interrupción, señor Diputado Garré, con la ausencia de la Presidencia... Diré que, en realidad, en los casos para escriturar al otro día el argumento serviría para la Capital Federal, por ejemplo, ajena a nuestra jurisdicción y donde la certificación tiene dos días de vigencia. Pero no

en nuestra Provincia donde en la mayoría de los partidos tiene una vigencia de 15 días y en algunos, como en el caso de Patagones, que hemos analizado con el señor Presidente de la Comisión, tienen 25 días. De modo que sin considerar el hecho que conoce perfectamente la Cámara y el señor Diputado Garré de muchos casos en que los escribanos solicitan ampliación de la certificación del dominio, la comunicación directa del Registro de la Propiedad al escribano evita la pérdida de tiempo que supone su comunicación al Juzgado y de éste al escribano y la consumación de la escritura con el perjuicio consiguiente para uno de los contratantes.

Sr. Garré — Hay otra circunstancia más que debe considerarse para constatar lo difícil de la tarea, pues sería dar un trabajo imposible de cumplir al Registro de la Propiedad.

Sr. Calabrese — ¿Se encargó la Comisión de consultar sobre este aspecto al señor Director General del Registro de la Propiedad?

Sr. Garré — El Diputado que habla estuvo personalmente con el señor Director y los casos que estoy dando son los que expuso él mismo. Me dijo que en 1949 solamente tres escribanos que recibieron la comunicación del Registro contestaron que suspendían la escritura en razón del telegrama recibido. Hay otro problema aún más grave que impide que el Registro pueda realizar la tarea y el mismo consiste en el hecho de que el Registro tiene cien empleados menos que en 1949.

— Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara el Vicepresidente 1º, señor Diputado Rojas Durquet.

Sr. Parodi — Quiere decir, entonces, que si la Cámara considerase que este agregado al artículo 1º fuese necesario para el mejor cumplimiento de la ley y de los propósitos que persigue el Poder Ejecutivo, la solución del problema estaría sencillamente en que el propio Poder Ejecutivo dispusiera el aumento de personal del Registro de la Propiedad, aumento mínimo necesario para que pueda cumplir con sus funciones. Si consideramos la muy exigua cantidad de embargos que se registran en estas condiciones, muy poco personal sería suficiente.

Sr. Garré — Hay además, el entorpecimiento de las tareas ordinarias del Re-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

gistro de la Propiedad que, como se ha visto, es enorme, pues cuenta con un solo fichero. Si tomamos los años 1949 al 1954, los certificados, expedientes de embargos, inhibiciones y levantamientos, Ley 14.005, llegamos a un total de setecientos y tantos mil asientos que tienen que hacerse cada año. Está luego lo relativo a las hipotecas, que tiene una cantidad enorme de trabajo y dispone de un solo fichero. Los empleados no dan abasto para despachar los certificados que piden los escribanos. Si agregamos el envío del telegrama, cada asunto tendría que ir a un libro de índice y buscar, en un plazo de 25 días, si se ha expedido algún certificado libre a cada uno de los embargos que se solicitan. La experiencia demuestra que eso es ineficaz e inoperante, aun cuando podría quedar como una expresión de anhelo, si las circunstancias lo permiten y dentro de las posibilidades que tenga el Registro de la Propiedad.

El juez se encargará de comunicar al escribano interviniente, dado que al tomar razón del embargo el Registro dejará constancia en las actuaciones que ha hecho entrega de un certificado de libre interdicción con fecha tal, así como del nombre y apellido del escribano, y será el juez quien comunicará al mismo.

**Sr. Parodi** — Eso supone una doble pérdida de tiempo que haría que, en la mayoría de los casos, la comunicación del escribano llegara efectivamente a manos del escribano después que ha procedido a la escrituración.

**Sr. Piaggi** — ¿Me permite una interrupción, con el permiso de la Presidencia? Esa comunicación de embargo sería para los casos en que llegara «a posteriori» de la certificación de libre deuda. El hecho jurídico de la certificación de libre deuda, no inhibe la inscripción, porque hay un hecho jurídico anterior. Si «a posteriori» de la certificación de libre deuda, aparece el embargo, no es óbice para que esa propiedad no se inscriba...

**Sr. Calabrese** — En el supuesto caso de que se expida un certificado de dominio de libre deuda, vale decir, sin gravamen, que permita al escribano extender la escritura y después de esa expedición, días después u horas después, aparece el oficio solicitando el embargo de ese bien que se va a escriturar, el Registro de la Propiedad al enviar al escribano interviniente el telegrama anunciando la indisposición del bien por medio del em-

bargo trabado, impide que ese escribano pueda escriturar.

**Sr. Piaggi** — Quiere decir que el hecho a posteriori invalida al anterior.

**Sr. Calabrese** — Sí. El señor Diputado confunde lo que es un acto jurídico; porque el acto jurídico no es la expedición del certificado de dominio, sino que es la suscripción de la escritura...

**Sr. Piaggi** — Perfectamente de acuerdo.

El certificado de libre deuda hace a la esencia misma de ese acto jurídico.

**Sr. Calabrese** — El certificado de libre deuda no es nada más que un acto de tipo administrativo, pero no es un acto que indique la transferencia del dominio. Solamente la escritura opera la transferencia del dominio, y mientras no se haya operado la transferencia del dominio, siempre está el cabeza del titular que había sido embargado con posterioridad, minutos después, horas después, días después de la expedición por intermedio del Registro de la Propiedad del certificado. De modo que la garantía que se da, de acuerdo al agregado propuesto por el Diputado Parodi es, para mí, una cosa necesaria a los efectos de garantizar los derechos de los acreedores.

Quiero darle este ejemplo, porque por vía de ejemplos aclaramos muchas cosas, ya que no todos los señores diputados tienen la obligación de ser abogados o escribanos, ni todos conocen el procedimiento a seguir. Pero, supóngase señor Diputado Garré que una escritura traslativa de dominio pase por el registro de un escribano de la Capital Federal, de un inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires. Usted sabe de que un escribano con registro nacional puede otorgar una escritura de dominio respecto de un inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires. Si se diera este caso, tan solo la orden o la comunicación del juez, llegaría muchísimo más tarde que el simple telegrama que tiene que enviar el Registro de la Propiedad. Para poder el juez ordenar el embargo e impedir la escrituración, tiene que mediar necesariamente una solicitud de quien pide el embargo y luego, por una rogatoria que se llama exhorto, debe dirigirse al juez competente en los Tribunales de la Capital.

**Sr. Simini** — No creo que en esos casos se necesite exhortar.

**Sr. Calabrese** — ¡Cómo no, señor Diputado!

**Sr. Simini** — Además, el caso que plantea el señor Diputado es un caso en

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

cierto modo irregular, porque lo normal es que sean los escribanos de la Provincia los que actúen. La ley no puede ser casuística.

**Sr. Calabrese** — El ejemplo que yo presento demuestra que la garantía que busca el señor Parodi es necesaria.

Contestando al señor Diputado Simini...

**Sr. Simini** — No hace falta el exhorto; el escribano de extraña jurisdicción está sometido en esos casos a la competencia administrativa de la Provincia.

**Sr. Calabrese** — Yo entiendo que en el caso planteado, el juez de la provincia de Buenos Aires debe dirigirse por intermedio de un exhorto.

**Sr. Simini** — Si me permite el señor Diputado lo voy a sacar del error.

No necesita exhortar porque en esos casos el escribano de la Capital Federal que actúa en jurisdicción de la Provincia se supedita a los reglamentos de la Provincia.

**Sr. Calabrese** — El caso es distinto. Lo que dije es para cuando se otorga una escritura traslativa de dominio en un registro nacional de escribano sobre un inmueble que está en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Ese es el caso. Un señor vende un inmueble ubicado en Eva Perón y el acto se registra en una escribanía de la Capital Federal. En tal caso el juez no puede dirigirse directamente fuera de su jurisdicción, ni tomar medida de tipo judicial.

Vale decir que no podría el juez embargar los fondos de esa transacción que en ese momento se realiza —si llegara a tiempo— por un oficio directamente emanado del juzgado al escribano, porque para embargar los fondos se necesita la intervención de un funcionario que se llama oficial de justicia.

Podré estar equivocado y en tal caso reconocería mi error, pero yo entiendo, señor Diputado Garré, que con toda seguridad la diligencia del exhorto va a demorarse 15, 20 ó 30 días, en tanto que todo esto se puede evitar con un telegrama enviado por el Director del Registro.

Yo comprendo las razones de orden administrativo que se dan, pero entiendo también que estas razones no pueden bastar para que se excluya una garantía.

**Sr. Garré** — La mejor prueba de que esto es inoperante la da el informe estadístico, que demuestra que no ha dado ningún resultado.

**Sr. Atencio** — Yo entiendo en cambio que esos tres casos muestran todo lo contrario.

**Sr. Garré** — Lo indudable es que entorpecería la tarea ordinaria del Registro de la Propiedad. Y por eso hemos pedido al Registro de la Propiedad que contemple la posibilidad, de acuerdo a una nueva organización, de realizarla en el futuro.

Por esas razones, señor Presidente, la Comisión mantiene su despacho.

**Sr. Piaggi** — Pido la palabra para una aclaración con referencia a la modificación propuesta por el señor Diputado Calabrese. Hace poco tuve oportunidad de conocer el caso concreto a que se ha hecho referencia en este debate: el de una propiedad cuya escritura traslativa de dominio ya se había realizado y sobre la cual aparecieron una gran cantidad de embargos gravando la misma. Habían transcurrido seis meses desde la fecha de la escritura y el Registro de la Propiedad no quiso inscribir el bien. El afectado hizo su presentación ante el juez competente el que, estableciendo una jurisprudencia adversa al criterio jurídico del señor Diputado, ordenó inscribir el inmueble. Por eso me parece inoperante la modificación que se propone.

**Sr. Calabrese** — Entonces el señor Diputado no ha entendido mi explicación. Yo no sostengo lo que acaba de decir el señor Diputado. Precisamente se inscribe el bien, no obstante haber un embargo pendiente, si no es notificado antes el escribano.

**Sr. Presidente Rojas Durquet** — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

**Sr. Simini** — En realidad, señor Presidente, hemos incurrido en un diálogo propio de las deliberaciones en particular y no del tratamiento en general de este proyecto. Yo modesta y humildemente quiero poner la contribución de mi pensamiento y de alguna experiencia profesional para la solución del problema que se debate. Quiero aclarar que el Poder Ejecutivo ha remitido este proyecto de ley a la Legislatura, sensible al requerimiento de una verdadera y auténtica necesidad que se encargó de exteriorizar el Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, en una gestión que realizó ante los poderes públicos hace poco tiempo.

**Sr. Mujica** — Si me permite una pregunta: ¿Era el señor Diputado Simini presidente del Colegio de Escribanos?

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Simini — Era y soy, señor Diputado.

Sr. Mujica — No quiero en este momento sino llevar una vez más al Recinto mi inquietud de legislador, para preguntar por qué se esperó a que viniera ese proyecto del Poder Ejecutivo en vez de haber surgido de una iniciativa del señor Diputado, en la Cámara. Le pido perdón que interfiera su disertación con un asunto personal como es éste, pero yo siempre propugno las iniciativas parlamentarias por parte de los señores legisladores. Lamento profundamente que no estemos considerando en este momento un proyecto del señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Le voy a contestar al señor Diputado Mujica. Yo he actuado y estoy actuando como presidente del Colegio de Escribanos, además de Diputado de Buenos Aires. Como presidente del Colegio de Escribanos me hago eco de las inquietudes de los hombres de mi profesión y actúo en el sentido que el Colegio me indica.

Cuando se trató este problema, la iniciativa fué de que hiciéramos conocer al Poder Ejecutivo esa inquietud nuestra. Me vi entonces limitado en mi posibilidad como legislador, limitación que acepté de buen grado porque, en realidad, tratándose como se trata de un acto eminentemente administrativo, de la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, del Poder Administrador, me pareció mucho más prudente que la iniciativa surgiera de ese Poder, encargado del gobierno del Registro de la Propiedad. No se le puede escapar a los señores diputados que aquí estamos modificando un artículo de una importante ley provincial como es la de creación del Registro de la Propiedad y que nadie mejor que el Poder Ejecutivo está en condiciones de conocer, en todos sus aspectos, la necesidad de una coordinación entre esa ley y la modificación de que se trata.

Satisfago así la un poco intencionada requisitoria del señor Diputado Mujica, que no puede soportar al que yo, como Diputado, actúe en función del mandato popular que invisto, que me place, como hombre de partido, ejercerlo siempre en absoluta y total armonía con el Poder Ejecutivo de la Provincia, representado por hombres de mi misma militancia política.

He dicho, señor Presidente, y quiero destacar que esa inquietud del Colegio de Escribanos, de la que se hizo eco el

Poder Ejecutivo y que nos llega en forma de proyecto de ley modificatorio del artículo 12 de la Ley 2.378, ha despertado aquí una inquietud que no tiene mayor fundamento. No se nos escapa a los hombres que conocemos un poco de derecho, que el Registro de la Propiedad es una institución creada para ejercer la policía del dominio, es una institución cuya constitucionalidad ha sido alguna vez puesta en tela de juicio por destacados tratadistas y si mal no recuerdo, Bielsa llamó al Registro de la Propiedad la feliz anomalía constitucional o algo así.

Lo que rige en materia de transmisión del dominio, es el Código Civil que exige para la transmisión de un bien dos cosas: la escritura pública y la tradición.

Vale decir, que los escribanos a raíz de una nueva interpretación del artículo 12 de la ley de que se trata —pues nunca antes se había interpretado así— que solicitan el certificado de libre disposición del Registro de la Propiedad y que lo obtienen en condiciones normales, se ponen en la tarea de otorgar una escritura, y la otorgan en ejercicio de la función de depositarios de la fe pública que ostentan y con el respaldo que significa esa certificación del Estado, de la autoridad pública; el comprador paga su precio y el vendedor lo recibe, pero ocurre que, en el ínterin, entre el acto del otorgamiento de la escritura y el pedido de inscripción de ese instrumento en el Registro de la Propiedad, se traba un embargo y el Registro le dice al escribano: «señor, el Registro no inscribe esa transmisión de dominio porque ha entrado un embargo». La alternativa, señor Presidente, era de lo más desagradable. En primer lugar, teníamos un comprador de buena fe, que había pagado un precio; un vendedor de buena o mala fe que lo había percibido, y además, un escribano investido de la autoridad del Estado para el otorgamiento de esa escritura que por una circunstancia así, eventual, no podía inscribir el acto pasado ante él. El acto es válido indudablemente; la tradición operada y la escritura hecha supone el irrevocable dominio del bien, pero es que el hombre que compra y paga, también quiere el título adquisitivo, la escritura pública debidamente inscripta. A corregir esta anomalía tiende este proyecto de ley. No haré la historia de cómo, esta situación de que se trata pueda ser-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

vir alguna vez para hacer la industria de la estafa por parte de algún vendedor de mala fe y un supuesto acreedor, dejando en descubierto al escribano que no puede inscribir y al propio Estado que ha certificado la libre disposición. Esta ley tiende a corregir esa posible anormalidad.

Si bien es cierto que la observación del señor Diputado del sector radical tiene su razón de ser, tiene su explicación, e incluso la solución que propugna tuvo su práctica antes, porque yo recuerdo que en los primeros años de mi ejercicio profesional, recibí alguna vez un telegrama del Registro con motivo de una escrituración, diciendo, más o menos: «trabado embargo sobre el certificado expedido con fecha tal bajo tal número, absténgase de otorgar el acto».

Pero ¿qué ocurre, señor Presidente? El Registro de la Propiedad ha visto multiplicarse su actividad como consecuencia de la reactivación de los negocios, del crecimiento demográfico, y del fomento de la vivienda, etcétera. No es igual la tarea actual del Registro que la que realizaba hace quince o más años, cuando todavía se mandaba el célebre telegrama. Yo sé que en la Comisión se ha estudiado con muy buena disposición esta iniciativa del sector radical; más aún: yo tuve el placer de recibir en mi despacho al presidente de la Comisión y al señor Diputado Parodi, miembro informante en la misma, del sector radical, quienes me sometieron el caso y les manifesté: señores diputados, a mi juicio no podemos imponer criteriosamente al Registro, obligaciones legales cuyo cumplimiento no estemos seguros sea factible, o que no tengamos la certeza se puede cumplir. ¿No es así, señor Diputado Parodi?

Sr. Parodi — Es exacto, señor Diputado Simini, pero...

Sr. Simini — Si me permite, señor Diputado, les dije además esto: no lo consignemos como una obligación del Registro de la Propiedad porque puede ocurrir que no lo pueda cumplir y habríamos dictado una ley sin virtualidad y estaríamos expuestos a que la ley no se cumpliera en plenitud. En cambio de eso, digamos en el debate que es una aspiración de esta Cámara — como ya lo ha dicho muy bien el señor Diputado Garré — que el Registro de la Propiedad arbitre los medios, por vía reglamentaria, para que el conocien-

to del embargo trabado sobre el bien respecto del cual se ha expedido un certificado libre, llegue al escribano solicitante en la forma mejor y más urgente posible.

Vale decir, que con muy buen juicio nosotros dejamos librada a la prudencia del Poder administrador, a las posibilidades del poder administrador, al afán de perfeccionar todas las instituciones que indudablemente debe tener, la solución del caso.

Sr. Calabrese — ¿Y esa aspiración no podría formar parte concreta de la ley?

Sr. Simini — Como siempre, señor Diputado Calabrese, las expresiones de deseos referentes a cualquier ley, conforman el espíritu del legislador al respecto.

Sr. Calabrese — Yo decía si no es posible que ese espíritu del legislador se concrete en una forma de expresión para dejar no obstante librado al criterio del Director del Registro, dictar las disposiciones necesarias para asegurar el pronto conocimiento de ese embargo. Y no lo obligaríamos a mandar el telegrama.

Sr. Simini — El señor Diputado Calabrese, que es un viejo legislador, sabe que sería imposible, porque está en pugna con la buena economía de una ley, consignar en el texto de la misma, una expresión de anhelos. La ley es en sí misma un mandato, es una orden que debe cumplirse en su integridad; las aspiraciones relativa a la misma que nosotros expresemos en este Recinto, informarán del pensamiento del legislador al respecto.

Por otra parte yo tengo la certidumbre que han de ser oídas, y habremos así prestado un gran servicio, evitando el dictado de una disposición legal cuyo cumplimiento es muy difícil asegurar. Y lo digo así porque conozco el oficio.

Sr. Parodi — Es exacto, señor Diputado Simini, que, en su carácter de Presidente de la Honorable Cámara, me invitó a concurrir a su despacho...

Sr. Simini — Lo invité más como escribano, como Presidente del Colegio de Escribanos, que como Presidente de la Honorable Cámara.

Sr. Parodi — Recordará el señor Diputado que conversamos algo a propósito de su condición de colega, con respecto a algunas referencias que me ha-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

cía a este proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Es exacto que me sugirió la conveniencia de que dejáramos librado a la vía reglamentaria esta finalidad que yo contemplo en el agregado que voy a someter a consideración de la Honorable Cámara, no habiendo podido obtener éxito para que lo incorporara la Comisión al texto del despacho. Pero ocurre, señor Diputado Simini, que consultada una cantidad de escribanos de la provincia de Buenos Aires, que según tengo noticias son miembros del Colegio de Escribanos que preside el señor Diputado...

Sr. Simini — Lo son todos.

Sr. Parodi — ...han estado todos contestes en la necesidad de que esto no quedara librado a la vía reglamentaria, sino que en resguardo de su seguridad y del acto de escrituración correspondiente, creían indispensable que figurara incorporado al texto de la ley.

Sr. Simini — No, señor Diputado; la seguridad del escribano no está en juego.

Sr. Parodi — La tranquilidad...

Sr. Simini — Ni la tranquilidad tampoco.

Sr. Parodi. — ... en cuanto a la suposición de que se viera...

Sr. Mujica — La verdad es que...

Sr. Simini — La verdad es que el señor Diputado Mujica coincide conmigo: es también escribano. (*Risas*).

Sr. Mujica — Voy a decir dos palabras. La verdad es que el asunto que estamos tratando, tiene dos partes y la Cámara tiene que comprenderlo bien: la parte que se refiere a la necesidad de que se establezca bien claramente que cuando se realiza una escritura pública, esa escritura pública debe inscribirse. Esto es una cosa, y en ello estamos todos de acuerdo...

Sr. Simini — Así es, señor Diputado.

Sr. Mujica — ...y la segunda, es la cuestión de la interdicción que se puede producir entre la expedición del certificado y la inscripción.

Sr. Simini — No; y el otorgamiento de la escritura.

Sr. Mujica — La verdad es que se ha dicho que se podía prestar a una maniobra — como ha expresado el señor Diputado Simini, que se prestó en alguna época — para que se embargara mientras tanto cualquier cosa; pero debemos velar también por los intereses del acreedor embargante.

Sr. Simini — Esos están a salvo, si me permite, con el conocimiento que to-

ma inmediatamente el juez, porque al oficio del juez que se presenta en el Registro trabando embargo, el director del Registro contesta: «se ha tomado razón del embargo» y si se ha expedido un certificado, agregará: «advierto que con fecha tal se ha expedido un certificado al señor Escribano X».

Sr. Calabrese — ¿Y ese trámite, señor Diputado, no es lo mismo transcribirlo en un telegrama?

Sr. Simini — No, señor Diputado, no es lo mismo...

Sr. Calabrese — Es más breve aún, porque el telegrama es más conciso...

Sr. Simini — ...porque hay miles de certificados diarios.

Sr. Calabrese — ...y el oficio del juez debe guardar cierto estilo.

Sr. Simini — Quiero terminar esta intervención que hago con el mayor agrado, porque se refiere a cosas de mi oficio. Puede la Cámara estar tranquila votando en coincidencia con la posición de mi sector, pues si es verdad que soy Diputado y me siento muy honrado con el ejercicio de esta alta función popular, mucho más honrado me siento siendo escribano y trabajando para los escribanos. (*Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Presidente Rojas Durquet — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente Rojas Durquet — En consideración en particular.

— Es enunciado el artículo 19, y dice el

Sr. Parodi — Pido la palabra.

Sr. Presidente Rojas Durquet — Tiene la palabra el señor Diputado Parodi.

Sr. Parodi — En mérito, señor Presidente, a los fundamentos que he dado durante la discusión en general de ese proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, voy a proponer un agregado al final del artículo 19. El agregado diría como sigue: «Asimismo deberá comunicarse telegráficamente la interdicción al último escribano interviniente».

Sr. Presidente Rojas Durquet — ¿La Comisión acepta?

Sr. Garré — La Comisión mantiene su despacho no aceptando la modificación del señor Diputado, en razón de las expresiones dadas ya por el señor Dipu-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

tado Simini, compañero de sector, y del que habla.

**Sr. Calabrese** — Estamos en la consideración en particular del artículo 1º. Yo desearía preguntarle al señor Presidente de la Comisión, si sólo se refieren a embargo y se excluyen toda clase de otras medidas que impiden la transferencia del bien, como sería, por ejemplo, la inhibición.

**Sr. Garré** — Se refiere al embargo.

**Sr. Calabrese** — ¿Me podría explicar por qué la Comisión ha excluido la inhibición?

**Sr. Garré** — El embargo es siempre sobre el bien inmueble y la inhibición sobre la persona.

**Sr. Calabrese** — ¡La indisponibilidad total de los bienes! Una persona inhibida no puede transmitir el dominio.

**Sr. Garré** — Ese es el proceso.

— Ocupa la Presidencia el titular, señor Diputado Simini.

**Sr. Calabrese** — Qué lástima que el señor Diputado que está ejerciendo la presidencia de la Cámara en estos momentos haya abandonado la banca. Si no le podríamos preguntar, en su carácter de Presidente del Colegio de Escribanos, qué criterio tiene sobre este asunto. Yo haré indicación al Presidente de la Comisión que tomara en cuenta esta observación y que no solamente se comunicase al juez en el supuesto caso del embargo, sino que también se hiciera lo propio en el caso de inhibiciones. El caso en sí es el mismo. El embargo afecta directamente al bien inmueble; se anota con respecto a la inscripción que lleva el inmueble en el Registro de la Propiedad y la inhibición es más amplia e impide totalmente la libre disponibilidad de sus bienes, y para el caso, repito, es lo mismo.

Si esta es una modificación que no puede aceptarla el señor Presidente de la Comisión, porque no ha sido estudiada, yo pediría, señor Presidente, que pasáramos a un cuarto intermedio de cinco minutos para que la Comisión considerase este aspecto; sobre todo que vamos a trabajar para mejorar el procedimiento.

**Sr. Presidente Simini** — Se va a votar la moción de orden del señor Diputado Calabrese de pasar a un cuarto intermedio de quince minutos.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Simini** — Sin retirarse de las bancas los señores diputados.

— Así se hace.

— Es la hora 19 y 39.

— Siendo la hora 19 y 55, dice el

**Sr. Presidente Simini** — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Garré.

**Sr. Garré** — La Comisión ha estudiado el agregado propuesto por el señor Diputado Calabrese y ha resuelto aceptarlo. De tal manera, entonces, el agregado quedaría redactado de la siguiente manera: «No obstante ello, el Registro de la Propiedad inscribirá la transferencia de un bien embargado o de persona inhibida con posterioridad a la fecha de expedición de la certificación de dominio respectiva, etcétera».

**Sr. Presidente Simini** — Por Secretaría se dará lectura del artículo 1º con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

**Sr. Secretario Ondarra** — (Leyendo):

«Artículo 1º Modifícase el artículo 12 de la Ley 2.378, que quedará redactado en los siguientes términos: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil respecto de las hipotecas, los actos o contratos a que se refiere la presente ley sólo tendrán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción.

«No obstante ello, el Registro de la Propiedad inscribirá la transferencia de un bien embargado o de persona inhibida con posterioridad a la fecha de expedición de la certificación de dominio respectiva, debiendo comunicar al Juzgado oficiante, en el momento de la toma de razón de dicha interdicción, sobre la existencia de la certificación anterior vigente».

**Sr. Presidente Simini** — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se enuncia y aprueba, sin observación, el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente Simini** — Queda aprobado en general y en particular. Se comunicará al Honorable Senado.



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

17

APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS A LAS DONACIONES QUE EFECTUEN LOS ESTADOS NACIONAL Y PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES.

**Sr. Presidente Simini** — En consideración el despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre exención de impuestos a las donaciones que efectúen los Estados nacional, provincial y las municipalidades.

Por Secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión.

**Sr. Secretario Ondarra** — (Leyendo):

(P. E./41/55).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el Proyecto de Ley que eleva el Poder Ejecutivo, sobre exención de impuestos a la Transmisión Gratuita de Bienes, en las donaciones, subsidios y subvenciones que efectúen los Estados nacional y provincial, como así también, las municipalidades de la Provincia y por las razones que dará el señor miembro informante, es aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Estarán exentas del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, las donaciones, subsidios y subvenciones que efectúen los Estados nacional, provincial y las municipalidades de la Provincia.

Art. 2º Las donaciones, subsidios y subvenciones ya efectuadas en esas condiciones, quedan exentas de dicho impuesto, pudiendo los beneficiarios solicitar en su caso, la repetición correspondiente dentro del término de sesenta días corridos, a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º Incorpórase el artículo 1º de la presente ley, como segundo párrafo del inciso a) del artículo 141 del Código Fiscal, en su Capítulo IV «Recargos y Exenciones».

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 1955.

*Soria, Jul, Bercilh, Garré, Quiroga, Esteves, Mujica, Zubiaurre*

Definitivo. Período 99º

**Sr. Presidente Simini** — En consideración en general. Tiene la palabra el miembro informante de la mayoría, señor Diputado Quiroga.

**Sr. Quiroga** — El presente proyecto de ley, que eleva el Poder Ejecutivo a la consideración de la Honorable Cámara, tiende a establecer la exención del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, en las donaciones, subsidios y subvenciones que efectúen los estados nacional y provincial y las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Una consideración de justicia y equidad, fundamenta el proyecto. En efecto, estos actos que realizan los estados mencionados y las municipalidades, tienen siempre por objeto el cumplimiento de un beneficio social; no es, desde ningún punto de vista, una realización de interés financiero.

El proyecto original ha sido reformado en comisión, en virtud de algunas consideraciones, emanadas de los señores diputados integrantes de la misma.

En tal razón, en el artículo 2º del presente proyecto, se hace una enunciación de carácter transitorio y de su sentido, que surge claro en la redacción dada, se desprende el otorgamiento de un plazo para que, aquel que haya sido beneficiario de una donación, solicite el reintegro del impuesto oblado.

En el artículo 3º se establece que debe incluirse el artículo 1º del proyecto, como segundo párrafo del inciso a) del artículo 141 del Código Fiscal, en su Capítulo IV: Recargo y Exenciones. Ello es explicable si se advierte que se trata de una disposición de fondo y que en el citado articulado, solamente se establece la exención cuando el beneficiario sea el Estado, esto es, caso contrario al que señala el proyecto en tratamiento.

Por estas consideraciones, es que solicito de la Honorable Cámara, la sanción favorable de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente Simini** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa sirvanse marcar la votación.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

**Sr. Presidente Simini** — En consideración, en particular.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 1º, 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria.

**Sr. Presidente Simini** — Queda aprobado en general y en particular. Se comunicará al Honorable Senado.

18

SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE PRESUPUESTO DEL HONORABLE SENADO Y LEGISLATURA PARA EL AÑO 1956.

**Sr. Presidente Simini** — En consideración el proyecto de ley, en revisión, de Presupuesto del Honorable Senado y Legislatura para 1956.

Por Secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión a cuyo cargo estuvo el estudio del proyecto.

**Sr. Secretario Ondarra** — (Leyendo):

(H. S./16/55).

Honorable Cámara —

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el Proyecto de Ley, en revisión, del Presupuesto del Honorable Senado y Legislatura para el Ejercicio 1956 y por las razones que dará el señor miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación, en la forma en que viene sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 5 de agosto de 1955.

*Soria, Jul, Bercilh, Quiroga, Garré, Villar, Escribano de Lago, Esteves, Mujica, Zubiaurre.*

— Ver texto del proyecto en Asuntos Entrados número 28, de este Diario.

**Sr. Presidente Simini** — Tiene la palabra el señor Diputado Soria, miembro informante de la Comisión.

**Sr. Soria** — La Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado y producido despacho en el proyecto, en revisión, de presupuesto del Honorable Senado y Legislatura. La verdad es que, consecuentes con una vieja práctica parlamentaria, incluso hasta por razones de ética, la Comisión no lo ha estudiado, sino que ha producido despacho por unanimidad, con la conformidad de los sectores que integran la misma.

**Sr. Esteves** — ¿Me permite, señor Presidente, una brevíssima interrupción?

**Sr. Presidente Simini** — Sí, señor Diputado.

**Sr. Esteves** — Con respecto a la declaración del señor Diputado de que no

lo hemos estudiado, lamento rectificarlo. Los miembros del bloque Radical integrantes de la Comisión hemos estudiado el proyecto y hemos acompañado a la mayoría en el despacho por unanimidad.

**Sr. Quiroga** — En forma particular lo habrán hecho, en su bloque, porque en reunión de Comisión, dijeron que el proyecto del Honorable Senado lo votarían a libro cerrado.

**Sr. Esteves** — Pero nosotros hemos estudiado todo lo que hemos firmado, señor Presidente.

**Sr. Soria** — Posiblemente he expresado un término que no estaba en mi pensamiento, que en verdad, es el expuesto por mi compañero Quiroga.

**Sr. Esteves** — Pero queda perfectamente aclarado con las palabras que he formulado.

**Sr. Soria** — Por esas consideraciones, señor Presidente, solicito de la Honorable Cámara la sanción favorable al mismo.

**Sr. Presidente Simini** — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Simini** — En consideración en particular.

— Se enuncian y aprueban, sin observación, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

— El artículo 8º es de forma.

**Sr. Presidente Simini** — Es ley. Se harán las comunicaciones de esto al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

19

APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA CIUDAD AL PUEBLO DE MERLO. SE DA ENTRADA A UN PROYECTO DE LEY.

**Sr. Presidente Simini** — En consideración el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara ciudad al pueblo de Merlo.

Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

**Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):**

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el Mensaje y Proyecto de Ley declarando ciudad al pueblo de Merlo, y por las razones que os dará el señor miembro informante aconseja vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 8 de agosto de 1955.

*Cantore, Ortiz de Rosas, Piaggi,  
Escribano de Lago, Lagos.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Merlo, cabecera y asiento de las autoridades del partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente Simini —** Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, señor diputado Ortiz de Rosas.

**Sr. Ortiz de Rosas —** Señor Presidente; señores diputados: Con el propósito de concretar un viejo y justificado anhelo del laborioso vecindario de Merlo, exteriorizado en múltiples oportunidades por sus autoridades comunales, las fuerzas vivas y demás entidades representativas de la opinión pública, aspiración renovada con todo empeño y urgencia en presentaciones al actual gobierno de la Provincia con motivo de cumplirse el 28 del corriente mes el segundo centenario de su fundación, el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Honorable Legislatura solicitándole la aprobación del proyecto de ley que estamos considerando, por el cual se declara ciudad al actual pueblo de Merlo, cabecera del partido del mismo nombre.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, teniendo especialmente en cuenta el potencial humano, económico y cultural de este progresista distrito, aconseja por la unanimidad de sus componentes la aprobación de este proyecto de ley.

En mi carácter de miembro informante de la mayoría de la Comisión, he considerado oportuno dejar a la calificada palabra de la señora Diputada Ronchi, que representa al floreciente partido de Merlo, la exposición de antecedentes que fundamentan tan justificada medida de gobierno.

**Sr. Presidente Simini —** Tiene la palabra el señor Diputado Lago.

**Sr. Lago —** Más de una vez hemos manifestado que en casos análogos a este debemos sujetarnos a consideraciones de hecho y de momento, dado que no existe una ley reglamentaria que determine las condiciones necesarias para que un pueblo se eleve a la categoría de ciudad.

En este caso hemos adherido al despacho, por unanimidad, junto con mi compañero de representación, Diputado Calabrese. Y lo hemos hecho teniendo en cuenta, ante todo, que Merlo representa un potencial cultural, social y económico digno de figurar a la par de los más progresistas de la Provincia. Las tierras que hoy constituyen el partido de Merlo, fueron colonizadas desde los primeros años de la fundación de Buenos Aires. Más tarde, al formarse los curatos, y al elevarse a la categoría de ciudad a la actual Tigre, hubo una repartición provisional de tierras y Merlo pasó a figurar entre los curatos del pago de Matanza y parte del curato de Las Conchas. El autorizado historiador Torre Revello, en su libro «Orígenes y Fundación de San Antonio del Camino» dice que alrededor de las ciudades donde tenían asiento las autoridades civiles y eclesiásticas se formaron chacras, quintas y más tarde estancias que eran el núcleo de donde luego surgían los pueblos. Eso ocurrió en el caso de Merlo, núcleo primitivo formado alrededor de la estancia de don Francisco de Merlo. Este pionero visionario nació, en 1738, que lo que es actualmente Merlo, sea formado como pueblo. Una Real Cédula de 1754 autorizó su fundación y en 1755 se declara formalmente población de Merlo. Más tarde, a través de sucesivas transformaciones, va adquiriendo las características propias de su desarrollo, que hoy culminan con la sanción de esta ley.

Estas breves consideraciones hacen que votemos por unanimidad este despacho, que da jerarquía de ciudad a un pueblo por tantos motivos digno de esta sanción.

**Sr. Erriest —** Pido la palabra.

**Sr. Presidente Simini —** Tiene la palabra el señor Diputado Erriest.

**Sr. Erriest —** Adhiero con mi voto y el de mi compañero de sector al despacho que se considera. Nos asociamos así a los festejos del segundo centenario de la fundación de este pueblo laborioso y progresista, cargado de tradiciones y recuerdos históricos y vinculado por el

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

esfuerzo de sus hijos a la lucha por la independencia y la organización nacional.

Adherimos a este proyecto en discusión, pero como en otros casos análogos, cabe preguntar, si esta ley tiene algún otro objetivo, si sirve para aumentar la renta pública, o para mejorar las condiciones de vida del pueblo, es decir, si Merlo, con esta ley, con esta nueva denominación tendrá alguna prerrogativa, recibirá algún beneficio.

Con motivo de la discusión de la Ley 4.800, en el Senado de la Provincia que declaró ciudad al pueblo de Lobos, cabecera y asiento de las autoridades del Partido del mismo nombre, en la sesión del 12 de agosto de 1942, —hace justo trece años—, dije que el título de ciudad otorgado a un pueblo de nuestra Provincia, no modifica su situación ni le otorga privilegio alguno y ni siquiera está establecido quien debe otorgar dicho título.

Recordé que San Nicolás de los Arroyos fué declarada ciudad por el Congreso de Tucumán en 1819, Mercedes, Chascomús y Luján lo fueron por decreto del Poder Ejecutivo y las demás por ley de la Legislatura de la Provincia.

En esa oportunidad y recogiendo estos antecedentes, para llenar el claro que el Diputado Nicolás A. Avellaneda —creo que en 1909— señaló al discutirse un proyecto análogo al que hoy ocupa la atención de la Honorable Cámara, presenté un proyecto que fundamenté en esa misma sesión tratando de establecer las condiciones que debían llenarse para que un pueblo fuera declarado ciudad.

No es en verdad la solución del problema, pero para plantearla solicito del señor Presidente que con el asentimiento de la Honorable Cámara se dé entrada en esta sesión al proyecto aquel que me permito reproducir y me remito a los fundamentos que dí en aquella sesión de la que acompaño el Diario de Sesiones con la versión taquigráfica.

Los señores diputados con mayores antecedentes, reuniendo otras iniciativas y las modificaciones que correspondieran introducir en virtud al tiempo transcurrido, darán mejor forma a dicho proyecto y daremos una solución a este punto que en distintas oportunidades se ha querido resolver sin conseguirse su objeto.

Sr. Presidente Simini — Si hay asentimiento se dará entrada al proyecto del señor Diputado Erriest.

— Asentimiento.

Sr. Presidente Simini — Con el asentimiento de la Cámara se da entrada al proyecto y se lo destina a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. Presidente Simini — Tiene la palabra la señora Diputada Ronchi.

Sra. Ronchi — Honorable Cámara: Constituye para mí una satisfacción muy grande poner a vuestra consideración los fundamentos del proyecto de ley que concreta las aspiraciones y los viejos anhelos de los habitantes del actual pueblo de Merlo, que me ha otorgado el honor y la responsabilidad de su representación ante esta Cámara, y por el cual se declara ciudad a esa cabecera de partido.

Años antes de la proclamación del Virreinato del Río de la Plata, al promediar el Siglo XVII, Merlo era sólo un conjunto efímero de pequeñas y humildes casas coloniales, formado alrededor de una parroquia designada de «Matanzas» por su ubicación geográfica, y cuya erección fuera decretada por auto del Cabildo Eclesiástico Sede Vacante de Buenos Aires, de fecha 23 de octubre de 1730.

Vistas las conveniencias que ese territorio ofrecía a los traficantes y personas que viajaban a ciudades mediterráneas o a Chile y Perú, un vecino estanciero, cedente de los terrenos de la parroquia, don Francisco de Merlo, comenzó a gestionar la fundación de un pueblo en esa localidad, y que traería aparejado beneficiosas consecuencias.

Escapando de los malones de indios, algunas familias se radicaron en el lugar y poco a poco fué conformándose un vecindario más o menos organizado, mediante la donación de tierras en lotes, por parte del nombrado estanciero.

Puestos en la empresa común, por un decreto del 7 de agosto de 1755, sus esforzados integrantes vieron coronar con el éxito las gestiones realizadas por don Francisco de Merlo, al constituirse la población en la Villa de San Antonio del Camino.

Sin embargo, no habría de tener mucha estabilidad, ya que pocos años después, dos factores importantes: la muerte de su fundador ocurrida en 1758 y el traslado de la parroquia a la localidad de Morón, provocaron un éxodo que dejó solamente un reducido caserío.

Posteriormente, viejos proyectos de don Francisco de Merlo hicieron realidad y es así que se instalaron un hospicio y un convento llamados de San Ra-

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

món, que junto a la Capilla de Merlo salvaron a la villa de su anulación total.

En el año 1838, ya extinguido el convento y pasadas las tierras a ser de propiedad pública, fueron vendidas a Juan Bernardo Navarrete, excluyéndose de ellas una superficie destinada a la planta urbana de la población.

Allí germinó definitivamente el futuro pueblo de Merlo y, merced al fomento dado por una comisión enviada por las autoridades del partido de Morón a tal efecto, pudo el pueblo tener su primer proyecto de traza, presentado por el Oficial 2º del Departamento Topográfico, agrimensor Pedro Benoit, y que fué aprobado el 25 de agosto de 1859.

La importancia que adquirió desde entonces, culminó en la fijación de un nuevo distrito dentro de Morón, atribuyendo a Merlo su cabecera.

Un año después, el 24 de febrero de 1865, el distrito fué elevado a la categoría de partido, designándosele al mismo, como su núcleo principal, con el nombre de su fundador.

Su primer juez de paz fué don Juan Dillon y los electos municipales titulares Francisco Suiliván, Antonio Suárez, Fernando Pearson y Tomás Gaham, con otros suplentes, constituyeron su primera comuna.

Cimentado de esta manera, Merlo comienza una etapa de progreso material y cultural, unido a un halagador aumento de su población, que si en aquel entonces no alcanzaba el número de tres mil habitantes, en 1937 llega a 10.288 y hoy se eleva a la admirable cantidad de 50.000 aproximadamente, y en la extensión del partido a 125.000 habitantes, cifras que demuestran el ritmo ascendente y vertiginoso de este pueblo.

El villorio de viejas casonas coloniales tuvo que ceder al paso impetuoso del moderno centro ciudadano, de preponderante edificación, donde fecundan y florecen vivificantes el comercio, la industria, las instituciones culturales, deportivas, bancarias y de todo orden.

Pero los factores mencionados, han quedado reducidos solamente a una etapa del historial del pueblo, ya que el impulso más importante y de indudable realidad se ha producido en los últimos años, y se hace necesario destacarlo.

La extraordinaria acción del gobierno del general Perón, llevada a todos los rincones de la Patria, interpretada y concretada en la ejecución de numerosas

y ponderables obras por los gobiernos provinciales, ha alcanzado en forma sumamente beneficiosa al pujante partido de Merlo.

Grandes créditos, puestos al servicio del pueblo, han permitido el levantamiento de ingentes y populosos barrios tales como San Antonio de Padua, síntesis de prosperidad y belleza, que configuran preciadas edificaciones de diversos tipos, entre las que se cuentan una nueva y amplia escuela, la ampliación de la Sala de Primeros Auxilios y otras también de importancia. Pontevedra, Mariano Acosta y otros como Libertad, en el que se halla emplazado un panorámico barrio obrero. El Barrio Parque San Martín, lozana realidad de los últimos cinco años, rubrica el esfuerzo encomiable de sus habitantes, que hoy alcanza al número de 18.000.

En una inversión aproximada de 1.100 millones de pesos, han quedado construidas 18.500 viviendas de todo tipo, hecho que corrobora el pujante adelanto edilicio de Merlo.

Doscientas fábricas accionadas por un capital de más de 19.000.000 de pesos y por el trabajo constante de centenares de obreros, unidas 1.439 casas de comercio que giran con una suma que supera los 63.000.000 de pesos, convierten la zona en un centro de grandes proyecciones fabriles y comerciales, y presentan la inexcusable muestra de su potencialidad.

Cuatro líneas férreas cruzan el partido, hecho casi único en las poblaciones de la Provincia, e importantes vías de comunicación de otros tipos, numerosos trenes, ómnibus y demás medios de transporte, ligan a Merlo con la Capital Federal y estaciones intermedias, además de varias localidades de la Provincia.

El tráfico de mercancías y la enorme cantidad de pasajeros que conducen aquellos vehículos, evidencian real y visiblemente la dinámica que impera.

7.423 alumnos gozan de los beneficios que le dan 19 escuelas del lugar, sin contar dos escuelas profesionales que ubican a 646 alumnos y un Jardín de Infantes con 107 niños. A esto puede agregarse las 12 sociedades de fomento y los 14 clubes que actúan colaborando a elevar el nivel de cultura, el que hoy ya da un índice muy alabable.

Ese bullir continuo de la ciudadanía, el movimiento y desarrollo persistentemente progresista del aspecto económico,

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

dentro de la gran extensión urbana; el incremento de la cultura y la afirmación de sus organizaciones sociales, en el hercoso ambiente de edificios y barrios modernos, de calles pavimentadas, de bellos parques y caminos, dan al Pueblo de Merlo la prestancia de una ciudad ya realizada y deja colegir los signos inconfundibles de un futuro promisorio que la verá convertida en una gran urbe y en un núcleo de proporciones insospechadas.

El proyecto de ley que lo declara ciudad, tiende, pues, a dar la forma legal a una ya determinada y plausible realidad. Porque Merlo es, efectivamente, ciudad. El trabajo fecundo y persistente de sus primeros habitantes, el esfuerzo de los que lo heredaron y que allí conviven hoy, identificados con esta hora de grandes realizaciones, lo certifican. Lo confirman y atestiguan su potencialidad creadora y el grado jerárquico logrado por la tenacidad común y el impulso del Gobierno.

Resta sólo que la comprensión para ese deseo unánime y esa justa aspiración, de mis colegas de la Honorable Cámara, con el patriotismo que siempre inspira sus ánimos, ratifique con su aprobación el proyecto, en cumplimiento de los postulados y los objetivos del Gobierno Nacional en cuanto se refiere a la organización de la comunidad y rendir con ello un significativo homenaje a los que contribuyeron y bregaron con su sacrificio por el engrandecimiento de esta zona, que es el de nuestra Provincia, y que culmina en el objetivo fundamental de la Nueva Argentina: la grandeza de nuestra Patria!

Nada más, señor Presidente. (*Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Sr. Presidente Simini — Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse marcar la votación.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios del total de miembros de la Cámara.

Sr. Presidente Simini — En consideración en particular.

— Se enuncia y prueba, sin observación, el artículo 1º.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente Simini — Queda aprobado, en general y en particular. Se comunicará al Honorable Senado.

20

APROBACION DE UNA MOCION DE ORDEN RELATIVA A LA FECHA DE REALIZACION DE LA PROXIMA SESION ORDINARIA.

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Sr. Mujica — Pido la palabra para solicitar una información.

Sr. Presidente Simini — Con el asentimiento del señor Diputado Mercado, tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Era para preguntar a la Presidencia si hay modificación en el informe respecto al Diputado electo Alberto Spezzi.

Sr. Presidente Simini — La Presidencia no tiene ninguna comunicación, señor Diputado.

Sr. Mujica — ¿No se va a hacer funcionar el Art. 7º del Reglamento?

Sr. Presidente Simini — Cuando así lo solicite la Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Hago moción, señor Presidente de que la Cámara celebre sesión el día martes 16 en virtud de ser feriado no laborable el día 17, con motivo de cumplirse en esa fecha un aniversario más de la muerte del Libertador General San Martín.

Sr. Esteves — ¿Sesión especial o de tablas?

Sr. Mercado — De tablas.

Sr. Presidente Simini — Se va a votar la moción formulada.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Mercado — Hago moción de que se levante la sesión.

Sr. Presidente Simini — En consideración la moción formulada por el señor Diputado Mercado.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Es la hora 20.20.

## ASUNTOS ENTRADOS

21

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY, DEL PODER EJECUTIVO, POR EL QUE QUEDAN EXENTAS DE IMPUESTOS LAS DONACIONES QUE EFECTUEN LOS ESTADOS NACIONAL Y PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES.

(P. E./41/55).

Eva Perón, 28 de julio de 1955.

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual las donaciones, subsidios y subvenciones que efectúen los Estados nacional y provincial, como así también las municipalidades de la Provincia, estarán exentas del impuesto a la tramitación gratuita de bienes.

El Estado al efectuar donaciones, subsidios y subvenciones, tiene en mira intereses de orden económico, social —generales o particulares—, pero sin que lo guíen nunca motivos estrictamente financieros. El cobro de tributos, en tales casos, no estará en sus intenciones.

Sólo tiene como fin mejorar la situación de los beneficiarios y tal finalidad dejaría de cumplirse totalmente si se considerara precedente el cobro del gravamen en tal supuesto.

Existe desarmonía —fin no querido por la ley— en que el Estado, que se desprende de bienes a título gratuito pretenda cobrar gravámenes por el bien que transmite, a quien constituye en beneficiario y en la forma más onerosa posible, ya que en esas situaciones sería de aplicación la tasa máxima del impuesto por tratarse de un tercero respecto de los otorgantes.

La legislación provincial vigente no ha contemplado, en forma expresa esa desgravación impositiva que ahora se proyecta, toda vez que de los textos legales aplicables no surge que tales donatarios o beneficiarios de subsidios y subvenciones, no estén alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

Ante tal contradicción entre el objeto y finalidad de dichos actos y el texto de la ley, resulta conveniente clarificar las dudas que surgen frente a una in-

terpretación puramente gramatical de la norma.

Se entiende oportuno, también, establecer con precisión y claridad cuál es el alcance de la exención que se propicia, con respecto a situaciones pretéritas. A tal fin tiende el segundo párrafo del artículo primero del proyecto.

Por los motivos expuestos el Poder Ejecutivo espera de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con distinguida consideración.

CARLOS ALOE.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Estarán exentas del impuesto a la transmisión gratuita de bienes las donaciones, subsidios y subvenciones que efectúen los Estados nacional y provincial y las municipalidades de la Provincia.

Las donaciones, subsidios y subvenciones ya efectuadas en esas condiciones, quedan exentas de dicho impuesto, únicamente cuando aun no se hubiere pagado el gravamen correspondiente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE A. COLOMBO.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

22

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 2.378, DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

(P. E./42/55).

Eva Perón, 28 de julio de 1955.

A la Honorable Legislatura.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, modificatorio del artículo 12 de la Ley 2.378, de Creación y Organización del Registro de la Propiedad, por el cual se autoriza la inscripción de transferencias de bienes embargados con

posterioridad a la expedición de la certificación de dominio.

Factores decisivos, de diversa naturaleza, pero todos coincidentes, constituyen causa eficiente y motivo del proyecto sometido a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Limitada y circunscripta la palabra del legislador a la figura jurídica de la «hipoteca», a cuyo respecto y por conducto del artículo 3.135 y concordantes del Código Civil consagra el temperamento a adoptar, es claro y sensible el vacío dejado, que sólo por la vía elegida posibilita la solución del problema que nos preocupa.

En efecto, en el Título XIV «De la Hipoteca», en especial a través del articulado del Capítulo II, el Código Civil prescribe el régimen a que se adecúa «La forma de las hipotecas y su registro». Con claridad y precisión, el legislador ha facilitado las normas necesarias y suficientes para el juego de esta figura en las transacciones privadas.

Empero, nada ha dicho respecto de los embargos, y ello, por cuanto constituyen estos últimos, instituciones de carácter extraño a la legislación de fondo, producto específico de la ley formal (Código de Procedimiento). De ahí su inclusión, certera y correcta, dentro de la órbita jurisdiccional del Gobierno provincial.

Ello se impone con carácter impostergable, por estar en juego a su respecto, la autoridad que avala y respalda el «acto administrativo» por una parte, y el peticionar insistente de los intereses particulares, por la otra.

La expedición de una certificación libre de interdicciones —artículo 6º, Ley 2.378—, confiere al recurrente la posibilidad legal de concretar su transacción. Esta situación, durante el lapso de vigencia que le acuerda el instrumento jurídico, merece y exige el amparo del Poder Administrador. De ahí que el embargo cuya anotación se persigue, durante ese interregno carece de relevancia para enervar el efecto natural del acto administrativo emanado y ya exteriorizado del organismo estatal de competencia.

Complementado el aspecto de fondo —autorización de la inscripción—, con un práctico y eficiente procedimiento de toma de razón y comunicación inmediata al magistrado embargante, lógrase

se el justo equilibrio de los intereses en juego.

En efecto, la información facilitada por el Registro de la Propiedad en el sentido de no poder inscribir el embargo decretado por mediar con antelación al mismo la expedición de certificación libre, permite al acreedor interesado arbitrar los medios necesarios para garantizar su crédito, sea desviando la interdicción a los fondos que recibirá el escribano interviniente en el acto de otorgar la escritura respectiva, sea afectando otro bien de propiedad del deudor.

Sin perjuicio de los fundamentos de derecho glosados, y el argumento decisivo del afianzamiento del acto administrativo al servicio de los legítimos intereses de los administrados, cabe finalizar sumando a aquéllos un factor de real interés práctico: las operaciones inmobiliarias dan lugar a la inversión en ellas de grandes capitales, sea en la forma de contratos de ventas u otros que operan la transmisión de la propiedad a título oneroso, sea en forma de constitución de hipotecas u otros derechos reales sobre ellos: la seguridad económica de estas inversiones, exige también que la persona que va a realizarlas tenga la confianza y el respaldo del Poder Administrador.

El proyecto de ley que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, contempla los derechos de las partes dentro de un canon de estricta legalidad y al mismo tiempo brinda solución a problemas de importancia cuya naturaleza se ha destacado precedentemente, razón por la cual este Poder Ejecutivo confía en su sanción.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con distinguida consideración.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Modifícase el artículo 12 de la Ley número 2.378 que quedará redactado en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil respecto de las hipotecas, los actos o contratos a que se refiere la presente ley sólo tendrán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción.

«No obstante ello, el Registro de la Propiedad inscribirá la transferencia de



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

un bien embargado con posterioridad a la fecha de expedición de la certificación de dominio respectiva, debiendo comunicar al Juzgado oficiante, en el momento de la toma de razón de dicha interdicción, sobre la existencia de la certificación anterior vigente».

Art. 2º La modificación del artículo precedente comenzará a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley y se aplicará también a las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución definitiva.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE A. COLOMBO.

— A la Comisión Primera de Legislación.

23

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY, DEL PODER EJECUTIVO, POR EL QUE SE DECLARA CIUDAD AL PUEBLO DE MERLO.

(P. E./48/55).

Eva Perón, 4 de agosto de 1955.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se declara ciudad al actual pueblo de Merlo, cabecera del partido del mismo nombre.

El día 28 de agosto próximo ha de cumplirse el segundo centenario de la fundación de esta laboriosa y progresista población. Con tal motivo, las autoridades comunales, las fuerzas vivas y demás entidades representativas de la opinión pública de la localidad, han hecho llegar a este Poder Ejecutivo su deseo de concretar el viejo anhelo de que Merlo sea declarado ciudad. De la consideración de su potencial humano, económico y cultural, surge con palmaria evidencia la justicia de tal aspiración. En efecto, cuenta actualmente su ejido urbano con aproximadamente 50.000 habitantes. Tiene 200 establecimientos industriales y 1.439 comercios, con un giro anual de pesos 83.000.000 moneda nacional. Se llevan construidas hasta la fecha 18.500 viviendas de todo tipo con una inversión de casi pesos 1.110.000.000 moneda nacional. Además, tiene 12 sociedades de fomento, 14 clubes, 19 escuelas con 7.423 alumnos, 2 escuelas profesionales con 646 alumnos y un Jardín de Infantes con 107 alumnos.

El estado de florecimiento y progreso alcanzado por Merlo, en este momento de verdadero ímpetu creador y de trabajo que viven las poblaciones de la Provincia, es directo resultado del tesonero esfuerzo puesto en la empresa común. Ante ello, se entiende que constituye un deber el satisfacer las expresiones de deseos formuladas. Tan justa recompensa, como se señalara, coincidirá con el segundo centenario de la fundación de dicho pueblo, circunstancia que, sin lugar a dudas habrá de otorgar mayor realce a los festejos que, con tal motivo habrán de realizarse.

Por las razones expuestas encarezco el pronto y favorable despacho del proyecto de ley que remito, a la vez que hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Merlo, cabecera y asiento de las autoridades del partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. SEMINARIO.

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

24

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION PROVINCIAL EN LA ISLA MARTIN GARCIA.

(P. E./49/55).

Eva Perón, 4 de agosto de 1955.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de remitirle el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia el establecimiento del pleno ejercicio de la jurisdicción provincial sobre la isla Martín García.

Con dicho proyecto se propugna la concreción del último acto necesario para dar término a la cuestión que, con posterioridad a la incorporación de la provincia de Buenos Aires a la Confederación Argentina, quedara planteada a raíz

de la ocupación de hecho de la mencionada isla por las autoridades nacionales, como consecuencia de haber pasado a su dependencia de guarnición fija radicada en la misma.

El actual Gobierno de la Nación, en su permanente propósito de establecer justas soluciones a los problemas cuya resolución le compete, en oportunidad de dar cima a su objetivo de provincializar la totalidad del territorio nacional, mediante la sanción de la Ley N° 14.411 ha reconocido los derechos que esta Provincia, en base a indubitables antecedentes históricos, geográficos y jurídicos, reiteradamente sostuvo con respecto a la isla Martín García.

El proyecto adjunto propicia la incorporación de la isla citada al partido Eva Perón, a todos los efectos jurisdiccionales, legales y administrativos. A la vez, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas que fueren menester para asegurar la normal prestación de los servicios a cargo del Estado. Con igual finalidad, por el artículo 3º se crea una Alcaldía destinada a atender los asuntos judiciales de menor cuantía.

Finalmente, por el artículo 5º, se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de los fondos necesarios para concretar las medidas que se requieran, a fin de dar cumplimiento a la ley proyectada.

Sin otro particular, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º De conformidad con la Ley nacional número 14.411, establécese el pleno ejercicio de la jurisdicción provincial sobre la isla Martín García.

Art. 2º Dicha isla formará parte del partido Eva Perón, a todos los efectos jurisdiccionales, legales y administrativos.

Art. 3º El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que sean necesarias para asegurar la normal prestación de los servicios a cargo del Estado, facultándose a crear los establecimientos, oficinas y delegaciones que correspondan.

Art. 4º Créase, con jurisdicción en la isla Martín García, una Alcaldía.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. SEMINARIO.

— A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

25

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, POR EL QUE SE DA DESTINO A LOS BIENES VACANTES DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS DE SAN ISIDRO.

(P. E./51/55).

Eva Perón, 8 de agosto de 1955.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, sometiendo a consideración, el proyecto de ley adjunto, que da destino a los bienes vacantes de la ex entidad denominada «Sociedad de Socorros de San Isidro», a la que se le cancelara la personería jurídica por Decreto N° 9.885 de fecha 28 de mayo de 1951, y cuyo patrimonio integran los inmuebles ocupados por el Policlínico y el Hogar Santa María de esa ciudad.

La ex entidad, en las asambleas de socios realizadas el 3 de febrero y el 14 de abril de 1951, resolvió, ante la imposibilidad de atender el pago de las deudas pendientes —por falta de recursos— la cesión total de sus bienes a la Municipalidad de San Isidro, quien, autorizada por Decreto N° 243 de fecha 4 de julio de 1952 de este Poder Ejecutivo, tomó a su cargo la dirección y administración, como así también, el activo y pasivo del Hospital de San Isidro y del Hogar Santa María de esa localidad.

La Municipalidad de San Isidro solventa la casi totalidad de los gastos que demanda el sostenimiento del Policlínico, fijando el presupuesto de esa comuna la cantidad de \$ 1.771.120,—  $\frac{m}{n}$ , anuales, para subvenir sus necesidades; y el mismo presupuesto asigna la cantidad de \$ 120.000,—  $\frac{m}{n}$  para subvencionar anualmente el Hogar Santa María.

No estando previsto en el estatuto de la ex entidad el destinatario del remanente que pudiera resultar de su liquidación, este Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad, quiera dar sanción definitiva al proyecto de ley que se remite adjunto, haciendo

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

uso de la facultad conferida por el artículo 50 del Código Civil, a fin de que los bienes de la ex entidad «Sociedad de Sacorros de San Isidro», sean incorporados al patrimonio de la Municipalidad de San Isidro, para mantener así fielmente el destino para el que han sido adquiridos, de brindar a la comunidad servicios asistenciales.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con distinguida consideración.

CARLOS ALOE.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Los bienes, acciones y créditos pertenecientes a la entidad «Sociedad de Socorros de San Isidro», cuya personería jurídica fué cancelada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.835 de fecha 28 de mayo de 1951, pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de San Isidro.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ M. SEMINARIO.

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

26

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE ORDENANZA IMPOSITIVA PARA EL PARTIDO DE EVA PERON, PARA 1956.**

(P. E./52/55).

Eva Perón, 8 de agosto de 1955.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, sometiéndole a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece la «Ordenanza General Impositiva» para el ejercicio 1956, de la Municipalidad del partido Eva Perón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, inciso 6º de la Constitución.

Se modifican solamente algunos artículos de la ordenanza actualmente en vigencia, aprobada por la Ley Nº 5.789. Las reformas que se introducen son de carácter meramente formal y reglamentario, no entrañando ninguna de ellas un aumento impositivo. Asimismo, se incorpora el texto de la Ley Nº 5.814.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

ALOE.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Fijase para la percepción de derechos, tasas y patentes municipales del partido Eva Perón, a regir durante el año 1956, los establecidos por las leyes 5.789 y 5.814, con las modificaciones siguientes:

## En el CAPITULO I

## Alumbrado, Barrido y Limpieza

Art. 2º Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «A los efectos del cobro de la tasa se considerará extendido el servicio de un foco hasta 240 metros del mismo siguiendo cualquier rumbo de calle en línea recta. Los primeros 120 metros abonarán la totalidad de la tasa, los 120 restantes el 50 %. En la aplicación de este artículo no debe computarse la fracción que corresponda a calle».

Art. 14. Modifícase su texto por éste:

Ley 5.789: «Quedan eximidos del pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo:

- a) Los inmuebles de propiedad del Gobierno de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, con excepción de las reparticiones o empresas autárquicas;
- b) Los inmuebles de propiedad de naciones extranjeras y destinados a sede de sus legaciones y consulados;
- c) Las propiedades de la Fundación Eva Perón;
- d) Las propiedades de las bibliotecas públicas reconocidas por la Ley 4.688;
- e) Las propiedades de las sociedades mutualistas de acuerdo con la Ordenanza Nº 1.917;
- f) Las propiedades de las sociedades cooperativas de consumo;
- g) Las propiedades de los asilos;
- h) Las propiedades de los partidos políticos;
- i) Los inmuebles destinados a vivienda propia y ocupados por sus propietarios exclusivamente, con valuación fiscal inferior a 10.000 pesos moneda nacional, que pertenezcan a mujeres solteras, viudas, menores, huérfanos o septuagenarios, que no tengan otros bienes o capitales, ni profesión u oficio que les

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

produzca renta superior a 200 pesos moneda nacional.

La exención deberá ser solicitada anualmente por los interesados dentro de los tres primeros meses, con excepción de los establecidos en los incisos a), b) y c).

Cuando los inmuebles comprendidos en los incisos d), e) y f) no estén destinados exclusivamente a los fines específicos de la institución, abonarán el 50 por ciento de las tasas.

En el CAPITULO III

Art. 20. Apartado b: Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «Por la ocupación ordinaria de la vía pública con cerco, se utilice o no el área comprendida con depósito de materiales o herramientas, abonará en concepto de derechos, por metro cuadrado y por día:

En zona primera especial .	0,30
En zona primera . . . . .	0,20

En zona segunda y calles pavimentadas de Ringuelet, City Bell, Villa Elisa, Gonet y Zona Balnearia . . . .	0,10
--	------

En zona tercera y calles no pavimentadas de Ringuelet, City Bell, Villa Elisa, Gonet y Zona Balnearia . . . .	0,05
---	------

La Dirección de Obras Públicas podrá autorizar, a solicitud del interesado, la ampliación del plazo hasta el doble del concedido, liquidándose en tal caso los derechos correspondientes. En todo plazo que exceda de la ampliación prevista, los derechos correspondientes serán liquidados con el 50 por ciento de recargo.

La ocupación extraordinaria de vereda, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas, en más de la mitad de su ancho, será liquidada con un adicional del 50 % sobre la superficie que exceda.

La ocupación excepcional de la vía pública, en los casos previstos por el artículo 101 de la Ordenanza número 1.943, se abonará por cada día:

	\$ %
En la zona primera especial . . . . .	100,—
En la zona primera . . . . .	50,—
En la zona segunda . . . . .	30,—
En la zona tercera . . . . .	15,—

En el CAPITULO V

Art. 49. Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «La construcción de casas nuevas que se realicen de acuerdo al «Plan Eva Perón», financiados por instituciones oficiales, siempre que las mismas se ajusten a los planos aprobados en el mencionado Plan, no se introduzcan variantes en sus construcciones o detalles constructivos y se dé cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas de construcciones, estarán eximidas del pago de los derechos fijados por la presente ley».

En el CAPITULO VI

Art. 82. Sustitúyese su título y texto, por:

Ley 5.789. — *Avisos colocados en columnas de las redes tranviarias y de trolebuses y otros lugares de la vía pública.* «La colocación de avisos en las columnas de la red tranviaria y de trolebuses y otros lugares de la vía pública, se hará por medio de discos o chapas rectangulares de metal y estará sujeta a todos los requisitos que deben llenarse para la colocación de avisos.

Se pagará por cada vez y aviso un derecho de acuerdo con la siguiente escala:

Al año . . . . .	25,—
Por semestre . . . . .	15,—
Por trimestre . . . . .	10,—

Los discos no podrán tener más de 0,60 metros de diámetro y las chapas rectangulares no excederán de 0,50 metros de ancho por 0,70 metros de alto.

Los avisos en las columnas tranviarias y de trolebuses sólo podrán ser instalados en aquellas que carezcan de caja interruptora de corriente eléctrica y a una altura de 2,50 metros».

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## En el CAPITULO VII

Art. 123. Sustitúyense sus textos, por:

Leyes 5.789 y 5.814: «Los circos pagarán como único derecho incluyendo el del presente capítulo, el de propaganda, Capítulo VI, el de Derechos de Oficina, Capítulo XI y cualquier otro que establezca la presente Ordenanza, el 3 % de las entradas brutas diarias, porcentaje que deberá abonarse diariamente en la Tesorería. Los boletos de entrada deberán ser numerados correlativamente. Las entradas deberán ser selladas y se presentarán 24 horas antes de cada función mediante nota sellada y firmada por la Empresa, con indicación de cantidad y precios que se cobrarán por cada una de las localidades. Mientras no se abonen los derechos de la función anterior no se habilitarán nuevos pedidos de entradas, sin perjuicio de incurrir en multa de cien pesos moneda nacional y consiguiente clausura».

Art. 127. Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «El pago de las patentes establecidas en los artículos 124, 125 y 126 deberán efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año. En caso de iniciación de actividades, el pago deberá efectuarse dentro de los ocho días de haber formulado el empadronamiento».

Art. 128. Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «En caso de mora en el pago de las patentes establecidas en los artículos 124, 125 y 126, se aplicarán los recargos siguientes:

Hasta un mes de retardo el 5 % del derecho; hasta dos meses el 10 %; de dos a seis meses el 20 %; vencido este término podrá disponerse la caducidad del permiso».

Art. 129. Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «Las infracciones a los artículos 124 y 126 y otras disposiciones reglamentarias vigentes, serán reprimidas con multas de doscientos a mil pesos moneda nacional, según la gravedad de las mismas».

Art. 132. Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789: «Las actividades que se desarrollen en los locales especificados en los artículos 124, 125 y 126, no estarán excluidas del adicional a que se refiere el artículo 187 de la presente ley».

Art. 143. Modificase su texto, por:

Ley 5.789. Apartado a): «Todo espectáculo deportivo donde se cobre entrada y no estuviera especialmente gravado, pagará el 15 % de las entradas brutas. Exceptúanse de la presente disposición el fútbol y el basket».

## En el CAPITULO XI

Art. 178. Sustitúyese su texto, por:

Ley 5.789. Apartado w): Por lotes hasta 1 Ha. de superficie proyectados en la subdivisión o mensura, por lote . 15,—

Por lotes de superficie mayor de 1 Ha. hasta 10 Has., proyectados en la subdivisión o mensura, por lote .... 30,—

Por lotes de superficie mayor de 10 Hs., proyectados en la subdivisión o mensura por lote ..... 50,—

Quedan exceptuados del pago de estos derechos las superficies destinadas a plazas o reservas fiscales».

Art. 2º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3º La presente ordenanza modificatoria y el artículo no modificado de la Ley 5.789, entrarán a regir el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ M. SEMINARIO.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

## 27

## MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE EVA PERON PARA 1956.

(P. E./53/55).

Eva Perón, 8 de agosto de 1955.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, sometiéndole a su consideración el adjunto proyecto de ley, de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1956, de la Municipalidad del partido Eva Perón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, inciso 6º de la Constitución.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

ALOE.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Fijase en la suma de cincuenta y un millones seiscientos once mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 51.611.300  $\frac{m}{n}$ ), el Presupuesto de Gastos para el año 1953 de la Municipalidad de Eva Perón, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y de conformidad con el siguiente resumen:

*Item 1. — Municipalidad de Eva Perón*

	\$	%
Inciso I: Gastos en Personal .....	38.559.300	
Inciso II: Otros gastos ..	13.852.000	
	<u>52.411.300</u>	
A deducir: Economía por no inversión .....	800.000	
	<u>51.611.300</u>	

Art. 2º Estímense los recursos para cubrir los gastos autorizados por el artículo anterior, en la cantidad de cincuenta y un millones seiscientos once mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 51.611.300  $\frac{m}{n}$ ), de conformidad con el detalle que en las planillas anexas se indica.

Art. 3º Fijase en la suma de un millón sesenta mil setecientos noventa pesos moneda nacional (\$ 1.060.790  $\frac{m}{n}$ ), el Presupuesto de Gastos para el año 1956, del Banco Municipal de Préstamos, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y de conformidad con el siguiente resumen:

*Item 2. — Banco Municipal de Préstamos*

	\$	%
Inciso I: Gastos en Personal .....	776.164	
Inciso II: Otros gastos ...	284.626	
	<u>1.060.790</u>	

Art. 4º Estímense los recursos para cubrir los gastos autorizados por el artículo anterior, en la suma de un millón sesenta mil setecientos noventa pesos

moneda nacional (\$ 1.060.790  $\frac{m}{n}$ ), de conformidad con el detalle que en las planillas anexas se indica.

Art. 5º Fijase en la suma de cincuenta y siete millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (\$ 57.896.920,46  $\frac{m}{n}$ ), el Presupuesto de Gastos para el año 1956 de la Administración General del Transporte de Pasajeros, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y de conformidad con el siguiente resumen:

*Item 3. — Administración General del Transporte de Pasajeros*

	\$	%
Inciso I: Gastos en Personal .....	35.786.120,—	
Inciso II: Otros gastos	22.110.800,46	
	<u>57.896.920,46</u>	

Art. 6º Estímense los recursos para cubrir los gastos autorizados por el artículo anterior, en la cantidad de dieciocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 18.956.250  $\frac{m}{n}$ ), de conformidad con el detalle que en las planillas anexas se indica.

Art. 7º El déficit de ejecución del Presupuesto del Banco Municipal de Préstamos, si lo hubiere, será financiado por la Municipalidad, con cargo de reintegro en la medida y oportunidad que los recursos del Banco lo permitan.

Art. 8º El déficit de ejecución del Presupuesto de la Administración General del Transporte de Pasajeros, será financiado por el Gobierno de la Provincia mediante anticipos reintegrables.

Art. 9º La disposición que exige título habilitante para determinados cargos, no alcanza a los empleados que ocupan estos cargos actualmente.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria.

## PLANILLAS ANEXAS

## Item 1

## MUNICIPALIDAD DE EVA PERON

## RESUMEN

		\$ %
INCISO 1º: GASTOS EN PERSONAL .....		38.559.300
	\$ %	
Sueldos .....	21.664.500	
Jornales .....	1.900.000	
Bonificaciones y suplementos .....	10.840.000	
Aporte patronal .....	3.581.200	
Otros emolumentos .....	573.600	
INCISO 2º: OTROS GASTOS .....		13.852.000
Gastos Generales .....	5.690.600	
Inversiones .....	3.978.000	
Subsidios y subvenciones .....	456.000	
Servicio de la deuda .....	3.727.400	
		<u>52.411.300</u>
A deducir: economía por no inversión .....		800.000
		<u>51.611.300</u>
		51.611.300
Recursos ordinarios .....	36.240.000	
Recursos extraordinarios .....	3.210.000	
Recursos especiales .....	12.161.300	
		<u>51.611.300</u>
Cálculo de Recursos .....		<u>51.611.300</u>
Total de Recursos .....	51.611.300	
Total de Gastos .....	51.611.300	

## PRIMERA PARTE — RECURSOS

## 1) EN EFECTIVO

1º De Rentas Generales.

## a) Recursos ordinarios

Partida		\$ %
1	Alumbrado, barrido y limpieza .....	6.400.000
2	Abasto e inspección veterinaria .....	1.700.000
3	Ocupación de la vía pública .....	600.000
4	Rodados .....	300.000
5	Construcciones .....	2.500.000
6	Propaganda .....	950.000
7	Espectáculos públicos y diversiones .....	4.300.000
8	Cementerio .....	3.000.000
9	Varios .....	400.000
10	Guías, marcas y señales .....	150.000
11	Derechos de oficina .....	1.100.000
12	Comercio e industria .....	6.400.000

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Partida	\$	%
13 Vendedores ambulantes .....	130.000	
14 Multas varias .....	300.000	
15 Eventuales .....	200.000	
16 Participación patentes automotores .....	2.400.000	
17 Participación impuestos a los réditos, ventas, etc. ....	2.550.000	
18 Impuestos fiscales .....	400.000	
19 Gas del Estado. Decreto Poder Ejecutivo Nº 6.255 .....	60.000	
20 Impuestos atrasados .....	1.900.000	
21 Multas de impuestos atrasados .....	200.000	
22 Otros recursos ordinarios de ejercicios anteriores .....	300.000	
Total .....	36.240.000	
<b>b) Recursos extraordinarios</b>		
23 Producido del Hipódromo .....	1.650.000	
24 Ordenanza 23 de 1925, C. A. D. E. ....	800.000	
25 Producido Mercado de Ensenada .....	80.000	
26 Venta de bienes municipales .....	130.000	
27 Convenio con el Gobierno de la Provincia, Decreto número 42.406/947 .....	50.000	
28 Recursos extraordinarios de ejercicios anteriores .....	500.000	
Total .....	3.210.000	
<b>c) Recursos especiales</b>		
29 Fondo de caminos .....	80.000	
30 Contribución del Gobierno de la Provincia por servicios que se prestan al mismo y participación en el producido de aguas corrientes .....	12.000.000	
31 Subvención del Gobierno de la Provincia para Sala de Primeros Auxilios de Villa Elisa .....	4.800	
32 Subvención del Gobierno de la Provincia para el Dispensario de Lactantes .....	26.800	
33 Ordenanza 23 de 1925, artículo 24, parte final, C. A. D. E.	18.700	
34 Producido baños públicos de Berisso .....	1.000	
35 Recursos especiales de ejercicios anteriores .....	30.000	
Total .....	12.161.300	



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner mensual	CANTIDAD ANUAL MSN.	
Princip.	Parcia.					Parcial	Principal
2			Sueldos .....				21.664.500
	1		Partidas individuales..	2.448		21.664.500	
			1) Personal administrativo y técnico profesional				
			Partidas individuales .	818		8.175.600	
	8		Intendente .....	1	3.400	40.800	
	10		Secretario de Hacienda y Gobierno .....	1	3.000	36.000	
	10		Secretario de Obras Públicas .....	1	3.000	36.000	
	12		Director General Administrativo .....	1	2.600	31.200	
	14		Contador General (Contador Público Nacional)	1	2.200	26.400	
	16		Oficial Principal .....	3	2.000	72.000	
			1 Inspector General; 1 Director de Rentas; 1 Director de Obras Públicas (Ingeniero Civil o Arquitecto).				
	17		Oficial 1º .....	3	1.900	63.400	
			1 Tesorero; 1 Director de Limpieza; 1 Director de Alumbrado (Ingeniero Mecánico Electricista).				
	18		Oficial 2º .....	5	1.800	108.000	
			1 Director de Personal; 1 Subcontador (Contador Público Nacional); 1 Director de Paseos y Jardines; 1 Director de Ornamentación y Festejos; 1 Jefe División Obras por Administración.				
	19		Oficial 3º .....	9	1.700	183.600	
			1 Director de Tránsito; 1 Director de Suministros; 1 Administrador del Cementerio; 1 Director de Sanidad (Médico); 1 Director de Higiene (Médico); 1 Director de Asuntos Le-				

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
			gales (Abogado); 1 Delegado de Ensenada; 1 Delegado de Berisso; 1 Jefe de División Catastro (Agrimensor).				
	20		Oficial 4º .....	3	1.600	57.600	
	21		Oficial 5º .....	7	1.500	126.000	
			1 Subtesorero; 1 Director de Cultura; 1 Jefe de Talleres.				
	22		Oficial 6º .....	11	1.400	184.800	
	23		Oficial 7º .....	5	1.300	78.000	
	24		Oficial 8º .....	3	1.200	43.200	
	25		Auxiliar Mayor .....	5	1.150	69.000	
	26		Auxiliar Principal .....	19	1.100	250.800	
			Médico (2).				
	27		Auxiliar 1º .....	25	1.050	315.000	
	28		Auxiliar 2º .....	40	1.000	480.000	
	30		Auxiliar 4º .....	43	900	464.400	
	31		Auxiliar 5º .....	63	850	642.600	
			Médico (12).				
	32		Auxiliar 6º .....	68	800	652.800	
	33		Auxiliar 7º .....	137	750	1.503.000	
	34		Auxiliar 8º .....	122	700	1.024.800	
	35		Ayudante Mayor .....	92	675	745.200	
	36		Ayudante Principal ..	120	650	936.000	

## 7) Personal obrero y de maestranza

Partidas individuales..	1.489		12.231.600	
26	Auxiliar Principal ...	4	1.100	52.800
29	Auxiliar 3º .....	8	950	91.200
30	Auxiliar 4º .....	16	900	172.800
31	Auxiliar 5º .....	36	850	367.200
32	Auxiliar 6º .....	83	800	796.800
33	Auxiliar 7º .....	123	750	1.107.000
34	Auxiliar 8º .....	226	700	1.898.400
36	Ayudante Principal ...	993	650	7.745.400

## 8) Personal de servicio

Partidas individuales..	124		1.024.500	
28	Auxiliar 2º .....	1	1.000	12.000
30	Auxiliar 4º .....	1	900	10.800
31	Auxiliar 5º .....	2	850	20.400
32	Auxiliar 6º .....	2	800	19.200
33	Auxiliar 7º .....	13	750	117.000
34	Auxiliar 8º .....	27	700	226.800
35	Ayudante Mayor .....	33	675	267.300
36	Ayudante Principal ...	45	650	351.000

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MEN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
9) Personal gráfico escalafonado							
			Partidas individuales..	17		232.800	
	19		Oficial 3º (Jefe de Im- prenta) .....	1	1.700	20.400	
	21		Oficial 5º (2º Jefe) ..	1	1.500	18.000	
	24		Oficial 8º (1 impresor especializado; 1 tipógrafo especializado; 1 encu- adernador especializa- do) .....	3	1.200	43.200	
	25		Auxiliar Mayor (1 cortador especializado; 2 tipógrafos de prime- ra; 1 oficial encuader- nador de primera) ...	4	1.150	55.200	
	26		Auxiliar Principal (3 tipógrafos de segunda; 1 minervista de prime- ra) .....	4	1.100	52.800	
	28		Auxiliar 2º (1 medio oficial impresor; 1 mi- nervista de segunda) .	2	1.000	24.000	
	29		Auxiliar 3º (1 poneplie- gos) .....	1	950	11.400	
	36		Ayudante Principal (1 aprendiz) .....	1	650	7.800	
3			Jornales .....				1.900.000
2			Partidas globales ....			1.900.000	
4			Bonificaciones y suple- mentos .....				10.840.000
1			Diferencia por escalafón personal gráfico .....			50.000	
2			Costo de Vida .....			3.390.000	
			Apartado				
	1		Suplemento de sueldo .....			3.330.000	
	2		Costo de vida pa- ra cobradores de alumbrado, barri- do y limpieza ...			60.000	
3			Sueldo anual comple- mentario .....			2.350.000	
4			Salario familiar .....			1.570.000	
5			Horas extras y otras bonificaciones .....			3.480.000	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.		
Principal	Parcial	Clase				Parcial	Principial	
			Apartado					
			1			3.340.000		
			2			140.000		
6			Aporte patronal .....				3.581.200	
	1		Aporte al Instituto de Previsión Social, Ley número 5.425 .....			3.566.200		
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo .....			15.000		
7			Otros emolumentos ...				573.600	
	1		Partidas individuales..	27		48.600		
			2) Funcionarios de la Justicia					
			Juez de Paz .....	1	1.000	12.000		
			Juez de Paz Suplente..	1	500	6.000		
			Alcalde .....	9	150	16.200		
			Subalcalde .....	16	75	14.400		
	2		Partidas globales ....			525.000		
			Apartado					
			1			375.000		
			Comisiones para cobradores de alumbrado, barrido y limpieza 5 % y comisiones a procuradores ....					
			2			150.000		
			Liquidación de impuestos pendientes					
			Total del Inciso 1º ...					38.559.300

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## INCISO 2º — OTROS GASTOS

PARTIDA		CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial	Parcial	Princip.
1			<b>5.690.600</b>
	Gastos Generales .....		
1	Accidentes de trabajo .....	10.000	
3	Alquileres de inmuebles .....	65.000	
4	Alquileres varios .....	80.000	
6	Becas .....	36.000	
	Cien becas de \$ 40,00 moneda nacional cada una, durante nueve meses, para alumnos de escuelas y colegios del par- tido.		
7	Combustibles y lubricantes para fuerza motriz, alumbrado y calefacción .....	40.000	
8	Combustibles y lubricantes para medios de locomoción .....	550.000	
10	Conservación de instalaciones .....	40.000	
11	Conservación de máquinas de escribir, calcular e imprimir .....	30.000	
12	Conservación de máquinas, motores y herramientas .....	350.000	
13	Conservación de mobiliario, artefactos, ac- cesorios y tapicería .....	20.000	
14	Conservación de vehículos varios y em- barcaciones .....	500.000	
16	Drogas, productos químicos y farmacia a) Con cargo al 30 % producido neto, Ley General Impositiva número ... artículo .....	178.600	147.000
	Apartado		
	1. Dirección de Sanidad ....	50.000	
	2. Dispensarios de Lactantes	57.000	
	3. Sala de Primeros Auxilios de Villa Elisa .....	5.000	
	4. Dispensario Antivenéreo .	8.000	
	5. Odontología .....	8.000	
	6. Veterinaria .....	8.000	
	7. Bioquímica .....	11.000	
	b) Con cargo a la subvención provincial .....	31.600	
	8. Dispensario de Lactantes .	26.800	
	9. Sala de Primeros Auxilios de Villa Elisa .....	4.800	
17	Energía eléctrica, gas y supergás ....	1.100.000	
20	Fletes, acarreo, almacenaje y estadías	150.000	
21	Forrajes y alimentación para animales	850.000	
23	Gastos de representación .....	30.000	
25	Gastos especiales .....	406.000	
	1. Reintegro servicios por pavimenta- ción según convenio con Poder Eje- cutivo, Decreto 42.406/947 .....	55.000	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip	Parcial		Parcial	Principal
		2. Teatro experimental. Cumplimiento Ordenanza 1.796 .....	10.000	
		3. Funciones cinematográficas y actos culturales y artísticos; con cargo al 10 % producido neto Ley ..., artículo .....	49.000	
		4. Contribución artículo 33, Apartado e), Ley 5.139 .....	85.000	
		5. Chapas y precintos para vehículos .	60.000	
		6. Herrajes de caballos y herraduras .	35.000	
		7. Gastos judiciales .....	7.000	
		8. Adquisición de semillas y conservación de plantas .....	25.000	
		9. Imprevistos .....	30.000	
		10. Fiestas públicas .....	50.000	
	26	Gastos generales varios .....	80.000	
	28	Limpieza y desinfección .....	100.000	
	30	Premios .....	35.000	
	31	Propaganda y publicidad .....	80.000	
	35	Retribución de servicios privados .....	280.000	
		1. Contratación servicios mecanizados, Dirección de Rentas y Contaduría General .....	250.000	
		2. Comisiones, servicios y honorarios ..	30.000	
	37	Servicios de comunicaciones .....	80.000	
	38	Servicio de té y café .....	70.000	
	39	Uniformes, equipos y artículos de ropería	200.000	
	40	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....	270.000	
	41	Viáticos y movilidad .....	60.000	
	2	Inversiones .....		3.978.000
	1	Animales incluso remonta .....	19.000	
	2	Elementos para bibliotecas y museos ..	15.000	
	4	Inmuebles y obras .....	1.620.000	
	5	Instalaciones varias .....	50.000	
	6	Instrumental técnico y científico .....	18.000	
	10	Inversiones varias y especiales .....	130.000	
		Apartado		
		1 Plantas .....	30.000	
		2 Otras Inversiones .....	190.000	
	11	Máquinas de escribir, calcular e imprenta.	45.000	
	12	Máquinas, motores y herramientas ....	500.000	
	13	Materiales y materias primas .....	1.100.000	
	14	Menaje y bazar .....	10.000	
	15	Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería .....	40.000	
	16	Vehículos varios y embarcaciones .....	450.000	
	3	Subsidios y subvenciones .....		450.000
	1	Para instituciones varias .....	50.000	
	2	Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ensenada .....	6.000	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
		3 Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso .....	6.000	
		4 Liga Popular contra la Tuberculosis, 10 por ciento, producido neto, Ley ..... artículo .....	49.000	
		5 Cruz Roja Argentina, 40 %, producido neto, Ley... artículo .....	196.000	
		6 Fondo Ayuda Social, 10 %, producido neto, Ley ... artículo .....	49.000	
		7 Para lutos. Cumplimiento Ordenanza 6/921 .....	60.000	
		8 Para indigentes .....	40.000	
4		Servicio de la Deuda Pública .....		<b>3.727.400</b>
		1 Deuda consolidada .....	<b>3.366.500</b>	
		Apartado		
		1 Servicio Financiero, Ley 4.017 .....	145.000	
		2 Servicio Financiero, Ley 4.125 .....	110.000	
		3 Servicio Financiero, Ley 4.521 .....	543.000	
		4 Servicio Financiero, Ley 5.548 .....	176.000	
		5 Servicio Financiero, Ley 5.139 .....	500.000	
		6 Servicio Financiero, Ley 5.794 .....	1.600.000	
		7 Servicio Financiero, Ley 5.712 .....	292.500	
		2 Deuda atrasada .....	<b>360.900</b>	
		1 Acreedores varios, ejercicios vencidos .....	120.900	
		2 Servicios vencidos, Ley 5.139 .....	160.000	
		3 Servicios vencidos, leyes 4.017 y 4.125 .....	80.000	
		Total del Inciso 2º .....		<b>13.852.000</b>

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item 2

## BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

## RESUMEN

## CALCULO DE RECURSOS

Recursos ordinarios .....	\$ %	1.060.790
---------------------------	------	-----------

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	\$ %	
INCISO 1º GASTOS EN PERSONAL .....		776.164
Sueldos .....	458.400	
Bonificaciones y suplementos .....	246.000	
Aporte patronal .....	62.164	
Otros emolumentos .....	9.600	
INCISO 2º OTROS GASTOS .....		284.626
Gastos generales .....	264.026	
Inversiones .....	19.000	
Subsidios y subvenciones .....	1.600	
Total .....		<u>1.060.790</u>
Total de Recursos .....	1.060.790	
Total de Gastos .....	1.060.790	

## PRIMERA PARTE — RECURSOS

## 1) EN EFECTIVO

1º De Rentas Generales.

## a) Recursos ordinarios

Partida		\$ %
1 Intereses .....		202.000
2 Derecho de trámite .....		48.000
3 Fondo de seguro .....		22.000
4 Derecho de depósito .....		325.000
5 Renta de títulos .....		73.290
6 Retribución gastos de remate .....		4.500
7 Intereses punitorios .....		1.000
8 Derecho de ocupación .....		5.000
9 Gastos de remate .....		150.000
10 Comisión de remate .....		180.000
11 Arancel por valuación, señas y excedentes de remates prescriptos .....		50.000
Total .....		<u>1.060.790</u>



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuneri. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip	Parcial					Parcial	Princip
2			Sueldos .....				458.400
	1		Partidas individuales .	33		458.400	
			7) Personal administrativo y técnico profesional				
			Partidas individuales .	27		405.600	
			Directorio				
			14 Presidente .....	1	2.500	30.000	
			Vocal .....	2	2.200	52.800	
			Administración				
			15 Oficial Mayor (Gerente)	1	2.100	25.200	
			19 Oficial 3º (Contador)	1	1.700	20.400	
			22 Oficial 6º; Subcontador (1); Tesorero (1); Asesor Técnico (1) .....	3	1.400	50.400	
			23 Oficial 7º (Jefe Sección Tasaciones) .....	1	1.300	15.600	
			24 Oficial 8º (5 Jefes de Sección; 1 Auxiliar de Primera) .....	6	1.200	86.400	
			28 Auxiliar 2º .....	6	1.000	72.000	
			32 Auxiliar 6º .....	4	800	38.400	
			38 Ayudante 2º .....	2	600	14.400	
			8) Personal de servicio				
			Partidas individuales .	6		52.800	
			32 Auxiliar 6º (Mayordomo) .....	1	800	9.600	
			33 Auxiliar 7º; Ordenanza (2); Sereno (2) .....	4	750	36.000	
			38 Ayudante 2º (Ordenanza) .....	1	600	7.200	
4			Bonificaciones y suplementos .....				246.000
	1		Diferencia por escalafón			2.700	
	2		Costo de vida .....			129.600	
	3		Sueldo anual complementario .....			53.100	
	4		Salario familiar .....			17.000	
	5		Horas extras y otras bonificaciones .....			43.600	
	Apartado						
	1		Horas extras .....	40.000			
	2		Adicional por firma ..	3.600			

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
6			Aporte patronal .....				62.164
	1		Aporte al Instituto de Previsión Social .....			62.164	
7			Otros emolumentos ...				9.600
	1		Honorarios a martilleros públicos .....			9.600	
			Total Inciso 19 .....				776.164

## INCISO 2º — OTROS GASTOS

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
1		Gastos generales .....		264.026
	1	Combustibles y lubricantes para fuerza motriz, alumbrado y calefacción .....	1.000	
	11	Conservación de máquinas de escribir, calcular e imprimir .....	2.000	
	17	Energía eléctrica, gas y supergás .....	4.000	
	25	Gastos especiales .....	163.526	
		Apartado		
		1 Improvistos .....	2.300,38	
		2 Intereses y comisiones títulos Ley 4.482 acordados por Gobierno de la Provincia «Deuda Interna Consolidada 3 1/2 % Conversión 1946 Serie B. ....	91.425,62	
		3 Intereses saldos en descubierto Banco Provincia de Buenos Aires	68.000,—	
		4 Falla de Caja ..	1.800,—	
	26	Gastos generales varios .....	2.000	
	28	Limpieza y desinfección .....	1.000	
	31	Propaganda y publicidad .....	18.000	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip	Parcial		Parcial	Princip
	35	Retribución de servicios privados .....	46.000	
	36	Seguros .....	3.000	
	37	Servicios de comunicaciones ..	2.500	
	38	Servicio de té y café .....	3.000	
	39	Uniformes, equipos y artículos de ropería .....	3.000	
	40	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....	12.000	
	41	Viáticos y movilidad .....	3.000	
<b>2</b>		<b>Inversiones .....</b>		<b>19.000</b>
	6	Instrumental técnico y científico .....	3.000	
	11	Máquinas de escribir, calcular e imprimir .....	5.000	
	14	Menaje y bazar .....	1.000	
	15	Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería .....	10.000	
<b>3</b>		<b>Subsidios y subvenciones .....</b>		<b>1.600</b>
	1	Ayuda social .....	1.600	
		<b>Total Inciso 2º .....</b>		<b>224.026</b>

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item 3

## ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

## RESUMEN

		\$ %
<b>INCISO 1º: GASTOS EN PERSONAL</b> .....		35.786.120,—
	\$ %	
Sueldos .....	24.592.200,—	
Jornales .....	80.000,—	
Bonificaciones y suplementos .....	7.121.400,—	
Aporte patronal .....	3.992.520,—	
<b>INCISO 2º: OTROS GASTOS</b> .....		22.110.800,46
Gastos generales .....	12.982.920,—	
Inversiones .....	657.000,—	
Servicio de la deuda .....	8.470.880,46	
<b>Total de Gastos</b> .....		<u>57.896.920,46</u>
<b>CÁLCULO DE RECURSOS</b> .....		18.956.250,—
Administración General .....	1.200,—	
Explotación Tranvías .....	16.148.400,—	
Explotación Automotores .....	1.270.050,—	
Explotación Trolebuses .....	1.536.600,—	
<b>Total de Recursos</b> .....		<u>18.956.250,—</u>
<b>Total de Gastos</b> .....	57.896.920,46	
<b>Total de Recursos</b> .....	18.956.250,—	
<b>Déficit</b> .....	38.940.670,46	

## PRIMERA PARTE — RECURSOS

## 1) EN EFECTIVO

## De Rentas Generales:

Partida	a) Recursos ordinarios	
	\$ %	\$ %
Administración General .....		1.200
<b>1</b> Eventuales .....	1.200	
Explotación Tranvías .....		16.148.400
<b>2</b> Recaudación boletos .....	15.996.000	
<b>3</b> Recaudación abonos .....	150.000	
<b>4</b> Eventuales .....	2.400	
Explotación Automotor .....		1.270.050
<b>5</b> Recaudación boletos .....	1.200.000	
<b>6</b> Recaudación abonos .....	24.750	
<b>7</b> Excursiones .....	45.000	
<b>8</b> Eventuales .....	300	
Explotación Trolebuses .....		1.536.600
<b>9</b> Recaudación boletos .....	1.536.000	
<b>10</b> Eventuales .....	600	
<b>Total Cálculo de Recursos</b> .....		<u>18.956.250</u>

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## INCISO 1º -- GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial	Clase				Parcial	Principal
2			Sueldos .....				24.592.200
	1		Partidas individuales .	2.031		24.592.200	
a) ADMINISTRACION GENERAL							
			Partidas individuales .	86		1.175.400	
1) Personal administrativo y técnico profesional							
			Partidas individuales .	72		1.015.800	
14			Administrador General	1	2.200	26.400	
18			Oficial 2º .....	2	1.800	43.200	
20			Oficial 4º .....	6	1.600	115.200	
21			Oficial 5º .....	1	1.500	18.000	
22			Oficial 6º .....	3	1.400	50.400	
23			Oficial 7º .....	4	1.300	62.400	
24			Oficial 8º .....	19	1.200	273.600	
26			Auxiliar Principal ....	23	1.100	303.600	
27			Auxiliar 1º .....	1	1.050	12.600	
28			Auxiliar 2º .....	5	1.000	60.000	
38			Ayudante 2º .....	7	600	50.400	
7) Personal obrero y de maestranza							
			Partidas individuales .	4		46.800	
27			Auxiliar 1º .....	2	1.050	25.200	
30			Auxiliar 4º .....	2	900	21.600	
8) Personal de servicio							
			Partidas individuales .	10		112.800	
26			Auxiliar Principal ....	1	1.100	13.200	
28			Auxiliar 2º .....	2	1.000	24.000	
30			Auxiliar 4º .....	7	900	75.600	
b) EXPLOTACION TRANVIAS							
			Partidas individuales .	30		15.998.600	
1) Personal administrativo y técnico profesional							
			Partidas individuales .	30		426.000	
21			Oficial 5º .....	1	1.500	18.000	
22			Oficial 4º .....	3	1.400	50.400	
23			Oficial 7º .....	2	1.300	31.200	
24			Oficial 8º .....	11	1.200	158.400	
26			Auxiliar Principal ....	10	1.100	132.000	
28			Auxiliar 2º .....	3	1.000	36.000	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner mensual	CREDITO ANUAL MSN	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
7) Personal obrero y de maestranza							
			Partidas individuales .	1.307		15.546.000	
a) Tráfico							
26			Auxiliar Principal ....	63	1.100	831.600	
28			Auxiliar 2º .....	830	1.000	9.960.000	
b) Talleres							
26			Auxiliar Principal ....	12	1.100	158.400	
27			Auxiliar 1º .....	113	1.050	1.423.300	
28			Auxiliar 2º .....	43	1.000	516.000	
29			Auxiliar 3º .....	19	950	216.600	
30			Auxiliar 4º .....	72	900	777.600	
38			Ayudante 2º .....	5	600	36.000	
c) Via y obras							
28			Auxiliar 2º .....	5	1.000	60.000	
30			Auxiliar 4º .....	145	900	1.566.000	
8) Personal de servicio							
			Partidas individuales .	2		21.600	
30			Auxiliar 4º .....	2	900	21.600	
c) EXPLOTACION AUTOMOTORES							
			Partidas individuales .	458		5.622.000	
1) Personal administrativo y técnico profesional							
			Partidas individuales .	27		363.600	
22			Oficial 6º .....	1	1.400	16.800	
23			Oficial 7º .....	4	1.300	62.400	
26			Auxiliar Principal ....	17	1.100	224.400	
28			Auxiliar 2º .....	5	1.000	60.000	
7) Personal obrero y de maestranza							
			Partidas individuales .	430		5.247.600	
a) Tráfico							
26			Auxiliar Principal ....	28	1.100	369.600	
27			Auxiliar 1º .....	164	1.050	2.066.400	
28			Auxiliar 2º .....	48	1.000	576.000	
b) Talleres							
26			Auxiliar Principal ....	8	1.100	105.600	
27			Auxiliar 1º .....	76	1.050	957.600	
28			Auxiliar 2º .....	38	1.000	456.000	
29			Auxiliar 3º .....	12	950	136.800	
30			Auxiliar 4º .....	49	900	529.200	
38			Ayudante 2º .....	7	600	50.400	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
8) Personal de servicio							
			Partidas individuales .	1		10.800	
30			Auxiliar 4º .....	1	900	10.800	
d) EXPLOTACION TROLEBUSES							
			Partidas individuales .	148		1.801.200	
1) Personal administrativo y técnico profesional							
			Partidas individuales .	1		13.200	
26			Auxiliar Principal ....	1	1.100	13.200	
7) Personal obrero y de maestranza							
			Partidas individuales .	147		1.788.000	
a) Tráfico							
26			Auxiliar Principal ....	1	1.100	13.200	
27			Auxiliar 1º .....	56	1.050	705.600	
28			Auxiliar 2º .....	56	1.000	672.000	
b) Talleres							
24			Oficial 8º .....	1	1.200	14.400	
27			Auxiliar 1º .....	12	1.050	151.200	
28			Auxiliar 2º .....	4	1.000	48.000	
29			Auxiliar 3º .....	6	950	68.400	
30			Auxiliar 4º .....	10	900	108.000	
38			Ayudante 2º .....	1	600	7.200	
3			Jornales .....				80.000
2			Partidas globales .....			80.000	
4			Bonificaciones y suplementos .....				7.121.400
1			Diferencia por escalafón Convenio con U. T. A.			3.504.000	
Apartado							
			1 Administración General .....			228.000	
			2 Explotación Tranvías .....			2.340.000	
			3 Explotación Automóviles .....			732.000	
			4 Explotación Trolebuses .....			204.000	
3			Sueldo anual complementario .....			2.355.000	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
	4		Salario familiar .....			1.200.000	
	5		Bonificación por mayor jerarquía .....			62.400	
	6		Aporte patronal .....				3.992.520
	1		Aporte al Instituto de Previsión Social .....			3.744.000	
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo .....			4.800	
	4		Otros aportes: obra social U. T. A., pesos diez moneda nacional mensuales por cada empleado u obrero .....			243.720	
			Total del Inciso 1º .....				35.786.120

## INCISO 2º — OTROS GASTOS

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
1		Gastos generales .....		12.982.920,—
	1	Accidentes de trabajo .....	119.520	
		Apartado		
	1	Accidente .....	40.320	
	2	Indemnizaciones .....	79.200	
	7	Combustibles y lubricantes para fuerza motriz, alumbrado y calefacción .....	40.320	
	8	Combustibles y lubricantes para medios de locomoción .....	951.000	
	9	Conservación de inmuebles y obras .....	192.000	
	10	Conservación de instalaciones .....	1.041.000	
	11	Conservación de máquinas de escribir, calcular e imprimir .....	4.800	
	12	Conservación de máquinas, motores y herramientas .....	96.000	
	13	Conservación de mobiliario, artefactos, accesorios y tapicería .....	4.320	
	14	Conservación de vehículos varios y embarcaciones .....	6.720.000	
		Apartado		
	1	Reparación de material rodante .....	6.000.000	
	2	Neumáticos y recauchutaje .....	720.000	



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip	Parcial		Parcial	Principal
		15 Conservaciones varias .....	1.200	
		16 Drogas, productos químicos y farmacia .....	33.400	
		17 Energía eléctrica, gas y supergás .....	2.508.000	
		20 Fletes, acarreo, almacenaje y estadías .....	18.000	
		25 Gastos especiales .....	16.800	
		Apartado		
		1 Imprevistos .....	9.600	
		2 Subsidios .....	7.200	
		26 Gastos generales varios .....	19.200	
		28 Limpieza y desinfección .....	31.680	
		31 Propaganda y publicidad .....	30.000	
		34 Retribución de servicios oficiales .....	31.680	
		35 Retribución de servicios privados .....	91.200	
		37 Servicio de comunicaciones .....	7.200	
		38 Servicio de té y café .....	24.000	
		39 Uniformes, equipos y artículos de ropería .....	660.000	
		40 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....	300.000	
		41 Viáticos y movilidad .....	36.000	
2		Inversiones .....		657.000,--
		2 Elementos para bibliotecas y museos ...	2.400	
		4 Inmuebles y obras .....	300.000	
		5 Instalaciones varias .....	150.000	
		6 Instrumental técnico y científico .....	6.000	
		10 Inversiones varias y especiales .....	9.000	
		12 Máquinas, motores y herramientas .....	150.000	
		13 Materiales y materias primas .....	31.680	
		14 Menaje y bazar .....	1.920	
		15 Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería .....	6.000	
4		Deuda pública .....		8.470.880,46
		1 Deuda consolidada .....	2.706.500	
		Apartado		
		1 Servicio Financiero, Ley 5.794 .....	2.701.500	
		2 Servicio Financiero, Ley 4.017 .....	5.000	
		2 Deuda atrasada .....	5.764.380,46	
		1 Acreedores varios, Ejercicio 1952 ..	5.703.860,46	
		2 Contribución de afirmados .....	1.020,—	
		3 Acreedores varios, ejercicios vencidos ..	60.000,—	
		Total del Inciso 2º .....		22.110.800,46

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE PRESUPUESTO DEL HONORABLE SENADO  
Y DE LA LEGISLATURA, PARA 1956

(H. S./16/55).

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Fijase en la cantidad de once millones ciento sesenta y cinco mil se-

tecientos pesos moneda nacional (pesos 11.165.700  $\frac{m}{n}$ ), de acuerdo al detalle de las partidas principales y parciales que figuran en planillas anexas, el Presupuesto del Honorable Senado y de Legislatura a regir en el ejercicio 1956:

ANEXO I — LEGISLATURA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

GRUPO 1º — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

<i>Inciso 1º — Gastos en Personal:</i>	\$	%	Total \$	%
Item 2: Honorable Senado .....	7.564.300			
Item 3: Legislatura .....	739.300		8.303.600	
<hr/>				
<i>Inciso 2º — Otros Gastos:</i>				
Item 2: Honorable Senado .....	2.490.400			
Item 3: Legislatura: .....	371.700		2.862.100	
<hr/>				
Total incisos 1º y 2º.....			11.165.700	

Art. 2º Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado para ejercer directamente, con respecto a este Presupuesto, las facultades que confieren al Poder Ejecutivo los artículos 13 y 14 de la Ley 5.351 (T. O. 1952).

Art. 3º Las partidas 1-29 y 2-10 del Item 2, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido por el Capítulo IX de la Ley 5.351 (T. O. 1952).

Art. 4º Los sobrantes que arrojen las partidas principal 1 del Inciso 1º (Dietas) y del Inciso 2º (Otros Gastos) de este Presupuesto, ingresarán íntegramente a la cuenta «Ley Nº 4.299 - Cámara de Senadores». A la misma cuenta se ingresará el producido de las ventas de rezagos que se realicen durante el ejercicio.

Art. 5º A los fines establecidos por la Ley Nº 5.677 de compatibilidades, la Presidencia del Honorable Senado determinará, al disponer su designación, qué cargos de personal administrativo y técnico profesional del Inciso 1º corresponden a las profesiones comprendidas en los artículos 4º y 5º de la citada ley, como asimismo los que integran el servicio estenográfico y cuerpo de correctores del Diario de Sesiones.

Art. 6º Los gastos y disposiciones de esta ley, se incorporarán al Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 1956, como Anexo 1 - Item 2 y 3, pudiendo el Poder Ejecutivo reordenarlas y/o adaptarias para su debida inclusión.

Art. 7º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a su aplicación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA. — Ver planillas anexas, aprobadas sin modificaciones, en los textos definitivos del Apéndice.

PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR DIPUTADO  
ERRIEST, RELATIVO A LOS REQUISITOS  
INDISPENSABLES PARA LA DECLARACION  
DE CIUDADES. (REPRODUCCION).

(D./59/55).

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Desde la fecha de promulgación de la presente sólo podrán ser declaradas ciudades y siempre que una ley especial así lo resuelva, aquellos

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

núcleos de población implantados en el territorio de la Provincia que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encuadrar su trazado dentro de las prescripciones de la Ley número 3.467 y su decreto reglamentario;
- b) Tener un padrón electoral con más de cinco mil ciudadanos inscriptos y contribuir al erario municipal con más de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 moneda nacional) al año, a cuyo efecto se computará la población y la contribución correspondiente a la planta urbana, quintas y chacras del trazado oficial;
- c) Que existan edificios públicos de propiedad municipal o de la Provincia, para el funcionamiento de Municipalidad o Delegación Municipal, Juzgado de Paz, Comisaría de Policía, Registro Civil, Oficina de Valuación, dos escuelas de primera categoría por lo menos, iglesia parroquial, hospital, cementerio y matadero público;
- d) Registrar en el Archivo Histórico de la Provincia una reseña abonada con justificativos fehacientes de los antecedentes de fundación y desarrollo del pueblo en cuestión, en lo que se cumpla, por lo menos con los requisitos exigidos por el artículo 29 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de marzo del año 1827.

Art. 29 En lo sucesivo, no se autorizará la formación de nuevos partidos, si no contaran para asiento de sus autoridades con una ciudad que reúna los requisitos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 30 Las ciudades a que se refiere esta ley, tendrán derecho a usar como distintivo y sello, un escudo que deberá ser sancionado por las dos terceras par-

tes de los miembros que componen los respectivos concejos deliberantes.

Art. 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ismael Erricst.*

— Fundamentado en la sesión de la fecha, ver Asunto N° 19 del Sumario.

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

30

PROYECTO DE DECLARACION DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MERCADER Y OTROS, RELATIVA A LA EXPLOTACION DEL PETROLEO ARGENTINO.

(D./55/55).

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires —

DECLARA:

- 1º Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación, no apruebe los convenios recientemente firmados por el Ministerio de Industria con la Standard Oil de California y Compañía California Argentina de Petróleo S. A., con asiento en Delaware (Estados Unidos), por los que se entrega la explotación del petróleo en importantes zonas argentinas, a esas empresas extranjeras.
- 2º Que el Gobierno de la Nación preste la ayuda económica necesaria a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la inmediata intensificación de la producción de petróleo en la medida reclamada por las necesidades del país.

*Amílcar A. Mercader, Manuel Martín Mujica,  
Emilio C. Parodi, Eduardo Esteves.*

— Destinado por la Cámara a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## A P E N D I C E

### PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

**Textos definitivos de los proyectos de ley aprobados en la sesión de la fecha**

CON SANCION DEFINITIVA, QUE SE COMUNICA AL PODER EJECUTIVO

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Fijase en la cantidad de once millones ciento sesenta y cinco mil se-

tecientos pesos moneda nacional (pesos 11.165.700 ₞), de acuerdo al detalle de las partidas principales y parciales que figuran en planillas anexas, el Presupuesto del Honorable Senado y de Legislatura a regir en el ejercicio 1956:

### ANEXO I — LEGISLATURA

#### CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

#### GRUPO 1º — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

##### *Inciso 1º — Gastos en Personal:*

	\$ ₞	Total \$ ₞
Item 2: Honorable Senado .....	7.564.300	
Item 3: Legislatura .....	739.300	8.303.600

##### *Inciso 2º — Otros Gastos:*

Item 2: Honorable Senado .....	2.490.400	
Item 3: Legislatura .....	371.700	2.862.100

Total incisos 1º y 2º .....		11.165.700
-----------------------------	--	------------

Art. 2º Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado, para ejercer directamente, con respecto a este presupuesto, las facultades que confieren al Poder Ejecutivo los artículos 13 y 14 de la Ley 5.351 (T. O., 1952).

Art. 3º Las partidas 1-39 y 2-10 del Item 2, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido por el Capítulo IX, de la Ley 5.351 (T. O., 1952).

Art. 4º Los sobrantes que arrojen las partidas Principal 1 del Inciso 1º (Dietas) y del Inciso 2º (Otros Gastos) de este presupuesto, ingresarán íntegramente a la cuenta «Ley Nº 4.299 - Cámara de Senadores». A la misma cuenta se ingresará el producido de las ventas de rezagos que se realicen durante el ejercicio.

Art. 5º A los fines establecidos por la Ley Nº 5.677 de Compatibilidades, la

Presidencia del Honorable Senado determinará, al disponer su designación, qué cargos de personal administrativo y técnico profesional del Inciso 1º corresponden a las profesiones comprendidas en los artículos 4º y 5º de la citada ley, como asimismo los que integran el servicio estenográfico y cuerpo de correctores del Diario de Sesiones.

Art. 6º Los gastos y disposiciones de esta ley, se incorporarán al Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 1956, como Anexo I - Item 2 y 3, pudiendo el Poder Ejecutivo reordenarlas y/o adaptarlas para su debida inclusión.

Art. 7º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiere a su aplicación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.  
Dionisio Ondarra,  
Secretario de la C. de DD.

LUIS N. CAMPO.  
Juan J. M. Raimondi,  
Secretario del Senado.

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## PLANILLAS ANEXAS

## ANEXO I — PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE SENADO

## CAPITULO 1º — GRUPO 1º

## INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
<b>Item 2: HONCRABLE SENADO</b>							
1			Dietas .....				2.016.000
	1		Partidas individuales ..	42		2.016.000	
	2		Partidas globales .....			—	
Partidas individuales							
			1) Cargos electivos ...	42		2.016.000	
	6		Senador .....	42	4.000	2.016.000	
2			Sueldos .....				4.192.800
	1		Partidas individuales ..	274		4.192.800	
	2		Partidas globales .....			—	
Partidas individuales							
			1) Personal administra- tivo y técnico profes- ional .....	167		2.920.800	
			a) Funcionarios de la Cámara .....	4		201.600	
	3		Vicegobernador, Presi- dente H. Senado .....	1	5.000	60.000	
	6		Secretario H. Senado ..	2	4.000	96.000	
	7		Prosecretario H. Senado	1	3.800	45.600	
			b) Personal .....	163		2.719.200	
	12		Jefe Superior .....	1	2.800	33.600	
	13		Jefe Principal .....	6	2.600	187.200	
	14		Jefe .....	4	2.400	115.200	
	15		Oficial Superior .....	1	2.200	26.400	
	16		Oficial Mayor .....	1	2.100	25.200	
	17		Oficial Principal .....	10	2.000	240.000	
	18		Oficial 1º .....	2	1.900	45.600	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.		
Princp.	Parcial					Parcial	Principal	
			19	Oficial 2º .....	8	1.800	172.800	
			20	Oficial 3º .....	3	1.700	61.200	
			21	Oficial 4º .....	12	1.600	230.400	
			22	Oficial 5º .....	8	1.500	144.000	
			23	Oficial 6º .....	7	1.400	117.600	
			24	Oficial 7º .....	18	1.300	230.800	
			25	Oficial 8º .....	15	1.200	216.000	
			27	Auxiliar Principal ....	16	1.100	211.200	
			29	Auxiliar 2º .....	51	1.000	612.000	
				7) Personal obrero y de maestranza .....	25		313.200	
			22	Oficial 5º .....	1	1.500	18.000	
			27	Auxiliar Principal ....	12	1.100	158.400	
			29	Auxiliar 2º .....	9	1.000	108.000	
			33	Auxiliar 6º .....	3	800	28.800	
				8) Personal de servicio	82		958.800	
			17	Oficial Principal ....	1	2.000	24.000	
			23	Oficial 6º .....	2	1.400	33.600	
			25	Oficial 8º .....	1	1.200	14.400	
			27	Auxiliar Principal ....	5	1.100	66.000	
			29	Auxiliar 2º .....	40	1.000	480.000	
			31	Auxiliar 4º .....	24	900	259.200	
			33	Auxiliar 6º .....	7	800	67.200	
			39	Ayudante Principal ...	2	600	14.400	
4				Bonificaciones y suplementos .....				805.000
	2			Costo de vida .....			335.000	
	3			Sueldo anual complementario .....			320.000	
	4			Salario familiar .....			90.000	
	5			Horas extras y/u otras bonificaciones .....			60.000	
6				Aporte patronal .....				550.500
	1			Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			550.000	
	3			Aporte del Estado al Seguro Colectivo .....			500	
				Total Item 2 .....				7.564.300
<b>Item 3: LEGISLATURA</b>								
2				Sueldos .....				562.200
	1			Partidas individuales ..	40		562.200	
	2			Partidas globales .....			—	

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip	Parcial					Parcial	Principal
Partidas individuales							
			1) Personal administrativo y técnico profesional .....	34		493.200	
	15		Oficial Superior .....	2	2.200	52.800	
	17		Oficial Principal .....	1	2.000	24.000	
	19		Oficial 2º .....	1	1.800	21.600	
	21		Oficial 4º .....	1	1.600	19.200	
	22		Oficial 5º .....	3	1.500	54.000	
	24		Oficial 7º .....	1	1.300	15.600	
	25		Oficial 8º .....	1	1.200	14.400	
	27		Auxiliar Principal ....	3	1.100	39.600	
	29		Auxiliar 2º .....	21	1.000	252.000	
			8) Personal de servicio	6		69.000	
	31		Auxiliar 2º .....	5	1.000	60.000	
	34		Auxiliar 7º .....	1	750	9.000	
4			Bonificaciones y suplementos .....				105.000
	2		Costo de vida .....			48.000	
	3		Sueldo anual complementario .....			45.000	
	4		Salario familiar .....			6.000	
	5		Horas extras y/u otras bonificaciones .....			6.000	
6			Aporte patronal .....				72.100
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ...			72.000	
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo .....			100	
			Total Item 3 .....				739.300
			Total Inciso 1º .....				8.303.600

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## INCISO 2º — OTROS GASTOS

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princp.	Parcial		Parcial	Principal
<b>Item 2: HONCRABLE SENADO</b>				
1		Gastos generales .....		2.250.400
3		Alquiler de inmuebles .....	18.000	
8		Combustibles y lubricantes para medios de locomoción .....	120.000	
11		Conservación de máquinas de escribir, calcular e imprimir .....	20.000	
13		Conservación de moblaje, artefactos, accesorios y tapicería .....	40.000	
14		Conservación de vehículos varios .....	180.000	
19		Eventuales .....	150.000	
23		Gastos de representación .....	62.400	
		a) Presidente H. Senado .....	36.000	
		b) Vicepresidentes 1º y 2º, a \$ 500 $\frac{m}{n}$ mensuales, cada uno .....	12.000	
		c) Presidentes y vicepresidentes de bloques políticos, a \$ 300 $\frac{m}{n}$ mensuales, cada uno .....	14.400	
25		Gastos especiales .....	285.000	
		a) Para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, inciso b) del Reglamento del H. Senado .....	165.000	
		b) Pago de cuentas de ejercicios vencidos .....	40.000	
		c) Gastos de estudio, comisiones o misiones especiales, exento de rendición detallada de cuenta .....	80.000	
26		Gastos generales varios .....	125.000	
29		Pasajes .....	415.000	
32		Racionamiento y alimentos (buffet, mesa y tabla) .....	200.000	
33		Reintegro de gastos .....	10.000	
35		Retribución de servicios privados .....	95.000	
37		Servicio de comunicaciones .....	180.000	
39		Uniformes, equipos y artículos de ropería .....	150.000	
40		Útiles, libros, impresiones y encuadernación .....	150.000	
41		Viáticos y movilidad .....	50.000	
2		Inversiones .....		240.000
3		Eventuales .....	30.000	
10		Inversiones varias y/o especiales .....	130.000	
16		Vehículos varios y embarcaciones .....	80.000	
Total Item 2 .....				2.490.400



Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
<b>Item 3: LEGISLATURA</b>				
1		Gastos generales .....		291.700
	7	Combustibles y lubricantes para fuerza motriz, alumbrado y calefacción .....	40.000	
	9	Conservación de inmuebles y obras ....	50.000	
	17	Energía eléctrica, gas y supergás .....	70.000	
	26	Gastos generales varios .....	125.700	
	41	Viáticos y movilidad .....	6.000	
2		Inversiones .....		80.000
	2	Elementos para bibliotecas y museos ....	30.000	
	10	Inversiones varias y/o especiales .....	50.000	
Total Item 3 .....				371.700
Total Inciso 2º .....				2.862.100

CON APROBACION, EN GENERAL Y PARTICULAR, QUE SE COMUNICAN  
AL HONORABLE SENADO

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Amplíense los créditos de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente en la Municipalidad Eva Perón:

Inciso 1º, Partida Principal 4, Parcial 5, Apartado b) «Horas Extras y/o Superior Jerarquía» .....	\$	20.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 8 «Combustibles y Lubricantes para medios de locomoción» .....	»	50.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 12 «Conservación de Máquinas, Motores y Herramientas» .....	»	100.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 17 «Energía Eléctrica, Gas y Supergás» .....	»	50.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 20 «Fletes, Acarreos, Almacenajes y Estadías» .....	»	50.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 21 «Forrajes y Alimentación para Animales» .....	»	50.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 28 «Limpieza y Desinfección» .....	»	40.000
Inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 41 «Viáticos y Movilidad» .....	»	40.000
Inciso 2º, Part. Princ. 2, Parcial 4 «Inmuebles y Obras» .....	»	200.000
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 10, Apartado b) «Otras Inversiones» .....	»	20.000
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 12 «Máquinas, Motores y Herramientas» .....	»	350.000
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 13 «Materiales y Materias Primas» .....	»	100.000
Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 16 «Vehículos Varios y Embarcaciones» .....	»	350.000
<b>Total .....</b>	\$	<b>1.420.000</b>

Agosto 10 de 1955

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Art. 2º La suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 1.420.000 %), a que ascienden las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior, se tomará del saldo sin afectación transferido del ejercicio 1954 y depositado en la cuenta especial «Saldo Ejercicio 1954».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Modifícase el artículo 12 de la Ley número 2.378, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil respecto de las hipotecas, los actos o contratos a que se refiere la presente ley sólo tendrán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción.

«No obstante ello, el Registro de la Propiedad inscribirá la transferencia de un bien embargado o de persona inhabilitada con posterioridad a la fecha de expedición de la certificación de dominio respectiva, debiendo comunicar al Juzgado oficiante, en el momento de la toma de razón de dicha interdicción, sobre la existencia de la certificación anterior vigente.

Art. 2º La modificación del artículo precedente comenzará a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley y se aplicará también a las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución definitiva.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Estarán exentas del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, las donaciones, subsidios y subvenciones que efectúen los Estados nacional, provincial y las municipalidades de la Provincia.

Art. 2º Las donaciones, subsidios y subvenciones ya efectuadas en esas condiciones, quedan exentas de dicho impuesto, pudiendo los beneficiarios solicitar en su caso, la repetición correspondiente dentro del término de sesenta días corridos a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º Incorpórase, el artículo 1º de la presente ley, como segundo párrafo del inciso a) del artículo 141 del Código Fiscal, en su Capítulo IV «Recargos y Exenciones».

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Merlo, cabecera y asiento de las autoridades del partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.